



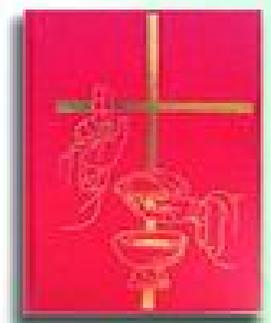
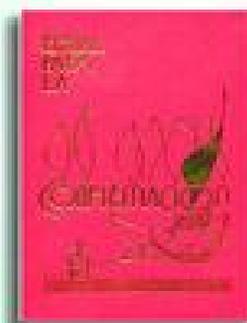
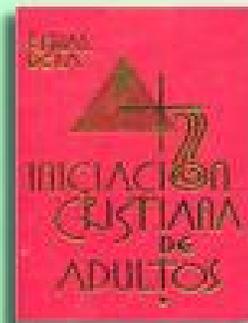
BOLETIN DE PASTORAL



San Juan de los Lagos, Jal.

Extraordinario

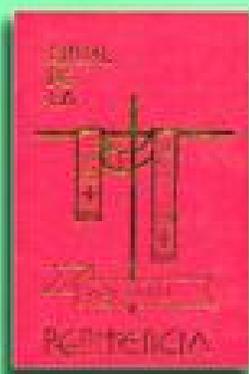
Nº 388



Textos del Magisterio propuestos



para la profundización de las Normas



SUMARIO:

Introducción 1

TEMAS:

I: Normas Comunes para todos los Sacramentos 2
II: El Sacramento del Bautismo 4
III: El Sacramento de la Confirmación 16
IV: El Sacramento de la Eucaristía 23
V: El Sacramento de la Penitencia 34
VI: El Sacramento de la Unción de los Enfermos 48
VII: El Sacramento del Matrimonio 56
VIII: El Sacramento del Orden 68
IX: Los lugares en la Misión de Santificar de la Iglesia 76

Los sacramentos, como «fuerzas que brotan» del Cuerpo de Cristo siempre vivo y vivificante, y como acciones del Espíritu Santo que actúa en su Cuerpo que es la Iglesia, son «las obras maestras de Dios» en la nueva y eterna Alianza.

CEC, 1992

Centro Diocesano de Pastoral

Morelos 34. A. P. 21

Tel. (395) 785-0020 Fax. (395) 785-0171

Correo-E: cpastoral@gmail.com

Messenger: cpastoral@hotmail.com

47000 San Juan de los Lagos, Jal.

Responsable:

Tribunal Eclesiástico

Diócesis de San Juan de los Lagos.

Introducción

Hermanos Sacerdotes y Fieles Cristianos Laicos, los saludo afectuosamente en este año 2014 que empieza, donde nuestros proyectos e ilusiones renovados servirán de medio para hacer presente la gracia de Dios en la vida pastoral-sacramental de nuestra Diócesis.

Pongo en sus manos un «Instrumento de trabajo», que ha sido el resultado de una labor realizada por un equipo interdisciplinar, el cual presido, y que recoge la reflexión sacramental desde el nacimiento nuestra Diócesis; el presente trabajo se ha ido desarrollando durante dos años, mismo que surge de mi gran deseo de tener una Normativa diocesana sobre los sacramentos.

Primeramente, hemos partido de la praxis y criterios que existían en la Diócesis y en algunos decanatos; en un segundo momento hemos elaborado y trabajado en equipo interdisciplinar el «Instrumentum Laboris»; en un tercer momento se contactó a sacerdotes en relación a cada uno de los Sacramentos, así como Tiempos y espacios sagrados, para que ofrecieran textos del Magisterio que ayuden a profundizar la doctrina sobre la Normativa diocesana propuesta.

Con el estudio de las *«Normas diocesanas para la administración de los Sacramentos»* y el folleto de textos del *«Magisterio propuestos para la profundización de las*



Normas», quiero promover nuestra actualización como sacerdotes y por eso les invito a realizar un estudio personal responsable, para que las aportaciones en los decanatos puedan estar fundamentadas; me gustaría también que lo estudiaran algunos laicos que están involucrados en la preparación y administración de los sacramentos (notarios/as parroquiales, ministros extraordinarios de la comunión, sacristanes, equipos de pre-sacramentales, equipos de liturgia, consejos parroquiales de pastoral, etc.).

Los exhorto a tener espíritu de armonía diocesana al hacer este estudio- profundización, donde no se trata de discutir y polemizar la praxis existente, sino que, con madurez, busquemos profundizar en la doctrina del Magisterio, concretada en la Normativa en estudio; para que, en la preparación y en la celebración de los sacramentos, logremos tener un sentido de comunión diocesana en sintonía con la Iglesia Universal.

Encomiendo a Dios este estudio y pido la luz del Espíritu Santo, para que nuestra Diócesis pueda tener vida, y vida en abundancia a través de la unificación de la preparación y celebración de los Sacramentos.

Dios bendiga nuestro trabajo.

+ F. Salazar V.

+ Felipe SALAZAR VILLAGRANA
Obispo de San Juan de los Lagos.

TEMA I: Normas Comunes para todos los Sacramentos

Equipo de las normas y Padre Francisco Escobar

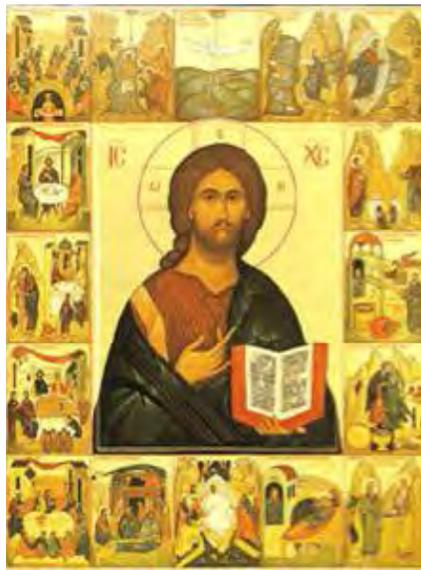
1. En el Catecismo de la Iglesia Católica (CEC, 1992):

1116 Los sacramentos, como «fuerzas que brotan» del Cuerpo de Cristo (cf *Lc* 5,17; 6,19; 8,46) siempre vivo y vivificante, y como acciones del Espíritu Santo que actúa en su Cuerpo que es la Iglesia, son «las obras maestras de Dios» en la nueva y eterna Alianza.

1117 Por el Espíritu que la conduce «a la verdad completa» (*Jn* 16,13), la Iglesia reconoció poco a poco este tesoro recibido de Cristo y precisó su «dispensación», tal como lo hizo con el canon de las Sagradas Escrituras y con la doctrina de la fe, como fiel dispensadora de los misterios de Dios (cf *Mt* 13,52; *I Co* 4,1). Así, la Iglesia ha precisado a lo largo de los siglos, que, entre sus celebraciones litúrgicas, hay siete que son, en el sentido propio del término, sacramentos instituidos por el Señor.

1118 Los sacramentos son «de la Iglesia» en el doble sentido de que existen «por ella» y «para ella». Existen «por la Iglesia» porque ella es el sacramento de la acción de Cristo que actúa en ella gracias a la misión del Espíritu Santo. Y existen «para la Iglesia», porque ellos son «sacramentos... que constituyen la Iglesia» (San Agustín, *De civitate Dei* 22, 17; Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae* 3, q.64, a. 2 ad 3), ya que manifiestan y comunican a los hombres, sobre todo en la Eucaristía, el misterio de la Comunión del Dios Amor, uno en tres Personas.

1119 Formando con Cristo-Cabeza «como una única [...] persona mística» (Pío XII, enc. *Mystici Corporis*), la Iglesia actúa en los sacramentos



como «comunidad sacerdotal» «orgánicamente estructurada» (LG 11): gracias al Bautismo y la Confirmación, el pueblo sacerdotal se hace apto para celebrar la liturgia; por otra parte, algunos fieles «que han recibido el sacramento del Orden están instituidos en nombre de Cristo para ser los pastores de la Iglesia con la palabra y la gracia de Dios» (LG 11).

1123 «Los sacramentos están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios, pero, como signos, también tienen un fin instructivo.

No sólo suponen la fe, también la fortalecen, la alimentan y la expresan con palabras y acciones; por se llaman sacramentos *de la fe*» (SC n. 59).

1124 La fe de la Iglesia es anterior a la fe del fiel, el cual es invitado a adherirse a ella. Cuando la Iglesia celebra los sacramentos confiesa la fe recibida de los apóstoles, de ahí el antiguo adagio: *Lex orandi, lex credendi* (o: *Legem credendi lex statuat supplicandi*). «La ley de la oración determine la ley de la fe» (*Indiculus*, c. 8: DS 246), según Próspero de Aquitania, (siglo V). La ley de la oración es la ley de la fe. La Iglesia cree como ora. La liturgia es un elemento constitutivo de la Tradición santa y viva (cf DV 8).

1129 La Iglesia afirma que para los creyentes los sacramentos de la Nueva Alianza son *necesarios para la salvación* (cf Concilio de Trento: DS 1604). La «gracia sacramental» es la gracia del Espíritu Santo dada por Cristo y propia de cada sacramento. El Espíritu cura y transforma a los que lo reciben conformándolos con el Hijo de Dios. El fruto de la vida sacramental consiste en

que el Espíritu de adopción deifica (cf 2P 1,4) a los fieles uniéndolos vitalmente al Hijo único, el Salvador.

2. En el Directorio Catequístico General (1971):

55. El misterio de Cristo se continúa en la Iglesia que goza siempre de su presencia y le sirve, mediante los signos instituidos por el mismo Cristo para significar y conferir la gracia, y se llaman propiamente sacramentos (Trento, Decreto de sacramentos: DS. n. 1601).

Pero la misma Iglesia, por cuanto no es sólo el pueblo de Dios, sino que es también en Cristo «como signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano» (LG. n. 1), debe considerarse en cierto modo como el sacramento primordial.

Los sacramentos son las acciones principales y fundamentales por las cuales Jesucristo da continuamente a los fieles su Espíritu, haciendo de ellos el pueblo santo, que en El y con El, se ofrece en oblación, acepta al Padre.

Los sacramentos, es claro, deben tenerse como los bienes inestimables de la Iglesia que tiene el poder de administrarlos, pero deben referirse siempre a Cristo de quien derivan su eficacia... (Trento, Doctrina del sacrificio de la Misa: DS n. 1743). La acción sacramental es en primer lugar acción de Cristo, de quien los ministros de la Iglesia son como instrumentos.

56. Cuidado de la catequesis es proponer los sacramentos según su naturaleza integral.

Lo primero, hay que proponerlo como sacramentos de la fe. Ellos de por sí expresan la voluntad eficaz de Cristo Salvador, y los hombres por su parte deben manifestar su sincera voluntad de responder al amor y misericordia de Dios. Por eso la catequesis debe procurar, como disposición, excitar la sinceridad y la generosidad para la más digna recepción de los sacramentos.

En segundo lugar los sacramentos hay que presentarlos según la naturaleza y fin de cada uno, no sólo como remedios del pecado y sus consecuencias, sino, y principalmente, como fuentes de

gracia en los individuos y en las comunidades; de tal suerte que toda dispensación de la gracia en la vida de los fieles diga relación a la economía sacramental.

3. En el Código de Derecho Canónico (1983)

«En la celebración de los Sacramentos debe observarse fielmente los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente; por consiguientes nadie añada, suprima o cambie nada por propia iniciativa» (c. 846, §1).

«Fuera de las ofrendas determinadas por la autoridad competente, el ministro no debe pedir nada por la administración de los sacramentos, y ha de procurar siempre que los necesitados no queden privados de la ayuda de los sacramentos por razón de su pobreza» (c.848)¹

4. Apostolorum Succesores (2004):

150. «El Obispo debe regular la disciplina de los sacramentos según las normas establecidas por la competente autoridad de la Iglesia, y preocuparse a fin de que todos los fieles puedan recibirlos abundantemente (LG n. 37). Dedíquese en particular a instruir a los fieles, para que comprendan el significado de cada sacramento y lo *vivan* en todo su valor personal y comunitario».

5. En el Concilio Vaticano II (1963, 1964):

«Los sacramentos están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios; pero, en cuanto signos, también tienen un fin pedagógico. No sólo suponen la fe, sino que, a la vez, la alimentan, la robustecen y la expresan por medio de palabras y de cosas; por esto se llaman sacramentos de la «fe». Confieren ciertamente la gracia, pero también su celebración prepara perfectamente a los fieles para recibir fructuosamente la misma gracia, rendir el culto a dios y practicar la caridad. Por consiguiente, es de suma importancia que los fieles comprendan fácilmente los signos sacramentales y reciban con la mayor frecuencia posible aquellos sacramentos que han sido instituidos para alimentar la vida cristiana» (SC n. 59).

1.- De esta doctrina se desprende la figura del «estipendio», que hace referencia solo a la Eucaristía, lo cual se trata en los cc. 945-958, los cuales se pueden estudiar, ya que canónicamente es distinta la ofrenda y el estipendio, creando este último un vínculo de derecho-obligación, lo cual no sucede en la primera figura.



TEMA II: El Sacramento del Bautismo

*Padres Antonio Ramírez
y Juan Martín González Dávalos**

0.- Introducción sobre el Sacramento del Bautismo (CEC)

1212 Mediante los sacramentos de la iniciación cristiana, el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, se ponen los fundamentos de toda vida cristiana. «La participación en la naturaleza divina que los hombres reciben como don mediante la gracia de Cristo, tiene cierta analogía con el origen, el crecimiento y el sustento de la vida natural. En efecto, los fieles renacidos en el Bautismo se fortalecen con el sacramento de la Confirmación y finalmente, son alimentados en la Eucaristía con el manjar de la vida eterna, y, así por medio de estos sacramentos de la iniciación cristiana, reciben cada vez con más abundancia los tesoros de la vida divina y avanzan hacia la perfección de la caridad» (Pablo VI, Const. apost. «Divinae consortium naturae»; cf OICA, praen. 1-2).

1213 El santo Bautismo es el fundamento de toda la vida cristiana, el pórtico de la vida en el espíritu («vitae spiritualis ianua») y la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el Bautismo somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios, llegamos a ser miembros de Cristo y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión (cf Cc. de Florencia: DS 1314; CIC, can 204,1; 849; CCEO 675,1): «Baptismus est sacramentum regenerationis per aquam in verbo» («El bautismo es el sacramento del nuevo nacimiento por el agua y la palabra», Cath. R. 2, 2,5).

1214 Este sacramento recibe el nombre de Bautismo en razón del carácter del rito central mediante el que se celebra: bautizar (baptizein en griego) significa «sumergir», «introducir dentro del agua»; la «inmersión» en el agua simboliza el acto de sepul-

tar al catecúmeno en la muerte de Cristo de donde sale por la resurrección con El (cf Rm 6,3-4; Col 2,12) como «nueva criatura» (2 Co 5,17; Ga 6,15).

1215. Este sacramento es llamado también «baño de regeneración y de renovación del Espíritu Santo» (Tt 3,5), porque significa y realiza ese nacimiento del agua y del Espíritu sin el cual «nadie puede entrar en el Reino de Dios» (Jn 3,5).

1216 «Este baño es llamado iluminación porque quienes reciben esta enseñanza (catequética) su espíritu es iluminado...» (S. Justino, Apol. 1,61,12). Habiendo recibido en el Bautismo al Verbo, «la luz verdadera que ilumina a todo hombre» (Jn 1,9), el bautizado, «tras haber sido iluminado» (Hb 10,32), se convierte en «hijo de la luz» (1 Ts 5,5), y en «luz» él mismo (Ef 5,8):

El Bautismo es el más bello y magnífico de los dones de Dios...lo llamamos don, gracia, unción, iluminación, vestidura de incorruptibilidad, baño de regeneración, sello y todo lo más precioso que hay. Don, porque es conferido a los que no aportan nada; gracia, porque, es dado incluso a culpables; bautismo, porque el pecado es sepultado en el agua; unción, porque es sagrado y real (tales son los que son ungidos); iluminación, porque es luz resplandeciente; vestidura, porque cubre nuestra vergüenza; baño, porque lava; sello, porque nos guarda y es el signo de la soberanía de Dios (S. Gregorio Nacianceno, Or. 40,3-4).

«El Bautismo conmemora y actualiza el Misterio Pascual, haciendo pasar a los hombres de la muerte del pecado a la vida. Por tanto, en su celebración debe brillar la alegría de la resurrección» (RICA Introducción general, 6).

Incorporado a Cristo por el Bautismo, el bautizado es configurado con Cristo (cf Rm 8,29). El Bautis-

2.- Del material aportado por los peritos lo que se repita lo omitiremos, porque consideramos que con esto se facilitará el estudio, dejamos la primera propuesta del primer material. Por otro lado nos proponemos seguir el esquema que viene en el «instrumentum laboris», aunque en algunos temas sólo ponemos una nota donde se indica a qué tema se refiere.

mo imprime en el cristiano un sello espiritual indeleble (*character*) de su pertenencia a Cristo. Este sello no es borrado por ningún pecado, aunque el pecado impida al Bautismo dar frutos de salvación (cf. DS 1609-1619). Dado una vez por todas, el Bautismo no puede ser reiterado (CEC 1272).

Título I: De la celebración del bautismo.

I.1. La celebración del bautismo en Catecismo de la Iglesia Católica (CEC).

1229 Desde los tiempos apostólicos, para llegar a ser cristiano se sigue un camino y una iniciación que consta de varias etapas. Este camino puede ser recorrido rápida o lentamente. Y comprende siempre algunos elementos esenciales: el anuncio de la Palabra, la acogida del Evangelio que lleva a la conversión, la profesión de fe, el Bautismo, la efusión del Espíritu Santo, el acceso a la comunión eucarística.

1230 Esta iniciación ha variado mucho a lo largo de los siglos y según las circunstancias. En los primeros siglos de la Iglesia, la iniciación cristiana conoció un gran desarrollo, con un largo periodo de catecumenado, y una serie de ritos preparatorios que jalonaban litúrgicamente el camino de la preparación catecumenal y que desembocaban en la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana.

1231 Desde que el bautismo de los niños vino a ser la forma habitual de celebración de este sacramento, ésta se ha convertido en un acto único que integra de manera muy abreviada las etapas previas a la iniciación cristiana. Por su naturaleza misma, el Bautismo de niños exige un catecumenado postbautismal. No se trata sólo de la necesidad de una instrucción posterior al Bautismo, sino del desarrollo necesario de la gracia bautismal en el crecimiento de la persona. Es el momento propio de la catequesis.

1232 El Concilio Vaticano II ha restaurado para la Iglesia latina, «el catecumenado de adultos, dividido en diversos grados» (SC 64). Sus ritos se encuentran en el *Ordo initiationis christianae adultorum* (1972). Por otra parte, el Concilio ha permitido que «en tierras de misión, además de los elementos de iniciación contenidos en la tradición cristiana, pueden admitirse también aquellos que se encuentran en uso en cada pueblo siempre que

puedan acomodarse al rito cristiano» (SC 65; cf. SC 37-40).

1233 Hoy en todos los ritos latinos y orientales la iniciación cristiana de adultos comienza con su entrada en el catecumenado, para alcanzar su punto culminante en una sola celebración de los tres sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía (cf. AG 14; CIC can.851.865.866). En los ritos orientales la iniciación cristiana de los niños comienza con el Bautismo, seguido inmediatamente por la Confirmación y la Eucaristía, mientras que en el rito romano se continúa durante unos años de catequesis, para acabar más tarde con la Confirmación y la Eucaristía, cima de su iniciación cristiana (cf. CIC can.851, 2°; 868).

1247 En los orígenes de la Iglesia, cuando el anuncio del evangelio está aún en sus primeros tiempos, el Bautismo de adultos es la práctica más común. El catecumenado (preparación para el Bautismo) ocupa entonces un lugar importante. Iniciación a la fe y a la vida cristiana, el catecumenado debe disponer a recibir el don de Dios en el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía.

1248 El catecumenado, o formación de los catecúmenos, tiene por finalidad permitir a estos últimos, en respuesta a la iniciativa divina y en unión con una comunidad eclesial, llevar a madurez su conversión y su fe. Se trata de una «formación y noviciado debidamente prolongado de la vida cristiana, en que los discípulos se unen con Cristo, su Maestro. Por lo tanto, hay que iniciar adecuadamente a los catecúmenos en el misterio de la salvación, en la práctica de las costumbres evangélicas y en los ritos sagrados que deben celebrarse en los tiempos sucesivos, e introducirlos en la vida de fe, la liturgia y la caridad del Pueblo de Dios» (AG 14; cf OICA 19 y 98).

1249 Los catecúmenos «están ya unidos a la Iglesia, pertenecen ya a la casa de Cristo y muchas veces llevan ya una vida de fe, esperanza y caridad» (AG 14). «La madre Iglesia los abraza ya con amor tomándolos a sus cargo» (LG 14; CIC can. 206; 788,3)

1250 Puesto que nacen con una naturaleza humana caída y manchada por el pecado original, los niños necesitan también el nuevo nacimiento en el Bautismo (cf DS 1514) para ser librados del poder de las tinieblas y ser trasladados al dominio de la libertad de los hijos de Dios (cf Col 1,12-14), a la

que todos los hombres están llamados. La pura gratuidad de la gracia de la salvación se manifiesta particularmente en el bautismo de niños. Por tanto, la Iglesia y los padres privarían al niño de la gracia inestimable de ser hijo de Dios si no le administraran el Bautismo poco después de su nacimiento (CIC can. 867; CCEO, can. 681; 686,1).

1251 Los padres cristianos deben reconocer que esta práctica corresponde también a su misión de alimentar la vida que Dios les ha confiado (cf LG 11; 41; GS 48; CIC can. 868).

1252 La práctica de bautizar a los niños pequeños es una tradición inmemorial de la Iglesia. Está atestiguada explícitamente desde el siglo II. Sin embargo, es muy posible que, desde el comienzo de la predicación apostólica, cuando «casas» enteras recibieron el Bautismo (cf. Hch 16,15.33; 18,8; 1 Co 1,16), se haya bautizado también a los niños (cf. CDF, instr. «Pastoralis actio»: AAS 72 [1980] 1137-56)³.

I.2. La celebración del bautismo en el ritual para el Bautismo de los niños (Observaciones previas).

4. El Pueblo de Dios, es decir, la Iglesia, representada por la comunidad local, tiene una participación de gran importancia en el Bautismo de los niños, como la tiene también en el Bautismo de los adultos. Porque el niño tiene derecho al amor y al auxilio de la comunidad, antes y después de la celebración de este sacramento. Y, en el mismo rito, además de lo señalado en el número 7 de la Introducción a la Iniciación Cristiana, la comunidad ejerce su función, después de la profesión de fe de los padres y padrinos, manifestando su asentimiento junto con el celebrante. Así se demuestra claramente que la fe en la que son bautizados los niños no es únicamente patrimonio de la sola familia, sino de toda la Iglesia de Cristo.

5. En el Bautismo de los niños, el ministerio y función de los padres tienen mayor importancia que el ministerio y función de los padrinos, por el mismo orden natural.

1) Antes de la celebración de este sacramento, importa mucho que los padres, llevados por su propia fe y ayudados por amigos y otros miembros de la comunidad, se preparen para una celebración consciente, valiéndose de medios oportunos, como

libros, folletos, catecismos destinados a la familia. El párroco procure visitarlos, personalmente o por medio de otras personas; trate también de hacer reuniones de varios padres y madres, a fin de prepararlos, con exhortaciones pastorales y con la oración común, para la celebración próxima.

2) Tiene suma importancia que los padres del niño participen en la celebración en que su hijo renacerá por el agua y por el Espíritu Santo.

3) Los padres del niño intervienen en la celebración del Bautismo con una participación que les es propia: además de atender a las exhortaciones que el celebrante les dirige y de participar en la oración con toda la asamblea de los fieles, ejercen un verdadero ministerio en las partes siguientes: a) Piden públicamente que el niño sea bautizado; b) lo signan en la frente, después del celebrante; c) pronuncian la renuncia al dominio y la profesión de fe; d) llevan al niño hacia la fuente bautismal (en primer lugar, la madre); e) tienen en la mano el cirio encendido; f) son bendecidos con fórmulas destinadas especialmente a las madres y a los padres de los bautizados.

4) Si alguno de los padres no quiere, tal vez, hacer la profesión de fe, por ejemplo, porque no es católico, puede guardar silencio; se le pide solamente que, habiendo solicitado el Bautismo del niño, provea para que éste sea educado en la fe bautismal, o que, por lo menos, lo permita.

5) Después de conferido el Bautismo, los padres, agradecidos a Dios y fieles al encargo recibido, tienen que guiar al niño para que vaya conociendo a Dios, de quien ha sido hecho hijo de adopción, y deben prepararlo para que reciba la Confirmación y para que participe en la Sagrada Eucaristía; nuevamente, serán ayudados por el párroco en este oficio, con los medios adecuados.

8. Respecto al tiempo para conferir el Bautismo, téngase presente, primeramente, la salvación del niño, para no privarlo del beneficio de este sacramento; luego, la salud de la madre, para que ella también pueda participar, en cuanto sea posible; finalmente, atendido el bien del niño, que es más importante, téngase también presente la necesidad pastoral es decir, el lapso de tiempo suficiente para la preparación de los padres y el ordenamiento

3.- Para ampliar la información sobre la Iniciación cristiana, véase: los Prenotandos del Sacramento del Bautismo nn. 1-6; DA 153, 184 y 288.

razonable de la celebración, de modo que se manifieste la índole del rito como conviene.

Por lo tanto:

- 1) Si el niño se encuentra en peligro de muerte, sea bautizado sin demora, lo cual se hace lícitamente aun contra la voluntad de sus padres, aunque se trate de un niño de padres no católicos. En este caso el Bautismo se administra del modo que se indica en los números 161-168 del Ritual.
- 2) En los otros casos, los padres, o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces, han de dar su consentimiento al Bautismo. Para preparar adecuadamente la celebración del sacramento, pongan, cuanto antes, en conocimiento del párroco el futuro Bautismo, incluso antes del nacimiento del niño.
- 3) La celebración del Bautismo hágase dentro de las primeras semanas después del nacimiento del niño. Si no existe en absoluto esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica, debe diferirse el Bautismo, según las disposiciones del derecho particular, haciendo saber la razón a sus padres.
- 4) Teniendo en cuenta las disposiciones de la Conferencia Episcopal, corresponde al párroco fijar el tiempo en que van a ser bautizados los niños cuando no se dan las condiciones de las que antes (Cfr. los apartados 2 y 3) se ha hablado.
9. Para manifestar con claridad la índole pascual del Bautismo, se recomienda celebrarlo en la Vigilia pascual, o bien en domingo, que es el día en que la Iglesia conmemora la resurrección del Señor. En domingo, el Bautismo puede celebrarse también dentro de la Misa, para que toda la comunidad pueda participar en el rito y la relación entre el Bautismo y la Sagrada Eucaristía aparezca más claramente: sin embargo, no se haga esto con mucha frecuencia. Las normas para celebrar el Bautismo en la Vigilia pascual o en la Misa dominical serán indicadas más adelante (núms. 28-29).
10. El Bautismo se celebrará, de ordinario, en la iglesia parroquial, la cual debe tener fuente bautismal: de este modo, se verá con claridad que el Bautismo es sacramento de la fe de la Iglesia y de la incorporación al Pueblo de Dios.
11. Sin embargo, oído el párroco del lugar, el Ordinario del lugar puede permitir o mandar que haya fuente bautismal también en otra iglesia u orato-

rio, dentro de los límites de la misma parroquia. De ordinario, corresponde también al párroco celebrar el Bautismo en esos lugares.

Cuando, por la lejanía u otras circunstancias, el que ha de ser bautizado no puede ir o ser llevado sin grave inconveniente, puede y debe conferirse el Bautismo en otra iglesia u oratorio más cercanos o en otro lugar decente, respetando lo dispuesto respecto al tiempo y estructura de la celebración (Cfr. núm. 8-9 y 15-22).

12. Fuera del caso de necesidad, no debe administrarse el Bautismo en casas particulares, a no ser que el Ordinario del lugar lo hubiera permitido por causa grave.

13. Si el Obispo no ha establecido otra cosa (Cfr. núm. 11), no se celebre el Bautismo en los hospitales o clínicas, sino en caso de necesidad o cuando lo exija otra razón pastoral. Sin embargo, téngase siempre cuidado de que se dé aviso al párroco y de que haya antes la preparación oportuna de los padres.

14. Conviene que los niños sean llevados a un lugar separado, mientras se celebra la liturgia de la palabra. Sin embargo, hay que procurar que las madres y las madrinan asistan a la liturgia de la palabra; por lo cual, los niños han de ser atendidos por otras personas.

15. El celebrante desarrollará el rito íntegro del Bautismo, como se describe aquí, ya se trate de un solo niño, ya de varios, ya de un gran número de ellos, siempre que no haya peligro de muerte.

16. El rito comienza con la acogida de los niños, en la cual se manifiestan la voluntad de los padres y de los padrinos, y el propósito de la Iglesia de celebrar el sacramento del Bautismo, voluntad y propósito que los padres y el celebrante expresan con la signación de los niños en la frente.

17. La liturgia de la palabra de Dios, antes de la acción del misterio, tiene por finalidad avivar la fe de los padres, de los padrinos y de todos los presentes, e implorar a Dios el fruto del sacramento mediante la oración común. Esta celebración de la palabra de Dios consta de una o varias lecturas de la Sagrada Escritura, de la homilía, que puede acompañarse de un momento de silencio, y de la oración de los fieles, que se concluye con una oración redactada a modo de exorcismo; esta oración introduce la unción prebautismal con el óleo de los catecúmenos o la imposición de la mano.

18. La liturgia del sacramento se desarrolla así:

- 1) Preparación próxima, que consta de los siguientes elementos: a) oración solemne del celebrante, el cual, invocando a Dios y recordando su designio de salvación, bendice el agua del Bautismo o conmemora su bendición; b) renuncia al demonio y profesión de fe de los padres y padrinos, a la que sigue el asentimiento del celebrante y de la comunidad; c) última interrogación a los padres y padrinos.
- 2) Sigue la ablución con el agua y la invocación de la Santísima Trinidad. La ablución puede hacerse por inmersión o por infusión, según las costumbres de los diversos lugares.
- 3) El rito se completa con la unción con el santo crisma, por la cual se significa el sacerdocio regio del bautizado y su incorporación en la comunidad del Pueblo de Dios, y, después, con la imposición de la vestidura blanca, la entrega del cirio encendido y, si parece oportuno, con el rito *effetá*, que se propone en forma opcional.

19. Para prefigurar la futura participación en la Eucaristía, después de una exhortación del celebrante, todos recitan, ante el altar, la oración dominical, con la cual los hijos de Dios oran a su Padre que está en el cielo. Finalmente, para que abunde en todos, la gracia de Dios, las madres, los padres y todos los presentes reciben la bendición del celebrante.

20. En la celebración breve, para uso de los catequistas (Cfr. Concilio Vaticano II, Constitución Sacrosanctum Concilium, sobre la sagrada liturgia, núm. 68), en ausencia del ministro ordinario, se hace el rito de acogida de los niños, la celebración de la palabra de Dios o una exhortación del ministro y la oración de los fieles. Ante la fuente bautismal, el ministro pronuncia una oración, para invocar a Dios y recordar la historia de la salvación en lo referente al Bautismo. Después de la ablución bautismal, se omite la unción con el santo crisma, pero se dice la fórmula, convenientemente adaptada, y todo el rito concluye en la forma ordinaria. Se omiten, pues, la oración en forma de exorcismo, la unción prebautismal con el óleo de los catecúmenos, la unción con el santo crisma y el rito *effetá*.

21. Otra celebración más breve, que se usará, en ausencia del ministro ordinario, para bautizar a un niño que se encuentra en peligro de muerte, presenta dos formas distintas:

1) En el artículo de la muerte, es decir, cuando el peligro de muerte es inminente y el tiempo urge, el ministro (Cfr. Observaciones generales de la Iniciación Cristiana, núm. 16).

28 derrama el agua sobre la cabeza del niño, mientras dice la fórmula del Bautismo (Cfr. *ibid*, núm. 23); se omite todo lo demás. El ministro usa agua natural, aunque no esté bendecida.

2) En cambio, si se juzga prudentemente que hay tiempo suficiente, reunidos algunos fieles, cuando hay entre ellos alguno que pueda dirigir una breve oración, se usa el rito siguiente: después de una exhortación del que dirige, sigue una breve oración de los fieles, la profesión de fe de los padres o de un padrino, o de todos los presentes, y la infusión con el agua, con la fórmula del Bautismo. Pero cuando las personas presentes carecen de instrucción religiosa, el fiel que dirige recita en voz alta el símbolo de la fe y bautiza al niño seguidamente, tal como se ha indicado en el caso del peligro inminente de muerte.

22. Cuando urge bautizar a un niño en peligro de muerte, también los sacerdotes y los diáconos, por la necesidad del momento, pueden emplear el rito más breve descrito anteriormente. El párroco, o el sacerdote con facultad para ello, no omite conferir la Confirmación después del Bautismo, si tiene a mano el santo crisma y hay tiempo para conferirla, suprimiendo, en este caso, la unción postbautismal con el santo crisma.

27. En las reuniones en las que se prepara a los padres para el Bautismo de los niños, es de mucha importancia que las instrucciones se acompañen de oraciones y ritos. Para esto, serán de gran utilidad los diversos elementos que se proponen en el Ritual del Bautismo para la liturgia de la palabra.

28. Cuando el Bautismo de los niños se confiere dentro de la Vigilia pascual, la celebración se desarrolla en la forma siguiente:

1) Antes de la celebración de la Vigilia, a la hora y en el lugar que sea conveniente, se hace el rito de acogida de los niños, terminado el cual se suprime, si parece oportuno, la liturgia de la palabra, se dice la oración de exorcismo y se hace la imposición de la mano o la unción prebautismal con el óleo de los catecúmenos.

2) La liturgia del sacramento tiene lugar después de la bendición del agua, como se indica en las rúbricas de la Vigilia pascual.

- 3) Omitida la entrega del cirio encendido y toda la conclusión del rito, sigue el desarrollo de la Vigilia pascual con la renovación de la profesión de fe de la comunidad, etc.
29. Cuando el Bautismo de los niños se confiere dentro de la Misa dominical, se dice la Misa del día o, en los domingos del tiempo de Navidad y del tiempo Ordinario, la Misa para el Bautismo; la celebración se desarrolla en la forma siguiente:
- 1) El rito de acogida de los niños se hace al comenzar la Misa, por lo cual se omiten en ésta el saludo y el acto penitencial.
 - 2) En la liturgia de la palabra: a) se proclaman las lecturas correspondientes al domingo, pero en los domingos del tiempo de Navidad del tiempo Ordinario, pueden proclamarse las lecturas propuestas en el Leccionario para la celebración del Bautismo de los niños; cuando se prohíbe celebrar la Misa para el Bautismo, una de las lecturas puede, sin embargo, tomarse del mencionado Leccionario, teniendo en cuenta el bien pastoral de los fieles y la índole del día litúrgico; b) la homilía se hace sobre el texto sagrado, teniendo en cuenta la celebración del Bautismo; e) no se recita el símbolo, puesto que toda la comunidad hace la profesión de fe antes del Bautismo; d) la oración de los fieles se elige entre las propuestas en la celebración del Bautismo de los niños, pero al final, antes de las invocaciones a los santos se añaden las súplicas por la Iglesia y por las necesidades del mundo; se concluye con la oración de exorcismo y la unción prebautismal o la imposición de la mano.
 - 3) Sigue la celebración del Bautismo, con los demás ritos previstos en el Ritual.
 - 4) Después, continúa la Misa en la forma acostumbrada, a partir del ofertorio.
 - 5) Para dar la bendición final, el sacerdote puede valerse de una de las fórmulas propuestas en la celebración del Bautismo de los niños.
30. Cuando el Bautismo de los niños se confiere dentro de la Misa ferial, la celebración se desarrolla como se ha indicado para el domingo, pero en la liturgia de la palabra las lecturas se pueden tomar siempre del Leccionario para la celebración del Bautismo de los niños.
31. De conformidad con lo que se dice en el número 34 de la Introducción a la Iniciación Cristiana, corresponde al ministro hacer ciertas acomoda-

daciones que son exigidas por las mismas circunstancias, por ejemplo:

- 1) Cuando la madre de un niño ha muerto al dar a luz, téngase en cuenta esta circunstancia en la exhortación inicial, en la oración común y en la bendición final.
- 2) En el diálogo con los padres, téngase en cuenta la respuesta de ellos, cuando no han dicho: «El Bautismo», sino: «La fe», o: «La gracia de Cristo», o: «La entrada en la Iglesia», o: «La Vida eterna», al darles respuesta, el ministro no dirá: «el Bautismo...», sino, según convenga: «la fe o: «la gracia de Cristo», etc.
- 3) El rito de presentación en la iglesia de un niño ya bautizado está redactado solamente para un niño que fue bautizado en peligro de muerte; puede, sin embargo, adaptarse también a otras situaciones, por ejemplo: cuando el niño fue bautizado en tiempo de persecución religiosa o durante una discordia transitoria entre sus padres.

I.3. Celebración del bautismo en el ritual de la iniciación cristiana de adultos: (RICA), Observaciones previas.

1. El Ritual de la Iniciación Cristiana, que se describe a continuación, se destina a los adultos que, habiendo oído el anuncio del misterio de Cristo y bajo la acción del Espíritu Santo que les abre el corazón, consciente y libremente buscan al Dios vivo y emprenden el camino de la fe y de la conversión. Por medio de este Ritual se les provee de la ayuda espiritual para su preparación y para la recepción fructuosa de los sacramentos a su debido tiempo.
2. El ritual no presenta solamente la celebración de los sacramentos del Bautismo, Confirmación y Eucaristía, sino también todos los ritos del catecumenado, el cual, experimentado por la práctica muy antigua de la Iglesia y adaptado a la actividad misionera de hoy, era de tal modo solicitado en todas partes, que el Concilio Vaticano II mandó restablecerlo y revisarlo según las costumbres y necesidades de cada lugar (cf. Conc. Vat. II, Constitución sobre la sagrada liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 64-66: Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, *Ad gentes*, n. 14: Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos, *Christus Domino*, n. 14).

3. Para que mejor se compagine con la labor de la Iglesia y con la situación de los individuos, de las parroquias y de las misiones, el Ritual de la Iniciación presenta:

§1. Primero, la forma común, completa, apta para la preparación de varios catecúmenos, pero que los pastores podrán adaptar fácilmente a uno solo (Cf. nn. 68-239).

§2. Enseguida, para casos particulares, se ofrece también la forma simplificada, que puede hacerse en una sola celebración o distribuirse en celebraciones sucesivas (Cf. nn. 240-277).

§3. Por último, la forma breve, para los que se encuentran en peligro de muerte (Cf. nn. 278-294).

4. La iniciación de los catecúmenos se lleva a cabo mediante un proceso gradual en el seno de la comunidad de los fieles, la cual, a una con los catecúmenos, reflexiona sobre el valor del Misterio Pascual, renueva su propia conversión y, con su ejemplo, mueve a los catecúmenos a seguir con docilidad la acción del Espíritu Santo.

5. El Ritual de la Iniciación se adapta al camino espiritual de los adultos, que es muy variado según la multiforme gracia de Dios, la libre cooperación de cada uno, la acción de la Iglesia y las circunstancias de tiempo y lugar.

6. En este camino, además de los tiempos de instrucción y de maduración de los que se trata en el número siguiente, hay «grados» o pasos por los que el catecúmeno va avanzando, como quien pasa por una puerta o sube un escalón.

a) El primero tiene lugar cuando, al llegar a la conversión inicial, el candidato quiere ser cristiano y es recibido por la Iglesia como catecúmeno.

b) El segundo cuando, madurada ya la fe y casi terminado el catecumenado, el candidato es admitido a una preparación más intensa de los sacramentos.

c) El tercero, cuando concluida la preparación espiritual, el candidato recibe los sacramentos con los que comienza a ser cristiano.

Tres son, pues, los grados o pasos o puertas, que hay que considerar como los momentos de mayor importancia o densidad en el camino de la iniciación. Estos tres grados se sellan con tres ritos litúrgicos: el primero, con el rito de entrada en el

catecumenado; el segundo, con el de la elección y el tercero, con el de la celebración de los sacramentos.

7. Los grados introducen a los «tiempos» de instrucción y maduración o son preparados por estos:

a) El primer tiempo, que exige que el candidato se dedique al estudio y a la reflexión, la Iglesia lo dedica a la evangelización y «precatecumenado». Concluye con el ingreso en el grado de los catecúmenos.

b) El segundo tiempo, que comienza con el rito de entrada en el grado de los catecúmenos y puede durar varios años, se emplea en la catequesis y en los ritos a ella anexos. Acaba el día de la «elección».

c) El tercer tiempo, por lo general muy breve, que coincide de ordinario con la preparación cuaresmal de las solemnidades pascuales y de los sacramentos, se destina a la «purificación» e «iluminación».

d) El último tiempo, que dura todo el Tiempo Pascual, se dedica a la «mistagogia», es decir, tanto a gustar la nueva experiencia y recoger los frutos, como a estrechar más profundamente el trato y los lazos con la comunidad de los fieles.

Cuatro son, por lo tanto, los tiempos que se suceden: El «*precatecumenado*», caracterizado por la primera evangelización: el «*catecumenado*», destinado a la catequesis completa, el de «*purificación e iluminación*», para proporcionar una preparación espiritual más intensa; y el de «*mistagogia*», marcado por la nueva experiencia de los sacramentos y de la comunidad.

8. Además, como la iniciación de los cristianos no es otra cosa que la primera participación sacramental en la muerte y resurrección de Cristo, y como también el tiempo de la purificación e iluminación coincide ordinariamente con el Tiempo de Cuaresma y la «mistagogia» con el Tiempo Pascual, conviene que toda la iniciación se caracterice por su índole pascual. Por lo cual la Cuaresma logrará su pleno vigor en la intensa preparación próxima de los elegidos y la Vigilia Pascual se tendrá como el tiempo propio de los sacramentos de la iniciación, sin que se prohíba, cuando las necesidades pastorales así lo requieran, la celebración de los mencionados sacramentos en otra fecha⁴.

4.- Para el desarrollo del rito véanse todas las observaciones previas n. 9-67, de RICA.

18. El agua del Bautismo debe ser **agua natural y limpia**, para manifestar la verdad del signo, y hasta por razones de higiene.
19. La **f fuente bautismal o el recipiente** en que se prepara el agua cuando, en algunos casos, se celebra el sacramento en el presbiterio, **deben distinguirse por su limpieza y estética**.
20. Según las necesidades locales, provéase a la posibilidad de calentar el agua.
21. A no ser en caso de necesidad, el sacerdote y el diácono no deben bautizar sino- **con agua bendecida para este fin**. Si en la Vigilia pascual se ha hecho la consagración del agua, consérvese, en lo posible, el agua bendita durante todo el tiempo pascual, y empléese para afirmar con más claridad la conexión de este sacramento con el misterio pascual.
- Pero, fuera del tiempo pascual, es de desear que se bendiga el agua en cada una de las celebraciones; de este modo, las mismas palabras de la bendición del agua declaran abiertamente el misterio redentor que conmemora y proclama la Iglesia.
- Si el bautisterio está construido de manera que se utilice una fuente de agua viva, se bendecirá la corriente de agua.
22. Tanto el rito de la inmersión —que es más apto para significar la participación en la Muerte y Resurrección de Cristo— como el rito de la infusión, pueden utilizarse con todo derecho.
23. Las palabras con las cuales se confiere el Bautismo en la Iglesia latina, son: «Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo».
24. Dispóngase un lugar adecuado para la celebración de la liturgia de la palabra, bien en el bautisterio, bien en la iglesia.
25. El bautisterio —es decir: el lugar donde brota el agua de la fuente bautismal o, simplemente, está colocada permanentemente la pila— debe estar reservado al sacramento del Bautismo, y ser verdaderamente digno, de manera que aparezca con claridad que allí los cristianos renacen del dentro o fuera de la iglesia, bien esté colocado en cualquier parte de la iglesia, a la vista de los fieles, debe estar ordenado de tal manera que permita la cómoda participación de una asamblea numerosa. Una vez concluido el tiempo de Pascua, conviene que el cirio pascual se conserve dignamente en el bautisterio; durante la celebración del Bautismo debe

estar encendido, para que con facilidad se puedan encender en él los cirios de los bautizados.

26. Aquellos ritos que, en la celebración del Bautismo, se hacen fuera del bautisterio deben realizarse en los distintos lugares de la iglesia que respondan más adecuadamente tanto al número de los asistentes como a las distintas partes de la liturgia bautismal. En cuanto a aquellos ritos que suelen hacerse en el bautisterio, se pueden elegir también otros lugares más aptos, si la capilla del bautisterio no es capaz para todos los catecúmenos o para los asistentes.

27. Todos los niños nacidos recientemente serán bautizados, a ser posible, en común en el mismo día. Y, si no es por justa causa, nunca se celebra dos veces el sacramento en el mismo día y en la misma iglesia.

28. En su lugar se hablará más detalladamente del tiempo del Bautismo, tanto de los adultos como de los niños. De todos modos, a la celebración del sacramento se le debe dar siempre sentido pascua.

La catequesis es elemento fundamental de la iniciación cristiana y está estrechamente vinculada a los sacramentos de la iniciación, especialmente al Bautismo, «sacramento de la fe». El eslabón que une la catequesis con el Bautismo es la profesión de fe, que es, a un tiempo, elemento interior de este sacramento y meta de la catequesis. La finalidad de la acción catequética consiste precisamente en esto: propiciar una viva, explícita y operante profesión de fe (DGC 66). Ciertamente «la liturgia de la Palabra es un elemento decisivo en la celebración de cada sacramento de la Iglesia»; sin embargo, en la práctica pastoral, los fieles no siempre son conscientes de esta unión, ni captan la unidad entre el gesto y la palabra. «Corresponde a los *sacerdotes* y a los *diáconos*, sobre todo cuando administran los sacramentos, poner de relieve la unidad que forman Palabra y sacramento en el ministerio de la Iglesia». En la relación entre Palabra y gesto sacramental se muestra en forma litúrgica el actuar propio de Dios en la historia a través del *carácter performativo* de la Palabra misma. En efecto, en la historia de la salvación no hay separación entre lo que Dios *dice* y lo que *hace*; su Palabra misma se manifiesta como viva y eficaz (cf. *Hb* 4,12), como indica, por lo demás, el sentido mismo de la expresión hebrea *dabar*. Igualmente, en la acción litúrgica estamos ante su Palabra que realiza lo que dice. Cuando se educa al

Pueblo de Dios a descubrir el carácter performativo de la Palabra de Dios en la liturgia, se le ayuda también a percibir el actuar de Dios en la historia de la salvación y en la vida personal de cada miembro (VD 53).

Es imposible creer cada uno por su cuenta. La fe no es únicamente una opción individual que se hace en la intimidad del creyente, no es una relación exclusiva entre el «yo» del fiel y el «Tú» divino, entre un sujeto autónomo y Dios. Por su misma naturaleza, se abre al «nosotros», se da siempre dentro de la comunión de la Iglesia. Nos lo recuerda la forma dialogada del Credo, usada en la liturgia bautismal. El creer se expresa como respuesta a una invitación, a una palabra que ha de ser escuchada y que no procede de mí, y por eso forma parte de un diálogo; no puede ser una mera confesión que nace del individuo. Es posible responder en primera persona, «creo», sólo porque se forma parte de una gran comunión, porque también se dice «creemos». Esta apertura al «nosotros» eclesial refleja la apertura propia del amor de Dios, que no es sólo relación entre el Padre y el Hijo, entre el «yo» y el «tú», sino que en el Espíritu, es también un «nosotros», una comunión de personas. Por eso, quien cree nunca está solo, porque la fe tiende a difundirse, a compartir su alegría con otros. Quien recibe la fe descubre que las dimensiones de su «yo» se ensanchan, y entabla nuevas relaciones que enriquecen la vida. Tertuliano lo ha expresado incisivamente, diciendo que el catecúmeno, «tras el nacimiento nuevo por el bautismo», es recibido en la casa de la Madre para alzar las manos y rezar, junto a los hermanos, el Padrenuestro, como signo de su pertenencia a una nueva familia (LF 39).

Título II: Del ministro del bautismo.

II.1. Los ministros del Bautismo en Catecismo de la Iglesia Católica (CEC).

1256 Son ministros ordinarios del Bautismo el obispo y el presbítero y, en la Iglesia latina, también el diácono (cf CIC, can. 861,1; CCEO, can. 677,1). En caso de necesidad, cualquier persona, incluso no bautizada, puede bautizar (Cf CIC can. 861, § 2) si tiene la intención requerida y utiliza la fórmula bautismal trinitaria. La intención requerida consiste en querer hacer lo que hace la Iglesia al bautizar. La Iglesia ve la razón de esta posibilidad en la voluntad salvífica universal de Dios (cf. 1 Tm

2,4) y en la necesidad del Bautismo para la salvación (cf. Mc 16,16).

II.2. Los ministros en el ritual para niños.

7. Además de cuanto se ha indicado sobre el ministro ordinario en los números 11-15 de la Introducción a la Iniciación Cristiana, hay que destacar ahora los puntos siguientes:

- 1) Corresponde a los pastores preparar a las familias para el Bautismo y ayudarlas después a cumplir la tarea de educación cristiana que por ello recibieron; toca al Obispo coordinar en su diócesis las iniciativas pastorales a este respecto, con el auxilio también de los diáconos y los laicos.
- 2) También es propio de los pastores preocuparse de que cada celebración del Bautismo se haga con la dignidad debida y, en cuanto sea posible, esté proporcionada a las condiciones y a los deseos de las familias; todo el que bautice debe realizar el rito cuidadosa y religiosamente y, además, mostrarse comprensivo y afable con todos.

II.3. Ministros del bautismo en el RICA.

11. Es ministro ordinario del Bautismo el Obispo, el presbítero y el diácono.

- 1) Siempre que celebren este sacramento, recuerden que actúan como Iglesia, en nombre de Cristo y por la fuerza del Espíritu Santo. Sean, pues, diligentes en administrar la palabra de Dios y en la forma de realizar el sacramento.
 - 2) Eviten también todo lo que puede ser interpretado razonablemente por los fieles como una discriminación de personas (Cfr Concilio Vaticano II, Constitución Sacrosanctum Concilium, sobre la sagrada liturgia, núm. 32: Constitución pastoral Gaudium et spes, sobre la Iglesia en el mundo actual, núm. 29).
 - 3) Exceptuando el caso de necesidad, no han de bautizar en territorio ajeno sin la debida licencia, ni siquiera a sus súbditos.
12. Por ser los Obispos los principales administradores de los misterios de Dios, así como también moderadores de toda la vida litúrgica en la Iglesia que les ha sido confiada (Cfr. Concilio Vaticano II, Decreto Christus Dominus, sobre el deber pastoral de los obispos, núm. 15), corresponde a ellos regular la administración del Bautismo, por medio del cual se concede la participación en el sacerdocio real de Cristo (Cfr. Concilio Vaticano II constitución dogmática Lumen gentium, sobre la Iglesia,

núm. 26). Por lo tanto, no dejen de celebrar ellos mismos el Bautismo, principalmente en la Vigilia pascual. A ellos les está encomendado particularmente el Bautismo de los adultos y el cuidado de su preparación.

13. Los sacerdotes con cura de almas deben prestar su colaboración al Obispo en la instrucción y Bautismo de los adultos que tienen encomendados, a no ser que el Obispo haya previsto de otra manera. Es también de su incumbencia, valiéndose de la colaboración de catequistas y otros seglares idóneos, preparar y ayudar con medios pastorales aptos a los padres y padrinos de los niños que van a ser bautizados, así como, finalmente, conferir el Bautismo a estos niños.
14. Los demás presbíteros y diáconos, por ser los colaboradores del Obispo y de los párrocos en su ministerio, preparan al Bautismo y lo confieren también, de acuerdo con el Obispo o el párroco.
15. Pueden ayudar al celebrante otros presbíteros o diáconos, y también los laicos en las funciones que les correspondan, tal como se prevé en las respectivas partes del rito, sobre todo si el número de los bautizados es muy grande.
16. No habiendo sacerdote ni diácono, en caso de peligro inminente de muerte, cualquier fiel, y aun cualquier hombre que tenga la intención requerida, puede, y algunas veces hasta debe, conferir el Bautismo. Pero si no es tan inmediata la muerte, el sacramento debe ser conferido, en lo posible, por un fiel y según el rito abreviado. Conviene que, aun en este caso, esté presente una comunidad reducida, o, al menos, que haya, si es posible, uno o dos testigos.
17. Todos los laicos, como miembros que son de un pueblo sacerdotal, especialmente los padres y, por razón de su oficio, los catequistas, las comadronas, las asistentes sociales, las enfermeras, los médicos y los cirujanos, deben tener interés por conocer bien, cada cual según su capacidad, el modo correcto de bautizar en caso de urgencia. Corresponde a los presbíteros, diáconos y catequistas el instruirlos. Cuiden los Obispos de que dentro de su diócesis existan los medios aptos para esta formación.
34. Haga uso el ministro, gustosa y oportunamente, de las opciones que le ofrece el rito, según las circunstancias, necesidades particulares y deseos de los fieles.

35. Aparte de aquellas adaptaciones que se prevén en algunos diálogos y en las bendiciones del Ritual Romano, pertenece, al ministro, teniendo en cuenta las diversas circunstancias, introducir otras acomodaciones, de las cuales se habla más detalladamente en las introducciones al bautismo, tanto de adultos como de niños.

Título III: De los que van a ser bautizados (Ritual para niños).

1. Con el nombre «niños» o «infantes» se entiende aquellos que todavía no han llegado al uso de la razón y, por ello, no pueden profesar una fe propia.
2. La Iglesia, que fue encargada de la misión de evangelizar y de bautizar, bautizó, ya desde los primeros siglos, no solamente a los adultos, sino también a los niños. Pues en la palabra del Señor: «El que no nace del agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios» (Jn 3, 5), ella entendió siempre que los niños no han de ser privados del Bautismo, puesto que se les bautiza en la fe de la misma Iglesia, la cual es proclamada por los padres, los padrinos y las otras personas que se han reunido. Ellos representan a la Iglesia local y a la sociedad entera de los santos y de los fieles, es decir, a la Madre Iglesia, que toda entera, da a luz a todos y a cada uno (Cfr. S. Agustín, Epístola 98, 5; PL 33,362).
3. Para completar la verdad de este sacramento, es necesario que los niños sean educados después en aquella misma fe en que fueron bautizados, de lo cual será fundamento el mismo sacramento que antes recibieron. Pues la educación cristiana, a que tienen derecho los niños, no busca otro fin que llevarlos poco a poco a captar el designio de Dios en Cristo, para que puedan ratificar, finalmente, la fe en que fueron bautizados.

Desde el día de Pentecostés la Iglesia ha celebrado y administrado el santo Bautismo. Los Apóstoles y sus colaboradores ofrecen el bautismo a quien crea en Jesús: judíos, hombres temerosos de Dios, paganos (Hch 2,41; 8,12-13; 10,48; 16,15). El Bautismo aparece siempre ligado a la fe: «Ten fe en el Señor Jesús y te salvarás tú y tu casa»(Cf. CEC No. 1226).

A los catecúmenos que mueren antes de su Bautismo, el deseo explícito de recibir el Bautismo, unido al arrepentimiento de sus pecados y a la caridad, les asegura la salvación que no han podido recibir por el sacramento (CEC 1259).

En cuanto a los niños muertos sin Bautismo, la Iglesia sólo puede confiarlos a la misericordia divina, como hace en el rito de las exequias por ellos. En efecto, la gran misericordia de Dios, que quiere que todos los hombres se salven (cf 1 Tm 2,4) y la ternura de Jesús con los niños, que le hizo decir: «Dejad que los niños se acerquen a mí, no se lo impidáis» (Mc 10,14), nos permiten confiar en que haya un camino de salvación para los niños que mueren sin Bautismo. Por esto es más apremiante aún la llamada de la Iglesia a no impedir que los niños pequeños vengan a Cristo por el don del santo Bautismo (CEC 1261).

Título IV: De los padrinos (ritual para niños).

6. Se puede admitir un padrino y una madrina para cada niño; ambos son indicados con la palabra «padrinos» en el desarrollo de la celebración.

7. La preparación al Bautismo y la formación cristiana es tarea que incumbe muy seriamente al Pueblo de Dios, es decir, a la Iglesia, que transmite y alimenta la fe recibida de los Apóstoles. A través del ministerio de la Iglesia, los adultos son llamados al Evangelio por el Espíritu Santo, y los niños son bautizados y educados en la fe de la Iglesia.

Es, pues, muy importante que los catequistas y otros laicos presten su colaboración a los sacerdotes y a los diáconos ya desde la preparación del Bautismo. Conviene, además, que, en la celebración del Bautismo, tome parte activa el Pueblo de Dios, representado no solamente por los padrinos, padres y parientes, sino también, en cuanto sea posible, por sus amigos, familiares y vecinos, y por algunos miembros de la Iglesia local, para que se manifieste la fe y se exprese la alegría de todos al acoger en la Iglesia a los recién bautizados.

8. Según costumbre antiquísima de la Iglesia, no se admite a un adulto al Bautismo sin un padrino, tomado de entre los miembros de la comunidad cristiana. Este padrino le habrá ayudado al menos en la última fase de preparación al sacramento y, después de bautizado, contribuirá a su perseverancia en la fe y en la vida cristiana.

En el Bautismo de un niño debe haber también un padrino: representa a la familia, como extensión espiritual de la misma, y a la Iglesia Madre, y cuando sea necesario, ayuda a los padres para que el niño llegue a profesar la fe y a expresarla en su vida.

9. El padrino interviene, por lo menos, en los últimos ritos del catecumenado y en la misma celebración del Bautismo, bien para dar testimonio de la fe del bautizando adulto, bien para profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia, en la cual es bautizado el niño.

10. Por lo tanto, es conveniente que el padrino elegido por el catecúmeno o por la familia reúna, a juicio de los pastores, las cualidades requeridas para que pueda realizar los ritos que le corresponden y que se indican en el número 9, a saber:

1) que haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión, e intención de desempeñarla;

2) que tenga la madurez necesaria para cumplir con esta función, lo cual se presupone si ha cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;

3) que haya recibido los tres sacramentos de la iniciación cristiana: Bautismo, Confirmación y Eucaristía, y lleve una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;

4) que no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar;

5) que sea uno solo o una sola madrina, o uno y una;

6) que pertenezca a la Iglesia católica y no esté incapacitado, por el derecho, para el ejercicio de la función de padrino.

Sin embargo, cuando así lo deseen los padres, se puede admitir como testigo cristiano del Bautismo a un bautizado que no pertenece a una comunidad católica, siempre que lo sea juntamente con un padrino católico o una madrina católica (Cfr. Código de Derecho Canónico, cc. 873 y 874, § 1 y 2). En lo que respecta a los orientales separados, si se da el caso, hay que atender a la disciplina peculiar para las Iglesias orientales.

Para que la gracia bautismal pueda desarrollarse es importante la ayuda de los padres. Ese es también el papel del padrino o de la madrina, que deben ser creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al nuevo bautizado, niño o adulto, en su camino de la vida cristiana (cf CIC can. 872-874). Su tarea es una verdadera función eclesial (officium;

cf SC 67). Toda la comunidad eclesial participa de la responsabilidad de desarrollar y guardar la gracia recibida en el Bautismo (CEC 1255).

La estructura del bautismo, su configuración como nuevo nacimiento, en el que recibimos un nuevo nombre y una nueva vida, nos ayuda a comprender el sentido y la importancia del bautismo de niños, que ilustra en cierto modo lo que se verifica en todo bautismo. El niño no es capaz de un acto libre para recibir la fe, no puede confesarla todavía personalmente y, precisamente por eso, la confiesan sus padres y padrinos en su nombre. La fe se vive dentro de la comunidad de la Iglesia, se inscribe en un « nosotros » comunitario. Así, el niño es sostenido por otros, por sus padres y padrinos, y es acogido en la fe de ellos, que es la fe de la Iglesia, simbolizada en la luz que el padre enciende en el cirio durante la liturgia bautismal. Esta estructura del bautismo destaca la importancia de la sinergia entre la Iglesia y la familia en la transmisión de la fe.

A los padres corresponde, según una sentencia de san Agustín, no sólo engendrar a los hijos, sino también llevarlos a Dios, para que sean regenerados como hijos de Dios por el bautismo y reciban el don de la fe. Junto a la vida, les dan así la orientación fundamental de la existencia y la seguridad de un futuro de bien, orientación que será ulteriormente corroborada en el sacramento de la confirmación con el sello del Espíritu Santo (LF 43).

Título V: De la prueba y anotación del bautismo.

V.1. (RBN) Ritual del Bautismo de los Niños (1969).

29. «Los párrocos deben anotar, cuidadosamente y sin demora, en el libro de bautismos los nombres de los bautizados, haciendo mención también del ministro, de los padres y padrinos, del lugar y del día del Bautismo».

V.2. El CIC señala en su c. 877:

«§1. El párroco del lugar en que se celebre el Bautismo debe anotar diligentemente y sin demora en el libro de bautismos el nombre de los bautizados, haciendo mención del ministro, los padres, padrinos, testigos si los hubo, y el lugar y día en que se administró, indicando asimismo el día y lugar de nacimiento.

§2. Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente, por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de la madre.

§3. Si se trata de un hijo adoptivo, se inscribirá el nombre de quienes lo adoptaron y también, al menos si así se hace en el registro civil de la región, el de los padres naturales... teniendo en cuenta las disposiciones de la Conferencia Episcopal».

V.3. Circular de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia sobre la función pastoral de los archivos eclesiásticos (1997)

«Los archivos son lugares donde se conserva la memoria de las comunidades cristianas, y a la vez factores de cultura para la Nueva Evangelización... Conservan las fuentes del desarrollo histórico de la comunidad eclesial y las que se refieren a las relaciones jurídicas entre las diversas comunidades, institutos y personas...

«La documentación conservada en los archivos de la Iglesia católica es un patrimonio inmenso y precioso... Cultivan la memoria de la vida de la Iglesia y manifiestan en sentido de la Tradición. Las informaciones recogidas permiten la reconstrucción de las vicisitudes de la evangelización y de la educación en la vida cristiana. Los archivos constituyen la fuente primaria para escribir la historia de las múltiples formas de expresión de la vida religiosa y de la caridad cristiana...

«Los registros parroquiales que testifican la celebración de los sacramentos y anotan las defunciones, además de los fascículos curiales que recogen las ordenaciones sagradas, dejan entrever la historia de la santificación del pueblo cristiano en su dinámica institucional y social...

«Los archivos eclesiásticos merecen atención, no sólo en el aspecto histórico, sino también en la dimensión espiritual y permiten comprender la unión profunda de estos dos aspectos de la vida eclesial. De hecho, a través de la historia compleja de las comunidades, atestiguada en sus documentos, aparecen manifiestamente las huellas de la acción de Cristo que fecunda a su Iglesia, sacra-

mento universal de salvación, y la estimula en los caminos de los hombres. En los archivos eclesiásticos se conservan las huellas del tránsito del Señor en la historia de los hombres...

«La memoria histórica forma parte integrante de la vida de cada comunidad y el conocimiento de todo lo que atestiguan las sucesivas generaciones, su

saber y su obrar, crea una situación de continuidad. Por tanto, los archivos, con su patrimonio documental conocido y comunicado, pueden llegar a ser instrumentos útiles para una inteligente acción pastoral, puesto que a través de la memoria de los hechos se da una mayor concreción a la Tradición».



TEMA III: El Sacramento de la Confirmación⁵

Padres Luis Alfonso Martín Jiménez y Sergio Gutiérrez Vázquez.

I.- El Sacramento de la Confirmación desde el Concilio Vaticano II.

«El sacramento de la confirmación une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fuerza especial del Espíritu Santo. De esta manera se comprometen mucho más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y obras.» (LG 11).

Todos los fieles, como miembros de Cristo viviente, incorporados y asemejados a Él por el bautismo, por la confirmación y por la Eucaristía, tienen el deber de cooperar a la expansión y dilatación de su Cuerpo para llevarlo cuanto antes a la plenitud (Cf. Ef., 4,13). (Ag 36)

Pero los demás sacramentos, al igual que todos los ministerios eclesiásticos y las obras del apostolado, están unidos con la Eucaristía y hacia ella se ordenan (PO 5).

Con el nombre de laicos se designan aquí todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los del estado religioso aprobado por la Iglesia. Es decir, los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al Pueblo de Dios y hechos partícipes, a su modo,

de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos corresponde. (LG 10 y 31)

Los obispos son los ministros originarios de la confirmación (LG 26); los presbíteros en la tradición oriental (OE 13 y 14).

La confirmación es el fundamento del apostolado de los Laicos (LG 11 y 33; AA 3)

Revítese también el rito de la confirmación, para que aparezca más claramente la íntima relación de este sacramento con toda la iniciación cristiana; por tanto, conviene que la renovación de las promesas del bautismo preceda a la celebración del sacramento (SC 71).

II. La Confirmación desde el Directorio General para la Catequesis.

La catequesis de iniciación pone las bases de la vida cristiana en los seguidores de Jesús (DGC 69)

El catecumenado bautismal recuerda constantemente a toda la Iglesia la importancia fundamental de la función de iniciación, con los factores básicos que la constituyen: la catequesis y los sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía (DGC 91)

5.- Aunque en el «instrumentum laboris», sobre las normas de los sacramentos, ponemos en el esquema: Título I: De la celebración de la Confirmación, Título II: Del ministro de la Confirmación, Título III: De los que van a ser confirmados, Título IV: De los padrinos, Título V: De la prueba y anotación de la Confirmación, para conservar el orden y ser fieles a lo presentado por los peritos, lo dejamos como ellos lo enviaron, de tal forma que los elementos ahí contenidos nos llevan a profundizar en la doctrina sobre la Confirmación.

Actualmente, con frecuencia los catequizandos de esta edad, al recibir el sacramento de la Confirmación, concluyen también el proceso de iniciación sacramental, pero a la vez tiene lugar su alejamiento casi total de la práctica de la fe. Es necesario tomar en cuenta con seriedad está hecho y llevar a cabo una atención pastoral específica, utilizando los medios formativos que proporciona el propio camino de iniciación cristiana. (DGC 181).

La vocación del laico para la catequesis brota del sacramento del Bautismo, es robustecida por el sacramento de la Confirmación, gracias a los cuales participa de la «misión sacerdotal, profética y real de Cristo (DGC 231)

– Sigue siendo básica la figura del catequista de niños y adolescentes, con la delicada misión de inculcar «las primeras nociones de catequesis y preparar para los sacramentos de la Reconciliación, primera Comunión y Confirmación». Esta tarea se hace hoy aún más imperiosa cuando esos niños y adolescentes «no reciben en sus hogares una formación religiosa conveniente (DGC 232).

III. La confirmación desde los Documentos de Santo Domingo y Aparecida.

III.1. Santo Domingo:

El sacramento de la confirmación se debe preparar con una esmerada catequesis (SD 1202).

Es una experiencia del Espíritu Santo (SD 46)

Origina los ministerios conferidos a los laicos (SD 101)

Se le ha de dar una especial importancia a este sacramento (SD 115)

Ayuda a redescubrir en ella la novedad siempre actual de Jesucristo (SD 131)

Debe ser asumida por los cristianos como compromiso misionero (SD 131).

III.2. Documento de Aparecida:

153. Esta realidad se hace presente en nuestra vida por obra del Espíritu Santo que, también, a través de los sacramentos, nos ilumina y vivifica. En virtud del Bautismo y la confirmación, somos llamados a ser discípulos misioneros de Jesucristo y entramos a la comunión trinitaria en la Iglesia, la cual tiene su cumbre en la Eucaristía, que es principio y proyecto de misión del cristiano. «Así, pues, la Santísima Eucaristía lleva la iniciación

cristiana a su plenitud y es como el centro y fin de toda la vida sacramental».

175C. En la Confirmación: la perfección del carácter bautismal y el fortalecimiento de la pertenencia eclesial y de la madurez apostólica.

211. Los laicos también están llamados a participar en la acción pastoral de la Iglesia, primero con el testimonio de su vida y, en segundo lugar, con acciones en el campo de la evangelización, la vida litúrgica y otras formas de apostolado, según las necesidades

Locales bajo la guía de sus pastores. Ellos estarán dispuestos a abrirles espacios de participación y a confiarles ministerios y responsabilidades en una Iglesia donde todos vivan de manera responsable su compromiso cristiano. A los catequistas, delegados de la Palabra y animadores de comunidades, que cumplen una magnífica labor dentro de la Iglesia¹¹¹, les reconocemos y animamos a continuar el compromiso que adquirieron en el bautismo y en la confirmación.

213. Hoy, toda la Iglesia en América Latina y El Caribe quiere ponerse en estado de misión. La evangelización del Continente, nos decía el papa Juan Pablo II, no puede realizarse hoy sin la colaboración de los fieles laicos¹¹². Ellos han de ser parte activa y creativa en la elaboración y ejecución de proyectos pastorales a favor de la comunidad.

Esto exige, de parte de los pastores, una mayor apertura de mentalidad para que entiendan y acojan el «ser» y el «hacer» del laico en la Iglesia, quien, por su bautismo y su confirmación, es discípulo y misionero de Jesucristo. En otras palabras, es necesario que el laico sea tenido muy en cuenta con un espíritu de comunión y participación.

288. La iniciación cristiana, que incluye el *kerygma*, es la manera práctica de poner en contacto con Jesucristo e iniciar en el discipulado. Nos da, también, la oportunidad de fortalecer la unidad de los tres sacramentos de la iniciación y profundizar en su rico sentido. La iniciación cristiana, propiamente hablando, se refiere a la primera iniciación en los misterios de la fe, sea en la forma de catecumenado bautismal para los no bautizados, sea en la forma de catecumenado postbautismal para los bautizados no suficientemente catequizados. Este catecumenado está íntimamente unido a

los sacramentos de la iniciación: bautismo, confirmación y eucaristía, celebrados solemnemente en la Vigilia Pascual. Habría que distinguirla, por tanto, de otros procesos catequéticos y formativos que pueden tener la iniciación cristiana como base.

377. Los discípulos, quienes por esencia somos misioneros en virtud del Bautismo y la Confirmación, nos formamos con un corazón universal, abierto a todas las culturas y a todas las verdades, cultivando nuestra capacidad de contacto humano y de diálogo. Estamos dispuestos con la valentía que nos da el Espíritu, a anunciar a Cristo donde no es aceptado, con nuestra vida, con nuestra acción, con nuestra profesión de fe y con su Palabra. Los emigrantes son igualmente discípulos y misioneros y están llamados a ser una nueva semilla de evangelización, a ejemplo de tantos emigrantes y misioneros, que trajeron la fe cristiana a nuestra América.

III.3. En resumen

- 1).- Al ser un tiempo importante en el proceso de la formación humana y en la maduración de la fe, se ha de dar una importancia especial a este sacramento (Cf SD 115), que ha de llevar a un compromiso apostólico, para la recepción del sacramento de la confirmación es necesario que la preceda una esmerada catequesis (Cf DP 1202) adecuada y sistemática, es de una importancia primordial (*Sínodo de los Obispos. XIII Asamblea general ordinaria. La Nueva Evangelización para la Transmisión de la fe cristiana. Proposición 37*).
- 2).- En virtud de la gracia del Espíritu recibida en el bautismo y la confirmación (Cf. SD 46) los discípulos, por esencia somos misioneros (Cf SD 131, DA 377) por ello se ha de fomentar, de acuerdo con los carismas de cada persona y las necesidades de cada comunidad (Cf SD 101) una especial creatividad en el establecimiento de servicios y ministerios para los que han recibido la confirmación (Cf DP 833; 804-805; 811-817).

III.4. Cuestiones Abiertas.

Aunque los sacramentos de la iniciación cristiana forman una unidad, sin embargo están separados en la práctica. En algunos momentos el sacramento de la confirmación es el segundo que se recibe, o sea después del bautismo; y en otras ocasiones es el cuarto, después del bautismo, la reconciliación, la primera comunión.

Los obispos sinodales, en la Proposición 38 sobre la iniciación cristiana y la nueva evangelización, plantean la siguiente cuestión:

«En esta perspectiva, no es irrelevante que la situación actual con respecto a los tres sacramentos de la iniciación cristiana, a pesar de su unidad en la teología, sea pastoralmente diferente. Estas diferencias en las comunidades eclesiales no son de carácter doctrinal, sino diferencias de criterio pastoral. Sin embargo, este Sínodo pide que aquello que el santo padre dijo en ‘Sacramentum Caritatis’, se convierta en un estímulo para las diócesis y las conferencias episcopales para revisar su práctica de iniciación cristiana: «Concretamente, es necesario verificar qué praxis puede efectivamente ayudar mejor a los fieles a poner de relieve el sacramento de la Eucaristía como aquello a lo que tiende toda la iniciación». (Sacramentum Caritatis, 18)».

En los S. V y VI los niños recibían los tres sacramentos de la iniciación cristiana durante la vigilia pascual. Pero con la evangelización del medio rural, el obispo no podía hacerse presente, el bautismo y la comunión la administraban los presbiterios; la primera comunión podía ser antes o después de la confirmación y se reservó la confirmación cuando el obispo se hiciera presente. En oriente los presbiterios administraban habitualmente el sacramento de la confirmación.

El concilio IV de Letrán estableció que la primera comunión se recibiera a la edad «de la discreción» (D 812), por lo cual se hizo una reorganización de los sacramentos de la iniciación: el bautismo enseguida del nacimiento, la confirmación en la primera visita pastoral del obispo; y la eucaristía, a la edad de la discreción, antes o después de la confirmación, dependiendo de la visita del obispo.

En el S. XVIII en Francia se hizo la opción por la recepción del sacramento de la confirmación a la edad de 12 o más años, lo cual cobró vigor a partir del decreto *Quam singulari* de Pío X, donde permitía admitir a la primera comunión a los niños que hubieran llegado al uso de razón (hacia los 7 años); por lo que muchos vieron en la confirmación el único sacramento de la iniciación cristiana disponible, de hecho, para instruir una instrucción catequética más profunda y una opción de fe más personalizada. Pero esta opción sigue creando una cierta tensión, para algunos, por el hecho de que la

confirmación sea pospuesta a la eucaristía, puesto que si esta es el vértice de la iniciación, no se ve cómo pueda recibirlo el que todavía no está plenamente iniciado.

IV.- El Sacramento de la Confirmación en el Catecismo de la Iglesia Católica.

1285 Con el Bautismo y la Eucaristía, el sacramento de la Confirmación constituye el conjunto de los «sacramentos de la iniciación cristiana», cuya unidad debe ser salvaguardada. Es preciso, pues, explicar a los fieles que la recepción de este sacramento es necesaria para la plenitud de la gracia bautismal (cf Ritual de la Confirmación, Prenotandos 1). En efecto, a los bautizados «el sacramento de la Confirmación los une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fortaleza especial del Espíritu Santo. De esta forma quedan obligados aún más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y sus obras» (LG 11; cf Ritual de la Confirmación, Prenotandos 2).

1286 En el Antiguo Testamento, los profetas anunciaron que el Espíritu del Señor reposaría sobre el Mesías esperado (cf. Is 11,2) para realizar su misión salvífica (cf Lc 4,16-22; Is 61,1). El descenso del Espíritu Santo sobre Jesús en su Bautismo por Juan fue el signo de que Él era el que debía venir, el Mesías, el Hijo de Dios (Mt 3,13-17; Jn 1,33-34). Habiendo sido concedido por obra del Espíritu Santo, toda su vida y toda su misión se realizan en una comunión total con el Espíritu Santo que el Padre le da «sin medida» (Jn 3,34).

1287 Ahora bien, esta plenitud del Espíritu no debía permanecer únicamente en el Mesías, sino que debía ser comunicada a todo el pueblo mesiánico (cf Ez 36,25-27; Jl 3,1-2). En repetidas ocasiones Cristo prometió esta efusión del Espíritu (cf Lc 12,12; Jn 3,5-8; 7,37-39; 16,7-15; Hch 1,8), promesa que realizó primero el día de Pascua (Jn 20,22) y luego, de manera más manifiesta el día de Pentecostés (cf Hch 2,1-4). Llenos del Espíritu Santo, los Apóstoles comienzan a proclamar «las maravillas de Dios» (Hch 2,11) y Pedro declara que esta efusión del Espíritu es el signo de los tiempos mesiánicos (cf Hch 2, 17-18). Los que creyeron en la predicación apostólica y se hicieron bautizar, recibieron a su vez el don del Espíritu Santo (cf Hch 2,38).

1288 «Desde [...] aquel tiempo, los Apóstoles, en cumplimiento de la voluntad de Cristo, comunicaban a los neófitos, mediante la imposición de las manos, el don del Espíritu Santo, destinado a completar la gracia del Bautismo (cf Hch 8,15-17; 19,5-6). Esto explica por qué en la carta a los Hebreos se recuerda, entre los primeros elementos de la formación cristiana, la doctrina del Bautismo y de la imposición de las manos (cf Hb 6,2). Es esta imposición de las manos la que ha sido con toda razón considerada por la tradición católica como el primitivo origen del sacramento de la Confirmación, el cual perpetúa, en cierto modo, en la Iglesia, la gracia de Pentecostés» (Pablo VI, Const. apost. *Divinae consortium naturae*).

1289 Muy pronto, para mejor significar el don del Espíritu Santo, se añadió a la imposición de las manos una unción con óleo perfumado (crisma). Esta unción ilustra el nombre de «cristiano» que significa «ungido» y que tiene su origen en el nombre de Cristo, al que «Dios ungió con el Espíritu Santo» (Hch. 10,38). Y este rito de la unción existe hasta nuestros días tanto en Oriente como en Occidente. Por eso, en Oriente se llama a este sacramento crismación, unción con el crisma, o myron, que significa «crisma». En Occidente el nombre de Confirmación sugiere que este sacramento al mismo tiempo confirma el Bautismo y robustece la gracia bautismal.

1290 En los primeros siglos la Confirmación constituye generalmente una única celebración con el Bautismo, y forma con éste, según la expresión de san Cipriano (cf Epistula 73, 21), un «sacramento doble». Entre otras razones, la multiplicación de los bautismos de niños, durante todo el tiempo del año, y la multiplicación de las parroquias (rurales), que agrandaron las diócesis, ya no permite la presencia del obispo en todas las celebraciones bautismales. En Occidente, por el deseo de reservar al obispo el acto de conferir la plenitud al Bautismo, se establece la separación temporal de ambos sacramentos. El Oriente ha conservado unidos los dos sacramentos, de modo que la Confirmación es dada por el presbítero que bautiza. Este, sin embargo, sólo puede hacerlo con el «myron» consagrado por un obispo (cf CCEO, can. 695,1; 696,1).

1291 Una costumbre de la Iglesia de Roma facilitó el desarrollo de la práctica occidental; había una

doble unción con el santo crisma después del Bautismo: realizada ya una por el presbítero al neófito al salir del baño bautismal, es completada por una segunda unción hecha por el obispo en la frente de cada uno de los recién bautizados (cf San Hipólito Romano, *Traditio apostolica*, 21). La primera unción con el santo crisma, la que daba el sacerdote, quedó unida al rito bautismal; significa la participación del bautizado en las funciones profética, sacerdotal y real de Cristo. Si el Bautismo es conferido a un adulto, sólo hay una unción postbautismal: la de la Confirmación.

1292 La práctica de las Iglesias de Oriente destaca más la unidad de la iniciación cristiana. La de la Iglesia latina expresa más netamente la comunión del nuevo cristiano con su obispo, garante y servidor de la unidad de su Iglesia, de su catolicidad y su apostolicidad, y por ello, el vínculo con los orígenes apostólicos de la Iglesia de Cristo.

1293 En el rito de este sacramento conviene considerar el signo de la unción y lo que la unción designa e imprime: el sello espiritual.

La unción, en el simbolismo bíblico y antiguo, posee numerosas significaciones: el aceite es signo de abundancia (cf Dt 11,14, etc.) y de alegría (cf Sal 23,5; 104,15); purifica (unción antes y después del baño) y da agilidad (la unción de los atletas y de los luchadores); es signo de curación, pues suaviza las contusiones y las heridas (cf Is 1,6; Lc 10,34) y el unguento irradia belleza, santidad y fuerza.

1294 Todas estas significaciones de la unción con aceite se encuentran en la vida sacramental. La unción antes del Bautismo con el óleo de los catecúmenos significa purificación y fortaleza; la unción de los enfermos expresa curación y consuelo. La unción del santo crisma después del Bautismo, en la Confirmación y en la Ordenación, es el signo de una consagración. Por la Confirmación, los cristianos, es decir, los que son ungidos, participan más plenamente en la misión de Jesucristo y en la plenitud del Espíritu Santo que éste posee, a fin de que toda su vida desprenda «el buen olor de Cristo» (cf 2 Co 2,15).

1295 Por medio de esta unción, el confirmando recibe «la marca», el sello del Espíritu Santo. El sello es el símbolo de la persona (cf Gn 38,18; Ct 8,9), signo de su autoridad (cf Gn 41,42), de su propiedad sobre un objeto (cf. Dt 32,34) —por eso

se marcaba a los soldados con el sello de su jefe y a los esclavos con el de su señor—; autentifica un acto jurídico (cf 1 R 21,8) o un documento (cf Jr 32,10) y lo hace, si es preciso, secreto (cf Is 29,11).

1296 Cristo mismo se declara marcado con el sello de su Padre (cf Jn 6,27). El cristiano también está marcado con un sello: «Y es Dios el que nos conforta juntamente con vosotros en Cristo y el que nos ungió, y el que nos marcó con su sello y nos dio en arras el Espíritu en nuestros corazones» (2 Co 1,22; cf Ef 1,13; 4,30). Este sello del Espíritu Santo, marca la pertenencia total a Cristo, la puesta a su servicio para siempre, pero indica también la promesa de la protección divina en la gran prueba escatológica (cf Ap 7,2-3; 9,4; Ez 9,4-6).

1297 Un momento importante que precede a la celebración de la Confirmación, pero que, en cierta manera forma parte de ella, es la consagración del santo crisma. Es el obispo quien, el Jueves Santo, en el transcurso de la misa crismal, consagra el santo crisma para toda su diócesis. En las Iglesias de Oriente, esta consagración está reservada al Patriarca:

La liturgia de Antioquía expresa así la epiclesis de la consagración del santo crisma (myron): « [Padre (...) envía tu Espíritu Santo] sobre nosotros y sobre este aceite que está delante de nosotros y conságralo, de modo que sea para todos los que sean ungidos y marcados con él, myron santo, myron sacerdotal, myron real, unción de alegría, vestidura de la luz, manto de salvación, don espiritual, santificación de las almas y de los cuerpos, dicha imperecedera, sello indeleble, escudo de la fe y casco terrible contra todas las obras del Adversario» (*Pontificale iuxta ritum Ecclesiae Syrorum Occidentalium id est Antiochiae, Pars I, Versión latina*).

1298 Cuando la Confirmación se celebra separadamente del Bautismo, como es el caso en el rito romano, la liturgia del sacramento comienza con la renovación de las promesas del Bautismo y la profesión de fe de los confirmandos. Así aparece claramente que la Confirmación constituye una prolongación del Bautismo (cf SC 71). Cuando es bautizado un adulto, recibe inmediatamente la Confirmación y participa en la Eucaristía (cf CIC can.866).

1299 En el rito romano, el obispo extiende las manos sobre todos los confirmandos, gesto que, desde el

tiempo de los Apóstoles, es el signo del don del Espíritu. Y el obispo invoca así la efusión del Espíritu: «Dios Todopoderoso, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que regeneraste, por el agua y el Espíritu Santo, a estos siervos tuyos y los libraste del pecado: escucha nuestra oración y envía sobre ellos el Espíritu Santo Paráclito; llénalos de espíritu de sabiduría y de inteligencia, de espíritu de consejo y de fortaleza, de espíritu de ciencia y de piedad; y cólmalos del espíritu de tu santo temor. Por Jesucristo nuestro Señor» (Ritual de la Confirmación, 25).

1300 Sigue el rito esencial del sacramento. En el rito latino, «el sacramento de la Confirmación es conferido por la unción del santo crisma en la frente, hecha imponiendo la mano, y con estas palabras: «Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo» (Pablo VI, Const. ap. Divinae consortium naturae). En las Iglesias orientales de rito bizantino, la unción del myron se hace después de una oración de epiclesis, sobre las partes más significativas del cuerpo: la frente, los ojos, la nariz, los oídos, los labios, el pecho, la espalda, las manos y los pies, y cada unción va acompañada de la fórmula: Sfragis doreas Pnéumatós Agíou («Sello del don que es el Espíritu Santo») (Rituale per le Chiese orientali di rito bizantino in lingua greca, Pars I).

1301 El beso de paz con el que concluye el rito del sacramento significa y manifiesta la comunión eclesial con el obispo y con todos los fieles (cf San Hipólito Romano, Traditio apostolica, 21).

1302 De la celebración se deduce que el efecto del sacramento de la Confirmación es la efusión especial del Espíritu Santo, como fue concedida en otro tiempo a los Apóstoles el día de Pentecostés.

1303 Por este hecho, la Confirmación confiere crecimiento y profundidad a la gracia bautismal:

- nos introduce más profundamente en la filiación divina que nos hace decir «Abbá, Padre» (Rm 8,15).;
- nos une más firmemente a Cristo;
- aumenta en nosotros los dones del Espíritu Santo;
- hace más perfecto nuestro vínculo con la Iglesia (cf LG 11);
- nos concede una fuerza especial del Espíritu Santo para difundir y defender la fe mediante la palabra y las obras como verdaderos testigos de

Cristo, para confesar valientemente el nombre de Cristo y para no sentir jamás vergüenza de la cruz (cf DS 1319; LG 11,12):

«*Recuerda, pues, que has recibido el signo espiritual, el Espíritu de sabiduría e inteligencia, el Espíritu de consejo y de fortaleza, el Espíritu de conocimiento y de piedad, el Espíritu de temor santo, y guarda lo que has recibido. Dios Padre te ha marcado con su signo, Cristo Señor te ha confirmado y ha puesto en tu corazón la prenda del Espíritu*» (San Ambrosio, De mysteriis 7,42).

1304 La Confirmación, como el Bautismo del que es la plenitud, sólo se da una vez. La Confirmación, en efecto, imprime en el alma una marca espiritual indeleble, el «carácter» (cf DS 1609), que es el signo de que Jesucristo ha marcado al cristiano con el sello de su Espíritu revistiéndolo de la fuerza de lo alto para que sea su testigo (cf Lc 24,48-49).

1305 El «carácter» perfecciona el sacerdocio común de los fieles, recibido en el Bautismo, y «el confirmado recibe el poder de confesar la fe de Cristo públicamente, y como en virtud de un cargo (quasi ex officio)» (Santo Tomás de Aquino, Summa theologiae 3, q.72, a. 5, ad 2).

1306 Todo bautizado, aún no confirmado, puede y debe recibir el sacramento de la Confirmación (cf CIC can. 889, 1). Puesto que Bautismo, Confirmación y Eucaristía forman una unidad, de ahí se sigue que «los fieles tienen la obligación de recibir este sacramento en tiempo oportuno» (CIC, can. 890), porque sin la Confirmación y la Eucaristía, el sacramento del Bautismo es ciertamente válido y eficaz, pero la iniciación cristiana queda incompleta.

1307 La costumbre latina, desde hace siglos, indica «la edad del uso de razón», como punto de referencia para recibir la Confirmación. Sin embargo, en peligro de muerte, se debe confirmar a los niños incluso si no han alcanzado todavía la edad del uso de razón (cf CIC can. 891; 893,3).

1308 Si a veces se habla de la Confirmación como del «sacramento de la madurez cristiana», es preciso, sin embargo, no confundir la edad adulta de la fe con la edad adulta del crecimiento natural, ni olvidar que la gracia bautismal es una gracia de elección gratuita e inmerecida que no necesita una «ratificación» para hacerse efectiva. Santo Tomás lo recuerda:

«La edad del cuerpo no prejuzga la del alma. Así, incluso en la infancia, el hombre puede recibir la perfección de la edad espiritual de que habla la Sabiduría (4,8): «La vejez honorable no es la que dan los muchos días, no se mide por el número de los años». Así numerosos niños, gracias a la fuerza del Espíritu Santo que habían recibido, lucharon valientemente y hasta la sangre por Cristo» (Summa theologiae 3, q. 72, a. 8, ad 2).

1309 La preparación para la Confirmación debe tener como meta conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo, a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo, su acción, sus dones y sus llamadas, a fin de poder asumir mejor las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana. Por ello, la catequesis de la Confirmación se esforzará por suscitar el sentido de la pertenencia a la Iglesia de Jesucristo, tanto a la Iglesia universal como a la comunidad parroquial. Esta última tiene una responsabilidad particular en la preparación de los confirmandos (cf. Ritual de la Confirmación, Praenotandos 3).

1310 Para recibir la Confirmación es preciso hallarse en estado de gracia. Conviene recurrir al sacramento de la Penitencia para ser purificado en atención al don del Espíritu Santo. Hay que prepararse con una oración más intensa para recibir con docilidad y disponibilidad la fuerza y las gracias del Espíritu Santo (cf Hch 1,14).

1311 Para la Confirmación, como para el Bautismo, conviene que los candidatos busquen la ayuda espiritual de un padrino o de una madrina. Conviene que sea el mismo que para el Bautismo a fin de subrayar la unidad entre los dos sacramentos (cf Ritual de la Confirmación, Praenotandos 5; *Ibíd.*, 6; CIC can. 893, 1.2).

1312 El ministro originario de la Confirmación es el obispo (LG 26).

En Oriente es ordinariamente el presbítero que bautiza quien da también inmediatamente la Confirmación en una sola celebración. Sin embargo, lo hace con el santo crisma consagrado por el patriarca o el obispo, lo cual expresa la unidad apostólica de la Iglesia cuyos vínculos son reforzados por el sacramento de la Confirmación. En la Iglesia latina se aplica la misma disciplina en los bautismos de adultos y cuando es admitido a la plena comunión con la Iglesia un bautizado de otra comunidad

cristiana que no ha recibido válidamente el sacramento de la Confirmación (cf CIC can 883,2).

1313 En el rito latino, el ministro ordinario de la Confirmación es el obispo (CIC can. 882). Aunque el obispo puede, en caso de necesidad, conceder a presbíteros la facultad de administrar el sacramento de la Confirmación (CIC can. 884,2), conviene que lo confiera él mismo, sin olvidar que por esta razón la celebración de la Confirmación fue temporalmente separada del Bautismo. Los obispos son los sucesores de los Apóstoles y han recibido la plenitud del sacramento del orden. Por esta razón, la administración de este sacramento por ellos mismos pone de relieve que la Confirmación tiene como efecto unir a los que la reciben más estrechamente a la Iglesia, a sus orígenes apostólicos y a su misión de dar testimonio de Cristo.

1314 Si un cristiano está en peligro de muerte, cualquier presbítero puede darle la Confirmación (cf CIC can. 883,3). En efecto, la Iglesia quiere que ninguno de sus hijos, incluso en la más tierna edad, salga de este mundo sin haber sido perfeccionado por el Espíritu Santo con el don de la plenitud de Cristo.

1315 «Al enterarse los Apóstoles que estaban en Jerusalén de que Samaria había aceptado la Palabra de Dios, les enviaron a Pedro y a Juan. Estos bajaron y oraron por ellos para que recibieran el Espíritu Santo; pues todavía no había descendido sobre ninguno de ellos; únicamente habían sido bautizados en el nombre del Señor Jesús. Entonces les imponían las manos y recibían el Espíritu Santo» (Hch 8,14-17).

1316 La Confirmación perfecciona la gracia bautismal; es el sacramento que da el Espíritu Santo para enraizarnos más profundamente en la filiación divina, incorporarnos más firmemente a Cristo, hacer más sólido nuestro vínculo con la Iglesia, asociarnos todavía más a su misión y ayudarnos a dar testimonio de la fe cristiana por la palabra acompañada de las obras.

1317 La Confirmación, como el Bautismo, imprime en el alma del cristiano un signo espiritual o carácter indeleble; por eso este sacramento sólo se puede recibir una vez en la vida.

1318 En Oriente, este sacramento es administrado inmediatamente después del Bautismo y es seguido de la participación en la Eucaristía, tradición

que pone de relieve la unidad de los tres sacramentos de la iniciación cristiana. En la Iglesia latina se administra este sacramento cuando se ha alcanzado el uso de razón, y su celebración se reserva ordinariamente al obispo, significando así que este sacramento robustece el vínculo eclesial.

1319 El candidato a la Confirmación que ya ha alcanzado el uso de razón debe profesar la fe, estar en estado de gracia, tener la intención de recibir el sacramento y estar preparado para asumir su papel de discípulo y de testigo de Cristo, en la comunidad eclesial y en los asuntos temporales.

1320 El rito esencial de la Confirmación es la unción con el Santo Crisma en la frente del bautizado (y en

Oriente, también en los otros órganos de los sentidos), con la imposición de la mano del ministro y las palabras: *Accipe signaculum doni Spiritus Sancti* («Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo»), en el rito romano; *Signaculum doni Spiritus Sancti* («Sello del don del Espíritu Santo»), en el rito bizantino.

1321 Cuando la Confirmación se celebra separadamente del Bautismo, su conexión con el Bautismo se expresa entre otras cosas por la renovación de los compromisos bautismales. La celebración de la Confirmación dentro de la Eucaristía contribuye a subrayar la unidad de los sacramentos de la iniciación cristiana.



TEMA IV: el Sacramento de la Eucaristía

Padre Antonio Ramírez Márquez.

0.- Introducción:

Catecismo de la Iglesia Católica (CEC).

1322. La Sagrada Eucaristía culmina la iniciación cristiana. Los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el Bautismo y configurados más profundamente con Cristo por la Confirmación, participan por medio de la Eucaristía con toda la comunidad en el sacrificio mismo del Señor.

1323. «Nuestro Salvador, en la última Cena, la noche en que fue entregado, instituyó el sacrificio eucarístico de su cuerpo y su sangre para perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la cruz y confiar así a su Esposa amada, la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de amor, banquete pascual en el que se recibe a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da una prenda de la gloria futura» (SC 47).

1324. La Eucaristía es «fuente y cima de toda la vida cristiana» (LG 11). «Los demás sacramentos, como también todos los ministerios eclesiales y las obras de apostolado, están unidos a la Eucaristía y a ella

se ordenan. La sagrada Eucaristía, en efecto, contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo mismo, nuestra Pascua» (PO 5) (CEC 1324).

1325. «La Eucaristía significa y realiza la comunión de vida con Dios y la unidad del Pueblo de Dios por las que la Iglesia es ella misma. En ella se encuentra a la vez la cumbre de la acción por la que, en Cristo, Dios santifica al mundo, y del culto que en el Espíritu Santo los hombres dan a Cristo y por él al Padre» (CdR, inst. «Eucharisticum mysterium» 6).

1326. Finalmente, la celebración eucarística nos unimos ya a la liturgia del cielo y anticipamos la vida eterna cuando Dios será todo en todos (cf 1 Co 15,28).

1327. En resumen, la Eucaristía es el compendio y la suma de nuestra fe: «Nuestra manera de pensar armoniza con la Eucaristía, y a su vez la Eucaristía confirma nuestra manera de pensar» (S. Ireneo, haer. 4, 18, 5).

Título I: De la celebración de la Eucaristía.

I.1. Celebración de la Eucaristía en el Catecismo de la Iglesia Católica.

1337. El Señor, habiendo amado a los suyos, los amó hasta el fin. Sabiendo que había llegado la hora de partir de este mundo para retornar a su Padre, en el transcurso de una cena, les lavó los pies y les dio el mandamiento del amor (Jn 13,1-17). Para dejarles una prenda de este amor, para no alejarse nunca de los suyos y hacerles partícipes de su Pascua, instituyó la Eucaristía como memorial de su muerte y de su resurrección y ordenó a sus apóstoles celebrarlo hasta su retorno, «constituyéndoles entonces sacerdotes del Nuevo Testamento» (Cc. de Trento: DS 1740).

1342. El mandamiento de Jesús de repetir sus gestos y sus palabras «hasta que venga» (1 Co 11,26), no exige solamente acordarse de Jesús y de lo que hizo. Requiere la celebración litúrgica por los apóstoles y sus sucesores del memorial de Cristo, de su vida, de su muerte, de su resurrección y de su intercesión junto al Padre.

1348. Todos se reúnen. Los cristianos acuden a un mismo lugar para la asamblea eucarística. A su cabeza está Cristo mismo que es el actor principal de la Eucaristía. El es sumo sacerdote de la Nueva Alianza. El mismo es quien preside invisiblemente toda celebración eucarística. Como representante suyo, el obispo o el presbítero (actuando «in persona Christi capitis») preside la asamblea, toma la palabra después de las lecturas, recibe las ofrendas y dice la plegaria eucarística. Todos tienen parte activa en la celebración, cada uno a su manera: los lectores, los que presentan las ofrendas, los que dan la comunión, y el pueblo entero cuyo «Amén» manifiesta su participación.

I.2. La Celebración de la Eucaristía en la Instrucción General del Misal Romano (IGMR).

16. La celebración de la Misa, como acción de Cristo y del pueblo de Dios ordenado jerárquicamente, es el centro de toda la vida cristiana para la Iglesia, tanto universal, como local, y para cada uno de los fieles. Pues en ella se tiene la cumbre, tanto de la acción por la cual Dios, en Cristo, santifica al mundo, como la del culto que los hombres tributan al Padre, adorándolo por medio de Cristo, Hijo de Dios, en el Espíritu Santo. Además, en ella se renuevan en el transcurso del año los misterios de la redención, para que en cierto modo se nos hagan presentes. Las demás acciones sagradas y todas las

obras de la vida cristiana están vinculadas con ella, de ella fluyen y a ella se ordenan.

17. Por esto, es de suma importancia que la celebración de la Misa, o Cena del Señor, se ordene de tal modo que los ministros y los fieles, que participan en ella según su condición, obtengan de ella con más plenitud los frutos, para conseguir los cuales Cristo nuestro Señor instituyó el sacrificio eucarístico de su Cuerpo y de su Sangre como memorial de su pasión y resurrección y lo confió a la Iglesia, su amada Esposa.

18. Esto se podrá conseguir apropiadamente si, atendiendo a la naturaleza y a las circunstancias de cada asamblea litúrgica, toda la celebración se dispone de modo que lleve a la consciente, activa y plena participación de los fieles, es decir, de cuerpo y alma, ferviente en la fe, la esperanza y la caridad, que es la que la Iglesia desea ardientemente, la que exige la misma naturaleza de la celebración, y a la que el pueblo cristiano tiene el derecho y que constituye su deber, en virtud del Bautismo.

20. Puesto que la celebración de la Eucaristía, como toda la Liturgia, se realiza por medio de signos sensibles, por los cuales se alimenta, se robustece y se expresa la fe, procúrese al máximo seleccionar y ordenar aquellas formas y elementos propuestos por la Iglesia que, teniendo en cuenta las circunstancias de personas y lugares, favorezcan mejor la participación activa y plena, y respondan más idóneamente al aprovechamiento espiritual de los fieles⁶.

27. En la Misa, o Cena del Señor, el pueblo de Dios es convocado y reunido, bajo la presidencia del sacerdote, quien obra en la persona de Cristo (*in persona Christi*) para celebrar el memorial del Señor o sacrificio eucarístico. De manera que para esta reunión local de la santa Iglesia vale eminentemente la promesa de Cristo: «Donde dos o tres están reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos» (*Mt 18, 20*). Pues en la celebración de la Misa, en la cual se perpetúa el sacrificio de la cruz, Cristo está realmente presente en la misma asamblea congregada en su nombre, en la persona del ministro, en su palabra y, más aún, de manera sustancial y permanente en las especies eucarísticas.

I.3. Carta encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, decoro de la celebración eucarística.

6.- Puede consultarse también la Instrucción General del Misal Romano 27-90.

52. De todo lo dicho se comprende la gran responsabilidad que en la celebración eucarística tienen principalmente los sacerdotes, a quienes compete presidirla *in persona Christi*, dando un testimonio y un servicio de comunión, no sólo a la comunidad que participa directamente en la celebración, sino también a la Iglesia universal, a la cual la Eucaristía hace siempre referencia. Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica postconciliar, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, *no hayan faltado abusos*, que para muchos han sido causa de malestar. Una cierta reacción al « formalismo » ha llevado a algunos, especialmente en ciertas regiones, a considerar como no obligatorias las « formas » adoptadas por la gran tradición litúrgica de la Iglesia y su Magisterio, y a introducir innovaciones no autorizadas y con frecuencia del todo inconvenientes.

Por tanto, siento el deber de hacer una acuciante llamada de atención para que se observen con gran fidelidad las normas litúrgicas en la celebración eucarística. Son una expresión concreta de la auténtica eclesialidad de la Eucaristía; éste es su sentido más profundo. La liturgia nunca es propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios. El apóstol Pablo tuvo que dirigir duras palabras a la comunidad de Corinto a causa de faltas graves en su celebración eucarística, que llevaron a divisiones (*skísmata*) y a la formación de facciones (*airéseis*) (cf. *1 Co* 11, 17-34). También en nuestros tiempos, la obediencia a las normas litúrgicas debería ser redescubierta y valorada como reflejo y testimonio de la Iglesia una y universal, que se hace presente en cada celebración de la Eucaristía. El sacerdote que celebra fielmente la Misa según las normas litúrgicas y la comunidad que se adecua a ellas, demuestran de manera silenciosa pero elocuente su amor por la Iglesia. Precisamente para reforzar este sentido profundo de las normas litúrgicas, he solicitado a los Dicasterios competentes de la Curia Romana que preparen un documento más específico, incluso con rasgos de carácter jurídico, sobre este tema de gran importancia. A nadie le está permitido infravalorar el Misterio confiado a nuestras manos: éste es demasiado grande para que alguien pueda permitirse tratarlo

a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal⁷.

Título II: Del ministro de la Eucaristía.

En este apartado existe la costumbre de llamar «ministro», tanto al que «confecciona» (preside) (c.900) la Eucaristía, como quien la distribuye (cc.910. 230), por lo que iniciamos con el primero de estos, dejando para después el segundo, esto es, lo referente a la distribución de la Eucaristía, llamada «la comunión».

II.1. Del ministro de la Eucaristía (IGMR).

92. Toda celebración legítima de la Eucaristía es dirigida por el Obispo, ya sea por su propio ministerio, ya por ministerio de los presbíteros, sus colaboradores.

Cuando el Obispo está presente en una Misa para la que se ha congregado el pueblo, conviene sobremanera que sea él quien celebre la Eucaristía y que los presbíteros, como concelebrantes, se le asocien en la acción sagrada. Y esto se hace, no para aumentar la solemnidad exterior del rito, sino para significar con más vivo resplandor el misterio de la Iglesia, que es «sacramento de unidad».

Pero si el Obispo no celebra la Eucaristía, sino que encomienda a otro para que lo haga, entonces es conveniente que sea él mismo quien, revestido de estola y capa pluvial sobre el alba, con la cruz pectoral, presida la Liturgia de la Palabra y al final de la Misa imparta la bendición.

93. En virtud de la potestad sagrada del Orden, también el presbítero, quien en la Iglesia puede ofrecer eficazmente el sacrificio «in persona Christi», preside al pueblo fiel aquí y ahora congregado, dirige su oración, le proclama el mensaje de la salvación, asocia al pueblo en la ofrenda del sacrificio a Dios Padre por Cristo en el Espíritu Santo, da a sus hermanos el Pan de la vida eterna y participa del mismo con ellos. Por consiguiente, cuando celebra la Eucaristía, debe servir a Dios y al pueblo con dignidad y humildad, y en el modo de comportarse y de proclamar las divinas palabras, dar a conocer a los fieles la presencia viva de Cristo.

94. Después del presbítero, el diácono, en virtud de la sagrada ordenación recibida, ocupa el primer lugar entre los que ejercen su ministerio en la celebración eucarística. En efecto, ya desde la

7.- Además puede consultarse la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* 48-79.

primitiva era de los Apóstoles, el Orden Sagrado del Diaconado fue tenido en gran honor en la Iglesia. En la Misa, al Diácono le corresponde proclamar el Evangelio y, a veces, predicar la Palabra de Dios; proponer las intenciones en la oración universal; ayudar al sacerdote, preparar el altar y prestar su servicio en la celebración del sacrificio; distribuir la Eucaristía a los fieles, sobre todo bajo la especie del vino, e indicar, de vez en cuando, los gestos y las posturas corporales del pueblo.

II.2. Del ministro de la Comunión (IGMR).

17. Pertenece ante todo al sacerdote y al diácono administrar la comunión a los fieles que la pidan. Mucho conviene, pues, que a este ministerio de su orden dediquen todo el tiempo preciso según la necesidad de los fieles⁸.

También pertenece al acólito debidamente instituido, en cuanto ministro extraordinario, distribuir la sagrada comunión cuando faltan un presbítero o diácono, o estén impedidos, sea por enfermedad, edad avanzada, o por algún ministerio pastoral, o cuando el número de los fieles que se acercan a la sagrada mesa es tan numeroso, que se alargaría excesivamente la Misa u otra celebración.

El ordinario del lugar puede conceder la facultad de distribuir la sagrada comunión a otros ministros extraordinarios cuando sea necesario para la utilidad pastoral de los fieles y no se disponga ni de sacerdote ni de diácono o acólito.

II.3. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes (1997), artículo 8 *El ministro extraordinario de la Sagrada Comunión*

Los fieles no ordenados, ya desde hace tiempo, colaboran en diversos ambientes de la pastoral con los sagrados ministros a fin que « el don inefable de la Eucaristía sea siempre más profundamente conocido y se participe a su eficacia salvífica con siempre mayor intensidad ».

Se trata de un servicio litúrgico que, responde a objetivas necesidades de los fieles, destinado, sobre todo, a los enfermos y a las asambleas litúrgicas en las cuales son particularmente numerosos los fieles que desean recibir la sagrada Comunión.

§ 1. La disciplina canónica sobre *el ministro extraordinario de la sagrada Comunión* debe ser, sin embargo, rectamente aplicada para no generar confusión. La misma establece que el ministro ordinario de la sagrada Comunión es el Obispo, el presbítero y el diácono, mientras son ministros extraordinarios sea el acólito instituido, sea el fiel a ello delegado a norma del can. 230, § 3.

Un fiel no ordenado, si lo sugieren motivos de verdadera necesidad, puede ser delegado por el Obispo diocesano, en calidad de ministro extraordinario, para distribuir la sagrada Comunión también fuera de la celebración eucarística, *ad actum vel ad tempus*, o en modo estable, utilizando para esto la apropiada forma litúrgica de bendición. En casos excepcionales e imprevistos la autorización puede ser concedida *ad actum* por el sacerdote que preside la celebración eucarística.

§ 2. Para que el ministro extraordinario, durante la celebración eucarística, pueda distribuir la sagrada Comunión, es necesario o que no se encuentren presentes ministros ordinarios o que, estos, aunque presentes, se encuentren verdaderamente impedidos. Pueden desarrollar este mismo encargo también cuando, a causa de la numerosa participación de fieles que desean recibir la sagrada Comunión, la celebración eucarística se prolongaría excesivamente por insuficiencia de ministros ordinarios.

Tal encargo es de *suplencia* y *extraordinario* y debe ser ejercitado a norma de derecho. A tal fin es oportuno que el Obispo diocesano emane normas particulares que, en estrecha armonía con la legislación universal de la Iglesia, regulen el ejercicio de tal encargo. Se debe proveer, entre otras cosas, a que el fiel delegado a tal encargo sea debidamente instruido sobre la doctrina eucarística, sobre la índole de su servicio, sobre las rúbricas que se deben observar para la debida reverencia a tan augusto Sacramento y sobre la disciplina acerca de la admisión para la Comunión⁹.

Título III: De la participación en la comunión Eucarística.

III.1. De la participación en la comunión Eucarística bajo las dos especies (*Instrucción Redemptionis Sacramentum*).

100. Para que, en el banquete eucarístico, la plenitud

8.- Se habla de ministros de la Eucaristía en razón de la distribución y no en razón de la presidencia (celebración o concelebración).

9.- Además puede verse la Instrucción *Immense Caritatis* n. 1.

del signo aparezca ante los fieles con mayor claridad, son admitidos a la Comunión bajo las dos especies también los fieles laicos, en los casos indicados en los libros litúrgicos, con la debida catequesis previa y en el mismo momento, sobre los principios dogmáticos que en esta materia estableció el Concilio Ecuménico Tridentino.

101. Para administrar a los fieles laicos la sagrada Comunión bajo las dos especies, se deben tener en cuenta, convenientemente, las circunstancias, sobre las que deben juzgar en primer lugar los Obispos diocesanos. Se debe excluir totalmente cuando exista peligro, incluso pequeño, de profanación de las sagradas especies. Para una mayor coordinación, es necesario que la Conferencia de Obispos publique normas, con la aprobación de la Sede Apostólica, por medio de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, especialmente lo que se refiere «al modo de distribuir a los fieles la sagrada Comunión bajo las dos especies y a la extensión de la facultad».

103. Las normas del Misal Romano admiten el principio de que, en los casos en que se administra la sagrada Comunión bajo las dos especies, «la sangre del Señor se puede tomar bebiendo directamente del cáliz, o por *intinción*, o con una pajilla, o una cucharilla». Por lo que se refiere a la administración de la Comunión a los fieles laicos, los Obispos pueden excluir, en los lugares donde no sea costumbre, la Comunión con pajilla o con cucharilla, permaneciendo siempre, no obstante, la opción de distribuir la Comunión por *intinción*. Pero si se emplea esta forma, utilídense hostias que no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, y el comulgante reciba del sacerdote el sacramento, solamente en la boca.

III.2. Ritual de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la misa

13. La más perfecta participación de la celebración eucarística es la Comunión sacramental recibida dentro de la Misa. Esto resplandece con mayor claridad, por razón del signo, cuando los fieles, después de la comunión del sacerdote, reciben del mismo sacrificio el Cuerpo del Señor.

Por tanto, de ordinario, en cualquier celebración eucarística conságrese para la comunión de los fieles pan recientemente elaborado.

14. Hay que procurar que los fieles comulguen en la misma celebración eucarística. Pero los sacerdotes no rehúsen administrar, incluso fuera de la Misa, la sagrada comunión a los fieles. Incluso conviene que quienes estén impedidos de asistir a la celebración eucarística de la comunidad, se alimenten asiduamente con la Eucaristía, para que así se sientan unidos no solamente al sacrificio del Señor sino también unidos a la comunidad y sostenidos por el amor de los hermanos.

Los pastores de almas cuiden de que los enfermos y ancianos tengan facilidades para recibir la Eucaristía frecuentemente e incluso, a ser posible, todos los días, sobre todo en el tiempo pascual, aunque no padezcan una enfermedad grave ni estén amenazados por el peligro de muerte inminente. A los que no puedan recibir la Eucaristía bajo la especie de pan, es lícito administrársela bajo la especie de vino solo.

18. El lugar en que de ordinario se distribuye la sagrada comunión fuera de la Misa es la iglesia o un oratorio en que habitualmente se celebra o reserva la Eucaristía, o la iglesia, oratorio u otro lugar en que la comunidad local se reúne habitualmente para celebrar el acto litúrgico los domingos u otros días. Sin embargo, en otros lugares, sin excluir las casas particulares, se puede dar la comunión, cuando se trata de enfermos, cautivos y otros que sin peligro o grave dificultad no pueden salir¹⁰.

Título IV: Del tiempo y lugar de la celebración de la Eucaristía¹¹.

IV. 1. Introducción General del Misal Romano.

288. Para celebrar la Eucaristía el pueblo de Dios se congrega generalmente en la iglesia, o cuando no la hay o es muy pequeña, en otro lugar apropiado que, de todas maneras, sea digno de tan gran misterio. Las iglesias, por consiguiente, y los demás lugares, sean aptos para la realización de la acción sagrada y para que se obtenga una participación activa de los fieles. Los mismos edificios sagrados y los objetos destinados al culto divino sean, en verdad, dignos y bellos, signos y símbolos de las realidades celestiales.

289. De ahí que la Iglesia busca continuamente el noble servicio de las artes y acepta las expresiones

10.- Puede consultarse también la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* 129-145.

11.- Corresponde al Título V del «*instrumentum laboris*».

artísticas de todos los pueblos y regiones. Más aún, así como desea vivamente conservar las obras y los tesoros de arte dejados en herencia por los siglos pretéritos y también, en cuanto es necesario, adaptarlos a las nuevas necesidades, trata de promover las nuevas formas de arte acordes con la índole cada época.

Por eso, al escoger e instruir a los artistas y también al elegir las obras destinadas a las iglesias, búsquese un preeminente valor artístico que alimente la fe y la piedad y que responda de manera auténtica al sentido y al fin para el cual se destinan.

290. Todas las iglesias serán dedicadas o, por lo menos, bendecidas. Sin embargo, las catedrales y las iglesias parroquiales serán dedicadas con rito solemne.

291. Para la recta construcción, restauración y adaptación de los edificios sagrados, todos los interesados deben consultar a la Comisión Diocesana de Sagrada Liturgia y de Arte Sagrado. Y el Obispo diocesano usará el consejo y la ayuda de dicha Comisión siempre que se trate de dar normas sobre este particular, de aprobar los planos para la construcción de nuevos edificios o de dar juicio sobre cuestiones de alguna importancia en esta materia.

292. El ornato de una iglesia contribuya a su nobleza y simplicidad, más que a la suntuosidad. Sin embargo, en la selección de los elementos que tienen que ver con el ornato, procúrese la autenticidad y que sirvan para instruir a los fieles y para dar dignidad a todo el lugar sagrado.

293. La adecuada disposición de la iglesia y de sus complementos, que deben responder de forma apropiada a las necesidades de nuestro tiempo, requiere que no sólo se tenga cuidado de aquellas cosas que pertenecen más directamente a la celebración de las acciones sagradas, sino que también se prevea aquello que busca que los fieles tengan la conveniente comodidad, que suelen preverse en los lugares donde el pueblo se congrega habitualmente.

294. El pueblo de Dios, que se congrega para la Misa, posee una coherente y jerárquica ordenación que se expresa por los diversos ministerios y por la diferente acción para cada una de las partes de la celebración. Por consiguiente, conviene que la disposición general del edificio sagrado sea aquella que de alguna manera manifieste la imagen de la asamblea congregada, que permita el conve-

niente orden de todos y que también favorezca la correcta ejecución de cada uno de los ministerios.

Los fieles y los cantores ocuparán el espacio que más les facilite su activa participación.

El sacerdote celebrante, el diácono y los otros ministros ocuparán un lugar en el presbiterio. Se prepararán, allí mismo, los asientos para los concelebrantes; pero si su número es grande, dispónganse en otra parte de la iglesia, en todo caso cerca del altar.

Todo esto, aunque deba expresar la disposición jerárquica y la diversidad de ministerios, sin embargo debe constituir una íntima y coherente unidad, por la cual resplandezca claramente la unidad de todo el pueblo santo. La naturaleza y la belleza del lugar y de todo el ajuar sagrado deben fomentar la piedad y mostrar la santidad de los misterios que se celebran.

IV.2. Carta encíclica *Ecclesia de Eucharistia*.

47. Quien lee el relato de la institución eucarística en los Evangelios sinópticos queda impresionado por la sencillez y, al mismo tiempo, la « gravedad », con la cual Jesús, la tarde de la Última Cena, instituye el gran Sacramento. Hay un episodio que, en cierto sentido, hace de prelude: la *unción de Betania*. Una mujer, que Juan identifica con María, hermana de Lázaro, derrama sobre la cabeza de Jesús un frasco de *perfume precioso*, provocando en los discípulos —en particular en Judas (cf. *Mt* 26, 8; *Mc* 14, 4; *Jn* 12, 4)— una reacción de protesta, como si este gesto fuera un « derroche » intolerable, considerando las exigencias de los pobres. Pero la valoración de Jesús es muy diferente. Sin quitar nada al deber de la caridad hacia los necesitados, a los que se han de dedicar siempre los discípulos —« pobres tendréis siempre con vosotros » (*Mt* 26, 11; *Mc* 14, 7; cf. *Jn* 12, 8)—, Él se fija en el acontecimiento inminente de su muerte y sepultura, y aprecia la unción que se le hace como anticipación del honor que su cuerpo merece también después de la muerte, por estar indisolublemente unido al misterio de su persona.

En los Evangelios sinópticos, el relato continúa con el encargo que Jesús da a los discípulos de *preparar cuidadosamente la « sala grande »*, necesaria para celebrar la cena pascual (cf. *Mc* 14, 15; *Lc* 22, 12), y con la narración de la institución de la Eucaristía. Dejando entrever, al menos en parte, el esquema de los *ritos hebreos* de la cena pascual

hasta el canto del Hallel (cf. *Mt* 26, 30; *Mc* 14, 26), el relato, aún con las variantes de las diversas tradiciones, muestra de manera tan concisa como solemne las palabras pronunciadas por Cristo sobre el pan y sobre el vino, asumidos por Él como expresión concreta de su cuerpo entregado y su sangre derramada. Todos estos detalles son recordados por los evangelistas a la luz de una praxis de la « fracción del pan » bien consolidada ya en la Iglesia primitiva. Pero el acontecimiento del Jueves Santo, desde la historia misma que Jesús vivió, deja ver los rasgos de una « sensibilidad » litúrgica, articulada sobre la tradición vetero testamentaria y preparada para remodelarse en la celebración cristiana, en sintonía con el nuevo contenido de la Pascua.

48. Como la mujer de la unción en Betania, *la Iglesia no ha tenido miedo de « derrochar »*, dedicando sus mejores recursos para expresar su reverente asombro *ante el don inconmensurable de la Eucaristía*. No menos que aquellos primeros discípulos encargados de preparar la « sala grande », la Iglesia se ha sentido impulsada a lo largo de los siglos y en las diversas culturas a celebrar la Eucaristía en un contexto digno de tan gran Misterio. *La liturgia cristiana* ha nacido en continuidad con las palabras y gestos de Jesús y desarrollando la herencia ritual del judaísmo. Y, en efecto, nada será bastante para expresar de modo adecuado la acogida del don de sí mismo que el Esposo divino hace continuamente a la Iglesia Esposa, poniendo al alcance de todas las generaciones de creyentes el Sacrificio ofrecido una vez por todas sobre la Cruz, y haciéndose alimento para todos los fieles. Aunque la lógica del « convite » inspire familiaridad, la Iglesia no ha cedido nunca a la tentación de banalizar esta « cordialidad » con su Esposo, olvidando que Él es también su Dios y que el « banquete » sigue siendo siempre, después de todo, un banquete sacrificial, marcado por la sangre derramada en el Gólgota. *El banquete eucarístico es verdaderamente un banquete « sagrado »*, en el que la sencillez de los signos contiene el abismo de la santidad de Dios: « *O Sacrum convivium, in quo Christus sumitur!* » El pan que se parte en nuestros altares, ofrecido a nuestra condición de peregrinos en camino por las sendas del mundo, es « *panis angelorum* », pan de los ángeles, al cual no es posible acercarse si no es con la humildad del centurión del Evangelio: « Señor, no soy digno de

que entres bajo mi techo » (*Mt* 8, 8; *Lc* 7, 6).

49. En el contexto de este elevado sentido del misterio, se entiende cómo la fe de la Iglesia en el Misterio eucarístico se haya expresado en la historia no sólo mediante la exigencia de una actitud interior de devoción, sino también *a través de una serie de expresiones externas*, orientadas a evocar y subrayar la magnitud del acontecimiento que se celebra. De aquí nace el proceso que ha llevado progresivamente a establecer *una especial reglamentación de la liturgia eucarística*, en el respeto de las diversas tradiciones eclesiales legítimamente constituidas. También sobre esta base se ha ido creando un rico patrimonio de arte. La arquitectura, la escultura, la pintura, la música, dejándose guiar por el misterio cristiano, han encontrado en la Eucaristía, directa o indirectamente, un motivo de gran inspiración.

Así ha ocurrido, por ejemplo, con la arquitectura, que, de las primeras sedes eucarísticas en las « *domus* » de las familias cristianas, ha dado paso, en cuanto el contexto histórico lo ha permitido, a las solemnes *basílicas* de los primeros siglos, a las imponentes *catedrales* de la Edad Media, hasta las *iglesias*, pequeñas o grandes, que han constelado poco a poco las tierras donde ha llegado el cristianismo. Las formas de los altares y tabernáculos se han desarrollado dentro de los espacios de las sedes litúrgicas siguiendo en cada caso, no sólo motivos de inspiración estética, sino también las exigencias de una apropiada comprensión del Misterio. Igualmente se puede decir de la *música sacra*, y basta pensar para ello en las inspiradas melodías gregorianas y en los numerosos, y a menudo insignes, autores que se han afirmado con los textos litúrgicos de la Santa Misa. Y, ¿acaso no se observa una enorme cantidad de *producciones artísticas*, desde el fruto de una buena artesanía hasta verdaderas obras de arte, en el sector de los objetos y ornamentos utilizados para la celebración eucarística?

Se puede decir así que la Eucaristía, a la vez que ha plasmado la Iglesia y la espiritualidad, ha tenido una fuerte incidencia en la « cultura », especialmente en el ámbito estético.

50. En este esfuerzo de adoración del Misterio, desde el punto de vista ritual y estético, los cristianos de Occidente y de Oriente, en cierto sentido, se han hecho mutuamente la « competencia ». ¿Cómo

no dar gracias al Señor, en particular, por la contribución que al arte cristiano han dado las grandes obras arquitectónicas y pictóricas de la tradición greco-bizantina y de todo el ámbito geográfico y cultural eslavo? En Oriente, el arte sagrado ha conservado un sentido especialmente intenso del misterio, impulsando a los artistas a concebir su afán de producir belleza, no sólo como manifestación de su propio genio, sino también como *auténtico servicio a la fe*. Yendo mucho más allá de la mera habilidad técnica, han sabido abrirse con docilidad al soplo del Espíritu de Dios.

El esplendor de la arquitectura y de los mosaicos en el Oriente y Occidente cristianos, son un patrimonio universal de los creyentes, y llevan en sí mismos una esperanza y una prenda, diría, de la deseada plenitud de comunión en la fe y en la celebración. Eso supone y exige, como en la célebre pintura de la Trinidad de Rublëv, *una Iglesia profundamente « eucarística »* en la cual, la acción de compartir el misterio de Cristo en el pan partido está como inmersa en la inefable unidad de las tres Personas divinas, haciendo de la Iglesia misma un « icono » de la Trinidad.

En esta perspectiva de un arte orientado a expresar en todos sus elementos el sentido de la Eucaristía según la enseñanza de la Iglesia, es preciso prestar suma atención a las normas que regulan *la construcción y decoración de los edificios sagrados*. La Iglesia ha dejado siempre a los artistas un amplio margen creativo, como demuestra la historia y yo mismo he subrayado en la *Carta a los artistas*. Pero el arte sagrado ha de distinguirse por su capacidad de expresar adecuadamente el Misterio, tomado en la plenitud de la fe de la Iglesia y según las indicaciones pastorales oportunamente expresadas por la autoridad competente. Ésta es una consideración que vale tanto para las artes figurativas como para la música sacra.

51. A propósito del arte sagrado y la disciplina litúrgica, lo que se ha producido en tierras de antigua cristianización está ocurriendo también *en los continentes donde el cristianismo es más joven*. Este fenómeno ha sido objeto de atención por parte del Concilio Vaticano II al tratar sobre la exigencia de una sana y, al mismo tiempo, obligada « inculturación ». En mis numerosos viajes pastorales he tenido oportunidad de observar en todas las partes del mundo cuánta vitalidad puede despertar la celebración eucarística en contacto

con las formas, los estilos y las sensibilidades de las diversas culturas. Adaptándose a las mudables condiciones de tiempo y espacio, la Eucaristía ofrece alimento, no solamente a las personas, sino a los pueblos mismos, plasmando culturas cristianamente inspiradas.

No obstante, es necesario que este importante trabajo de adaptación se lleve a cabo siendo conscientes siempre del inefable Misterio, con el cual cada generación está llamada a confrontarse. El « tesoro » es demasiado grande y precioso como para arriesgarse a que se empobrezca o hipoteque por experimentos o prácticas llevadas a cabo sin una atenta comprobación por parte de las autoridades eclesiásticas competentes. Además, la centralidad del Misterio eucarístico es de una magnitud tal que requiere una verificación realizada en estrecha relación con la Santa Sede. Como escribí en la Exhortación apostólica postsinodal *Ecclesia in Asia*, « esa colaboración es esencial, porque la sagrada liturgia expresa y celebra la única fe profesada por todos y, dado que constituye la herencia de toda la Iglesia, no puede ser determinada por las Iglesias locales aisladas de la Iglesia universal ».

IV.3. Instrucción *Redemptionis Sacramentum*

108. «La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno». De la necesidad del caso juzgará, habitualmente, el Obispo diocesano para su diócesis.

109. Nunca es lícito a un sacerdote celebrar la Eucaristía en un templo o lugar sagrado de cualquier religión no cristiana.

IV.4. El ambón en: Exhortación Apostólica *Verbum Domini*.

68 b. Se debe prestar una atención especial al *ambón* como lugar litúrgico desde el que se proclama la Palabra de Dios. Ha de colocarse en un sitio bien visible, y al que se dirija espontáneamente la atención de los fieles durante la liturgia de la Palabra. Conviene que sea fijo, como elemento escultórico en armonía estética con el *altar*, de manera que represente visualmente el sentido teológico de la *doble mesa de la Palabra y de la Eucaristía*. Desde el ambón se proclaman las lecturas, el salmo responsorial y el pregón pascual; pueden hacerse también desde él la homilía y las intenciones de la oración universal.

Título V: De la reserva y veneración de la Santísima Eucaristía¹².

5¹³. El fin primero y primordial de la reserva de las sagradas especies fuera de la Misa es la administración del Viático; los fines secundarios son la distribución de la comunión y la adoración de Nuestro Señor Jesucristo presente en el Sacramento. Pues la reserva de las especies sagradas para los enfermos ha introducido la laudable costumbre de adorar este manjar del cielo conservado en las iglesias. Este culto de adoración se basa en una razón muy sólida y firme; sobre todo porque a la fe en la presencia real del Señor le es connatural su manifestación externa y pública.

6. En la celebración de la Misa se iluminan gradualmente los modos principales según los cuales Cristo se hace presente a su Iglesia: en primer lugar está presente en la asamblea de los fieles congregados en su nombre; está presente también en su palabra, cuando se lee y explica en la iglesia la sagrada Escritura; presente también en la persona del ministro; finalmente, sobre todo, está presente bajo las especies eucarísticas. En este Sacramento, en efecto, de modo enteramente singular, Cristo entero e íntegro, Dios y hombre, se halla presente substancial y permanentemente. Esta presencia de Cristo bajo las especies «se dice real, no por exclusión, como si las otras no fueran reales, sino por excelencia».

Así que, por razón del signo, es más propio de la naturaleza de la celebración sagrada que la presencia eucarística de Cristo, fruto de la consagración, y que como tal debe aparecer en cuanto sea posible, no se tenga ya desde el principio por la reserva de las especies sagradas en el altar en que se celebra la Misa.

7. Renuévense frecuentemente y consérvense en un copón o vaso sagrado las hostias consagradas en la cantidad suficiente para la comunión de los enfermos y de otros fieles.

8. Cuiden los pastores de que las iglesias y oratorios públicos en que, según las normas de Derecho, se guarda la Santísima Eucaristía, estén abiertas diariamente durante varias horas en el tiempo más oportuno del día para que los fieles puedan fácilmente orar ante el Santísimo Sacramento.

9. El lugar en que se guarda la santísima Eucaristía sea verdaderamente destacado. Conviene que sea igualmente apto para la adoración privada, de modo que los fieles no dejen de venerar al Señor presente en el Sacramento, aun con culto privado, y lo hagan con facilidad y provecho.

Lo cual se conseguirá más fácilmente cuando el sagrario se coloca en una capilla que esté separada de la nave central del templo, sobre todo en las iglesias en que se celebran con frecuencia matrimonios y funerales y en los lugares que son muy visitados, ya por peregrinaciones, ya por razón de los tesoros de arte y de historia.

10. La sagrada Eucaristía se reservará en un sagrario sólido, no transparente e inviolable. De ordinario en cada iglesia hay un solo sagrario, colocado sobre el altar o, a juicio del Ordinario del lugar, fuera de un altar, pero en alguna parte de la iglesia que sea noble y esté debidamente adornada.

La llave del sagrario, en que se reserva la santísima Eucaristía, debe ser guardada diligentísimamente por el sacerdote a cuyo cuidado esté la iglesia u oratorio, o por un ministro extraordinario que tenga la facultad de distribuir la sagrada comunión.

11. La presencia de la santísima Eucaristía en el sagrario indíquese por el conopeo o por otro medio determinado por la autoridad competente.

Según la costumbre tradicional, arda continuamente junto al sagrario una lámpara de aceite o de cera, como signo de honor al Señor.

Título VI.- Cosas que se necesitan para la Celebración de la Misa (IGMR)

Padre Miguel Ángel Padilla García.

VI.1. El pan y el vino para la celebración de la Eucaristía.

319. La Iglesia, siguiendo el ejemplo de Cristo, ha usado siempre pan y vino con agua, para celebrar el banquete del Señor.

320. El pan para la celebración de la Eucaristía debe ser de trigo sin mezcla de otra cosa, recientemente elaborado y ácimo, según la antigua tradición de la Iglesia latina.

321. La naturaleza del signo exige que la materia de la celebración eucarística aparezca verdaderamente como alimento. Conviene, pues, que el pan eucarístico, aunque sea ácimo y elaborado en la

12.- Este corresponde al Título VI del «instrumentum laboris».

13.- Ritual de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la misa.

forma tradicional, se haga de tal forma, que el sacerdote en la Misa celebrada con pueblo, pueda realmente partir la Hostia en varias partes y distribuir las, por lo menos a algunos fieles. Sin embargo, de ningún modo se excluyen las hostias pequeñas, cuando lo exija el número de los que van a recibir la Sagrada Comunión y otras razones pastorales. Pero el gesto de la fracción del pan, con el cual sencillamente se designaba la Eucaristía en los tiempos apostólicos, manifestará claramente la fuerza y la importancia de signo: de unidad de todos en un único pan y de caridad por el hecho de que se distribuye un único pan entre hermanos.

322. El vino para la celebración eucarística debe ser «del producto de la vid» (cfr. *Lc* 22, 18), natural y puro, es decir, no mezclado con sustancias extrañas.

323. Póngase sumo cuidado en que el pan y el vino destinados para la Eucaristía se conserven en perfecto estado, es decir, que el vino no se avinagre, ni el pan se corrompa o se endurezca tanto que sea difícil poder partirlo.

324. Si después de la consagración o cuando toma la Comunión, el sacerdote advierte que no había sido vino lo que había vertido, sino agua, dejada ésta en un vaso, vierta en el cáliz vino y agua, y lo consagrará, diciendo la parte de la narración que corresponde a la consagración del cáliz, pero sin que sea obligado a consagrar de nuevo el pan.

VI.2. Los utensilios Sagrados en General

325. Así como para la edificación de las iglesias, también para todos los utensilios sagrados, la Iglesia admite el género artístico de cada región y acoge aquellas adaptaciones que están en armonía con la índole y las tradiciones de cada pueblo, con tal que de todo responda adecuadamente al uso para el cual se destina el sagrado ajuar¹⁴.

También en este campo búsquese cuidadosamente la noble simplicidad que se une excelentemente con el verdadero arte.

326. En la elección de los materiales para los utensilios sagrados, además de los que son de uso tradicional, pueden admitirse aquellos, que según la mentalidad de nuestro tiempo, se consideren nobles, durables y que se adapten bien al uso sagrado. La Conferencia de Obispos será juez para estos asuntos en cada una de las regiones (Cfr. n. 390).

VI.3. Los Vasos Sagrados.

327. Entre lo que se requiere para la celebración de la Misa, merecen especial honor los vasos sagrados y, entre éstos, el cáliz y la patena, en los que el vino y el pan se ofrecen, se consagran y se consumen.

328. Háganse de un metal noble los sagrados vasos. Si son fabricados de metal que es oxidable o es menos noble que el oro, deben dorarse habitualmente por dentro.

329. A partir del juicio favorable de la Conferencia de Obispos, una vez aprobadas las actas por la Sede Apostólica, los vasos sagrados pueden hacerse por completo también de otros materiales sólidos y, según la común estimación de cada región, nobles, como por ejemplo el ébano u otras maderas muy duras, siempre y cuando sean aptas para el uso sagrado. En este caso prefiriéndose siempre materiales que ni se quiebren fácilmente, ni se corrompan. Esto vale para todos los vasos destinados a recibir las hostias, como son la patena, el copón, el portaviático, el ostensorio y otros semejantes.

330. En cuanto a los cálices y demás vasos que se destinan para recibir la Sangre del Señor, tengan la copa hecha de tal material que no absorba los líquidos. El pie, en cambio, puede hacerse de otros materiales sólidos y dignos.

331. Para las hostias que serán consagradas puede utilizarse provechosamente una patena más amplia en la que se ponga el pan, tanto para el sacerdote y el diácono, como para los demás ministros y para los fieles.

332. En lo tocante a la forma de los vasos sagrados, corresponde al artista fabricarlos del modo que responda más a propósito a las costumbres de cada región, con tal de que cada vaso sea adecuado para el uso litúrgico a que se destina, y se distinga claramente de aquellos destinados para el uso cotidiano.

333. Respecto a la bendición de los vasos sagrados, obsérvense los ritos prescritos en los libros litúrgicos¹⁵.

334. Consérvese la costumbre de construir en la sacristía el «sacrarium» en el que se vierta el agua de la purificación de los vasos y de la ropa de lino (cfr. n. 280).

14.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 128.

15.- Cfr. Pontifical Romano, Ritual de Dedicación de una iglesia y de un altar, edición típica 1977, Ritual de bendición de un cáliz y de una patena; Ritual Romano, Bendicional, edición típica 1984, Ritual de Bendición de objetos que se usan en las celebraciones litúrgicas, núms. 1068-1084. (Bendicional en castellano, núms. 1180-1222)

VI.4. Las vestiduras Sagradas.

335. En la Iglesia, que es el Cuerpo de Cristo, no todos los miembros desempeñan el mismo ministerio. Esta diversidad de ministerios se manifiesta exteriormente en la celebración de la Eucaristía por la diferencia de las vestiduras sagradas que, por lo tanto, deben sobresalir como un signo del servicio propio de cada ministro. Con todo, es conveniente que las vestiduras sagradas mismas contribuyan al decoro de la acción sagrada. Estas vestiduras sagradas con las que se visten los sacerdotes y el diácono, así como también los ministros laicos, bendíganse oportunamente, según el rito descrito en el Ritual Romano, antes de ser destinadas al uso litúrgico¹⁶.

336. La vestidura sagrada para todos los ministros ordenados e instituidos, de cualquier grado, es el alba, que debe ser atada a la cintura con el cingulo, a no ser que esté hecha de tal manera que se adapte al cuerpo aun sin él. Pero antes de ponerse el alba, si ésta no cubre el vestido común alrededor del cuello, empléese el amito. El alba no puede cambiarse por la sobrepelliz, ni siquiera sobre el vestido talar, cuando deba vestirse la casulla o la dalmática, o sólo la estola sin casulla ni dalmática, según las normas.

337. La vestidura propia del sacerdote celebrante, en la Misa y en otras acciones sagradas que se relacionan directamente con la Misa, es la casulla o planeta, a no ser que se determinara otra cosa, vestida sobre el alba y la estola.

338. La vestidura propia del diácono es la dalmática, que viste sobre el alba y la estola; sin embargo, la dalmática puede omitirse por una necesidad o por un grado menor de solemnidad.

339. Los acólitos, los lectores y los otros ministros laicos, pueden vestir alba u otra vestidura legítimamente aprobada en cada una de las regiones por la Conferencia de Obispos (cfr. n. 390).

340. El sacerdote lleva la estola alrededor del cuello y pendiendo ante el pecho; pero el diácono la lleva desde el hombro izquierdo pasando sobre el pecho hacia el lado derecho del tronco, donde se sujeta.

341. El sacerdote lleva el pluvial, o capa pluvial, en las procesiones y en otras acciones sagradas, según las rúbricas de cada rito.

342. En cuanto a la forma de las vestiduras sagradas, las Conferencias de Obispos pueden establecer y proponer a la Sede Apostólica las adaptaciones que respondan a las necesidades y a las costumbres de cada región¹⁷.

343. Para la confección de las vestiduras sagradas, además de los materiales tradicionales, pueden emplearse las fibras naturales propias de cada lugar, y además algunas fibras artificiales que sean conformes con la dignidad de la acción sagrada y de la persona. La Conferencia de Obispos juzgará estos asuntos¹⁸.

344. Es conveniente que la belleza y la nobleza de cada una de las vestiduras no se busque en la abundancia de los adornos sobreañadidos sino en el material que se emplea y en su forma. Sin embargo, que el ornato presente figuras o imágenes y símbolos que indiquen el uso litúrgico, evitando todo lo que desdiga del uso sagrado.

345. La diversidad de colores en las vestiduras sagradas pretende expresar con más eficacia, aún exteriormente, tanto el carácter propio de los misterios de la fe que se celebran, como el sentido progresivo de la vida cristiana en el transcurso del año litúrgico.

346. En cuanto al color de las vestiduras, obsérvese el uso tradicional, es decir:

a) El color blanco se emplea en los Oficios y en las Misas del Tiempo Pascual y de la Natividad del Señor; además, en las celebraciones del Señor, que no sean de su Pasión, de la bienaventurada Virgen María, de los Santos Ángeles, de los Santos que no fueron Mártires, en la solemnidad de Todos los Santos (1º de noviembre), en la fiesta de San Juan Bautista (24 de junio), en las fiestas de San Juan Evangelista (27 de diciembre), de la Cátedra de San Pedro (22 de febrero) y de la Conversión de San Pablo (25 de enero).

b) El color rojo se usa el domingo de Pasión y el Viernes Santo, el domingo de Pentecostés, en las celebraciones de la Pasión del Señor, en las fiestas natalicias de Apóstoles y evangelistas y en las celebraciones de los Santos Mártires.

c) El color verde se usa en los Oficios y en las Misas del Tiempo Ordinario.

16.- Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica 1984, Ritual de Bendición de objetos que se usan en las celebraciones litúrgicas, núm. 1070. (Bendicional en castellano, núm. 1182.)

17.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 128.

18.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 128.

- d) El color morado se usa en los Tiempos de Adviento y de Cuaresma. Puede usarse también en los Oficios y Misas de difuntos.
- e) El color negro puede usarse, donde se acostumbre, en las Misas de difuntos.
- f) El color rosado puede usarse, donde se acostumbre, en los domingos *Gaudete* (III de Adviento) y *Laetere* (IV de Cuaresma).
- g) En los días más solemnes pueden usarse vestiduras sagradas festivas o más nobles, aunque no sean del color del día.

Sin embargo, las Conferencias de Obispos, en lo referente a los colores litúrgicos, pueden determinar y proponer a la Sede Apostólica las adaptaciones que mejor convengan con las necesidades y con la índole de los pueblos.

347. Las Misas Rituales se celebran con el color propio o blanco o festivo; pero las Misas por diversas necesidades con el color propio del día o del tiempo o con color violeta, si expresan índole penitencial, por ejemplo, núm. 31. 33. 38; las Misas votivas con el color conveniente a la Misa que se celebra o también con el color propio del día o del tiempo.

VI.5. Otros objetos destinados al uso de la Iglesia (IGMR).

348. Además de los vasos sagrados y de las vestiduras sagradas, para los que se determina un material especial, el otro ajuar que se destina, o al mismo uso litúrgico¹⁹, o que de alguna otra manera se aprueba en la iglesia, sea digno y corresponda al fin para el cual se destina cada cosa.

349. Téngase especial cuidado de que los libros litúrgicos, principalmente el Evangelionario y el Leccionario, destinados a la proclamación de la Palabra de Dios y que por esto gozan de especial veneración, sean en la acción litúrgica realmente signos y símbolo de las realidades sobrenaturales y, por lo tanto, sean verdaderamente dignos, bellos y decorosos.

350. Póngase, además, todo el cuidado en los objetos que están directamente relacionados con el altar y con la celebración eucarística, como son, por ejemplo, la cruz del altar y la cruz que se lleva en procesión.

351. Procúrese diligentemente que también en las cosas de menor importancia, se observen oportunamente los postulados del arte y que siempre se asocie la noble sencillez con la elegancia.



I.- El Ministerio de la Penitencia y de la Reconciliación en la perspectiva de la Santidad Cristiana.

I. 1. Importancia actual del Sacramento de la Penitencia

7. Al inicio del tercer milenio, Juan Pablo II escribía: «Deseo pedir, además, una renovada valentía pas-

TEMA V: el Sacramento de la Penitencia²⁰

Padres Ramón Orozco y Jaime Enrique Gutiérrez Gutiérrez

toral [...] para proponer de manera convincente y eficaz la práctica del sacramento de la reconciliación»²¹. El mismo Papa afirmaba sucesivamente que era su preocupación «reforzar solícitamente el sacramento de la reconciliación, incluso como exigencia de auténtica caridad y verdadera justicia pastoral» recordando que «todo fiel, con las debi-

19.- En cuanto a la Bendición de objetos que en las iglesias se destinan al uso litúrgico, Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica 1984, parte III. (Bendicional en castellano, núms. 1180-1222)

20.- Como en el Sacramento de la Confirmación, ahora en este sacramento, también advertimos que aunque en el «instrumentum laboris», sigue el esquema de: Título I: De la celebración de la Penitencia, Título II: Del ministro del sacramento de la Penitencia, Título III: Delitos contra el sacramento de la Penitencia, Título IV: Del penitente, lo presentado por los padres Ramón Orozco Muñoz y Jaime Enrique Gutiérrez Gutiérrez, siguen otro esquema, el cual dejamos esencialmente como lo enviaron.

21.- JUAN PABLO II, Carta apostólica Novo millennio ineunte, 37: l.c., 292.

das disposiciones interiores, tiene derecho a recibir personalmente la gracia sacramental»²².

8. La Iglesia no sólo anuncia la conversión y el perdón, sino que al mismo tiempo es signo portador de reconciliación con Dios y con los hermanos. La celebración del sacramento de la reconciliación se inserta en el contexto de toda la vida eclesial, sobre todo con relación al misterio pascual celebrado en la eucaristía y hace referencia al bautismo vivido y a la confirmación, y a las exigencias del mandamiento del amor. Es siempre una celebración gozosa del amor de Dios que se da a sí mismo, destruyendo nuestro pecado cuando lo reconocemos humildemente.

I.2. La misión de Cristo operante en la Iglesia

9. La misión eclesial es un proceso armónico de anuncio, celebración y comunicación del perdón, en particular cuando se celebra el sacramento de la reconciliación, que es fruto y don de la Pascua del Señor resucitado, presente en su Iglesia: «Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos» (Jn 20,22-23).

La alegría del perdón se convierte en actitud de gratitud y generosidad en el camino de la santificación y de la misión. Quien ha experimentado el perdón, desea que otros puedan llegar a este encuentro con Cristo Buen Pastor. Por tanto, los ministros de este sacramento, pues ellos mismos experimentan la belleza de este encuentro sacramental, se hacen más disponibles a ofrecer dicho servicio humilde, arduo, paciente y gozoso.

10. La práctica concreta, alegre, confiada y comprometida del sacramento de la reconciliación, manifiesta el nivel en el que un creyente y una comunidad son evangelizados. «La práctica de la Confesión sacramental, en el contexto de la comunión de los santos que ayuda de diversas maneras a acercar los hombres a Cristo, es un acto de fe en el misterio de la redención y de su realización en la Iglesia»²³.

En el sacramento de la penitencia, fruto de la sangre redentora del Señor, experimentamos que Cristo «fue entregado por nuestros pecados, y resucitado para nuestra justificación» (Rm 4,25). Por tanto, San Pablo podía afirmar que «Dios nos reconcilió

conigo por Cristo y nos confió el misterio de la reconciliación» (2Cor 5,18).

11. La reconciliación con Dios es inseparable de la reconciliación con los hermanos (cfr. Mt 5,24-25). Esta reconciliación no es posible sin purificar, de alguna manera, el propio corazón. Pero toda reconciliación proviene de Dios, porque es Él quien «perdona todas las culpas» (Sal 103,3). Cuando se recibe el perdón de Dios, el corazón humano aprende mejor a perdonar y a reconciliarse con los hermanos.

I.3. Abrirse al amor y a la reconciliación

12. Cristo impulsa hacia un amor cada vez más fiel y, por tanto, hacia un cambio más profundo (cfr. Ap 2,16), para que la vida cristiana tenga los mismos sentimientos que Él tuvo (cfr. Fil 2,5). La celebración, y si fuera menester también comunitaria, del sacramento de la penitencia con la confesión personal de los pecados, es una gran ayuda para vivir la realidad eclesial de la comunión de los santos.

13. Se tiende a la «reconciliación» plena según el «Padre nuestro», las bienaventuranzas y el mandamiento del amor. Es un camino de purificación de los pecados y también un itinerario hacia la identificación con Cristo.

Este camino penitencial es hoy y siempre de suma importancia, como fundamento para construir una sociedad que viva la comunión. «La sabiduría de la Iglesia ha invitado siempre a no olvidar la realidad del pecado original, incluso en la interpretación de los fenómenos sociales y en la construcción de la sociedad: ignorar que el hombre posee una naturaleza herida, inclinada al mal, da lugar a graves errores en el campo de la educación, de la política, de la acción social y de las costumbres»²⁴.

I.4. El testimonio y la dedicación de los pastores

14. En todas las épocas de la historia eclesial se encuentran figuras sacerdotales que son modelos de confesores o de directores espirituales. La exhortación apostólica *Reconciliatio et Paenitentia* (1984) recuerda a San Juan Nepomuceno, San Juan María Vianney, San Giuseppe Cafasso y San Leopoldo di Castelnuovo. Benedicto XVI, en un discurso en la Penitenciaría Apostólica²⁵, añade a San Pío da Pietralcina

22.- Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia (7 de abril de 2002): AAS 94 (2002), 453.

23.- Juan Pablo II, Bula *Aperite Portas Redemptori* (6 de enero de 1983), 6: AAS 75 (1983), 96.

24.- Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 34; la Encíclica cita el Catecismo de la Iglesia Católica, n. 407.

Recordando estas figuras sacerdotales, Juan Pablo II añade: «Pero yo deseo rendir homenaje también a la innumerable multitud de confesores santos y casi siempre anónimos, a los que se debe la salvación de tantas almas ayudadas por ellos en su conversión, en la lucha contra el pecado y las tentaciones, en el progreso espiritual y, en definitiva, en la santificación. No dudo en decir que incluso los grandes Santos canonizados han salido generalmente de aquellos confesionarios; y con los Santos, el patrimonio espiritual de la Iglesia y el mismo florecimiento de una civilización impregnada de espíritu cristiano. Honor, pues, a este silencioso ejército de hermanos nuestros que han servido bien y sirven cada día a la causa de la reconciliación mediante el ministerio de la Penitencia sacramental»²⁶.

15. En muchas Iglesias particulares, sobre todo en las basílicas menores, en las catedrales, en los santuarios y en algunas parroquias más céntricas de las grandes ciudades, se observa actualmente una respuesta muy positiva por parte de los fieles al esfuerzo de los pastores de ofrecer un servicio asiduo del sacramento del perdón. Si «con el sacramento de la penitencia (los ministros) reconcilian a los pecadores con Dios y con la Iglesia»²⁷, esta misma celebración penitencial puede dar lugar al servicio de la dirección o consejo espiritual.

16. Los «munera» sacerdotales están fuertemente vinculados entre sí, en beneficio de la vida espiritual de los fieles. «Los presbíteros son, en la Iglesia y para la Iglesia, una representación sacramental de Jesucristo, Cabeza y Pastor; proclaman con autoridad su palabra; renuevan sus gestos de perdón y de ofrecimiento de la salvación, principalmente con el bautismo, la penitencia y la eucaristía; ejercen, hasta el don total de sí mismos, el cuidado amoroso del rebaño, al que congregan en la unidad y conducen al Padre por medio de Cristo en el Espíritu»²⁸.

17. Por esto, la misma exhortación apostólica *Pastores dabo vobis* invita a los ministros a hacer uso de esta práctica, como garantía de su vida espiritual: «Quiero dedicar unas palabras al Sacramento de la Penitencia, cuyos ministros son los sacerdotes, pero deben ser también sus beneficiarios, haciéndose testigos de la misericordia de Dios por los pecadores». Y repite cuanto escrito en la Exhortación *Reconciliatio et paenitentia*: «La vida espiritual y pastoral del sacerdote, como la de sus hermanos laicos y religiosos, depende, para su calidad y fervor, de la asidua y consciente práctica personal del Sacramento de la penitencia [...]. En un sacerdote que no se confiesa o se confiesa mal, su ser como sacerdote y su ministerio se resentirán muy pronto, y se dará cuenta también la Comunidad de la que es pastor»²⁹. Pero cuando soy agradecido porque Dios me perdona siempre, como escribía Benedicto XVI, «dejándome perdonar, aprendo también a perdonar a los otros»³⁰.

18. La fecundidad apostólica proviene de la misericordia de Dios. Por esto, los planes pastorales son escasamente eficaces si se subestima la práctica sacramental de la penitencia: «Se ha de poner sumo interés en la pastoral de este sacramento de la Iglesia, fuente de reconciliación, de paz y alegría para todos nosotros, necesitados de la misericordia del Señor y de la curación de las heridas del pecado [...] El Obispo ha de recordar a todos los que por oficio tienen cura de almas el deber de brindar a los fieles la oportunidad de acudir a la confesión individual. Y se cuidará de verificar que se den a los fieles las máximas facilidades para poder confesarse. Considerada a la luz de la Tradición y del Magisterio de la Iglesia la íntima unión entre el sacramento de la reconciliación y la participación en la eucaristía, es cada vez más necesario formar la conciencia de los fieles para que participen digna y fructuosamente en el banquete eucarístico en estado de gracia»³¹.

25.- Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciaros de las cuatro Basílicas Pontificias Romanas (19 de febrero de 2007): AAS 99 (2007), 252.

26.- JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et paenitentia* (2 de diciembre de 1984), 29: AAS 77 (1985), 255-256.

27.- CONC. ECUM. VAT. II, Decreto *Presbyterorum Ordinis*, 5.

28.- Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis* (25 de marzo de 1992), 15: AAS 84 (1992), 680.

29.- *Ibidem*, n. 26: l.c. 699; cita la Exhortación apostólica post-sinodal *Reconciliatio et paenitentia*, n. 31.

30.- BENEDICTO XVI, Carta a los seminaristas, 18 de octubre de 2010, 3.

31.- JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores Gregis* (16 de octubre de 2003), 39: AAS 96 (2004), 876-877.

I.5. El ejemplo del Santo Cura de Ars.

19. El ejemplo del Santo Cura de Ars es muy actual.

La situación histórica de aquel momento no era fácil, a causa de las guerras, de la persecución, de las ideas materialistas y secularizadoras. Cuando llegó a la parroquia era muy escasa la frecuencia del sacramento de la penitencia. En los últimos años de su vida, la frecuencia llegó a ser masiva, incluso de fieles provenientes de otras diócesis. Para el Santo Cura, el ministerio de la reconciliación fue «un largo martirio» que «produjo frutos muy abundantes y vigorosos». Ante la condición de pecado, decía «no se sabe qué hacer, no se puede hacer nada sino llorar y rezar». Pero él «vivía sólo para los pobres pecadores con la esperanza de verlos convertirse y llorar»³². La confesión frecuente, aun sin pecado grave, es un medio recomendado constantemente por la Iglesia con el fin de progresar en la vida cristiana³³.

20. Juan Pablo II en la Carta del Jueves Santo de 1986 a los sacerdotes, para conmemorar el segundo centenario del nacimiento del Santo Cura, reconocía que «es sin duda alguna su incansable entrega al sacramento de la penitencia lo que ha puesto de manifiesto el carisma principal del Cura de Ars y le ha dado justamente su fama. Es bueno que ese ejemplo nos impulse hoy a restituir al ministerio de la reconciliación toda la importancia que le corresponde». El hecho mismo de que un gran número de personas «por diversas razones parecen abstenerse totalmente de la confesión, hace urgente una pastoral del sacramento de la reconciliación, que ayude a los cristianos a redescubrir las exigencias de una verdadera relación con Dios, el sentido del pecado que nos cierra a Dios y a los hermanos, la necesidad de convertirse y de recibir, en la Iglesia, el perdón como un don gratuito del Señor, y también las condiciones que ayuden a celebrar mejor el sacramento, superando así los prejuicios, los falsos temores y las rutinas. Una situación de este tipo requiere al mismo tiempo que estemos muy disponibles para este ministerio del perdón, dis-

puestos a dedicarle el tiempo y la atención necesarios, y, diría también, a darle la prioridad sobre otras actividades. De esta manera, los mismos fieles serán la recompensa al esfuerzo que, como el Cura de Ars, les dedicamos»³⁴.

I.6. Ministerio de misericordia.

21. El ministerio de la reconciliación, ejercido con gran disponibilidad, contribuirá a profundizar el significado del amor de Dios, recuperando precisamente el sentido del pecado y de las imperfecciones como obstáculos al verdadero amor. Cuando se pierde el sentido del pecado, se rompe el equilibrio interior en el corazón y se da origen a contradicciones y conflictos en la sociedad humana. Sólo la paz de un corazón unificado puede borrar guerras y tensiones. «Los desequilibrios que fatigan al mundo moderno están conectados con ese otro desequilibrio fundamental que hunde sus raíces en el corazón humano. Son muchos los elementos que se combaten en el propio interior del hombre»³⁵.

22. Este servicio de reconciliación, ejercido con autenticidad, invitará a vivir en sintonía con los sentimientos del Corazón de Cristo. Es una «prioridad» pastoral, en cuanto es vivir la caridad del Buen Pastor, vivir «su amor al Padre en el Espíritu Santo, su amor a los hombres hasta inmolarse entregando su vida»³⁶. Para retornar a Dios Amor, es necesario invitar a reconocer el propio pecado, sabiendo que «Dios está por encima de nuestra conciencia» (1Jn 3,20). De aquí se deriva la alegría pascual de la conversión, que ha suscitado santos y misioneros en todas las épocas.

23. Esta actualidad del sacramento de la reconciliación se presenta también en la realidad de la Iglesia peregrina, que siendo «santa y necesitada de purificación, avanza continuamente por la senda de la penitencia y de la renovación»³⁷. Por esto la Iglesia mira a María, que «precede con su luz al peregrinante pueblo de Dios como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el día del Señor»³⁸.

32.- BEATO JUAN XXIII, Carta encíclica *Sacerdotii nostri primordia*, 85, 88, 90: AAS 51 (1959), 573-574.

33.- Cfr. *ibidem*, n. 95:l.c., 574-575

34.- JUAN PABLO II, Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo de 1986, 7: AAS 78 (1986), 695.

35.- Conc. Ecum. Vat. II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 10.

36.- JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal *Pastores dabo vobis*, 49: 745.

37.- Conc. Ecum. Vat. II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 8.

38.- *Ibidem*, n. 68.

II. Líneas fundamentales.

II.1. Naturaleza del sacramento de la penitencia.

24. El sacramento del perdón es un signo eficaz de la presencia, de la palabra y de la acción salvífica de Cristo redentor. En él, el mismo Señor prolonga sus palabras de perdón en las palabras de su ministro mientras, al mismo tiempo, transforma y eleva la actitud del penitente que se reconoce pecador y pide perdón con el propósito de expiación y corrección. En él se actualiza la sorpresa del hijo pródigo en el encuentro con el Padre que perdona y hace fiesta por el regreso del hijo amado (cfr. Lc 15,22).

II.2. Celebración pascual, camino de conversión.

25. La celebración del sacramento es esencialmente litúrgica, festiva y gozosa, en cuanto se dirige, bajo la guía del Espíritu Santo, al reencuentro con el Padre y con el Buen Pastor. Jesús quiso describir este perdón con los colores de la fiesta y de la alegría (Lc 15,5-7.9-10.2232). Se hace, así, más comprensible y más deseable la celebración frecuente y periódica del sacramento de la reconciliación. A Cristo se le encuentra voluntariamente en este sacramento cuando se ha aprendido a encontrarlo habitualmente en la eucaristía, en la palabra viva, en la comunidad, en cada hermano y también en la pobreza del propio corazón³⁹.

26. En este sacramento se celebra la llamada a la conversión como retorno al Padre (cfr. Lc. 15,18). Se llama sacramento de la «penitencia» pues «consagra un camino personal y eclesial de conversión, de arrepentimiento y de satisfacción»⁴⁰. Se llama también sacramento de la «confesión» «ya que la acusación, la confesión de los pecados al sacerdote, es un elemento esencial de este sacramento. En un sentido profundo es también una «confesión», reconocimiento y alabanza de la santidad de Dios y de su misericordia con el hombre pecador»⁴¹. Y se llama sacramento del «perdón», «porque, a través de la absolución sacramental del sacerdote, Dios otorga al penitente «el perdón y la paz», y de la «reconciliación», porque «comunica al pecador el amor de Dios que reconcilia»⁴².

27. La celebración sacramental de la «conversión» está vinculada a un esfuerzo para responder al amor de Dios. Por esto, la llamada a la conversión es «un componente esencial del anuncio del Reino»⁴³. Así el cristiano se inserta en el «movimiento del «corazón contrito» (Sal 51,19), atraído y movido por la gracia (cfr. Jn 6,44; 12,32) a responder al amor misericordioso de Dios que nos ha amado primero (cfr. 1Jn 4,10)»⁴⁴.

II.3. En el camino de santidad.

28. Se trata de un itinerario hacia la santidad requerida y hecha posible por el bautismo, la confirmación, la eucaristía y la Palabra de Dios. Así se actúa la realidad ministerial de gracia que San Pablo describía con estas palabras: «En nombre de Cristo somos, pues, embajadores, como si Dios exhortara por medio de nosotros. Os suplicamos: ¡reconciliaos con Dios!» (2Cor 5,20). La invitación del Apóstol tenía como motivación especial el hecho de que Dios trató a Cristo como «pecado por nosotros, para que viniésemos a ser justicia de Dios en él» (2Cor 5,21). De esta forma, «libres del pecado, fructificáis para la santidad» (Rm 6,22).

29. Es posible entrar en esta dinámica de experiencia del perdón misericordioso de Dios desde la infancia y antes de la primera comunión, también por parte de almas inocentes movidas por una actitud de confianza y alegría filial⁴⁵. Es necesario preparar dichas almas a esta finalidad con una adecuada catequesis sobre el sacramento de la penitencia antes de recibir la primera comunión.

30. Cuando se entra en esta dinámica evangélica del perdón, es fácil comprender la importancia de confesar los pecados leves y las imperfecciones, como decisión de «progresar en la vida del Espíritu» y con el deseo de transformar la propia vida en expresión de la misericordia divina hacia los demás⁴⁶. De esta forma, se entra en sintonía con los sentimientos de Cristo «que, el Único, expió nuestros pecados» (cfr. Rm 3,25; 1Jn 2,1-2)»⁴⁷.

31. Cuando el sacerdote es consciente de esta realidad de gracia, no puede no alentar a los fieles a

39.- «El sacramento de la penitencia, que tanta importancia tiene en la vida del cristiano, hace actual la eficacia redentora del Misterio pascual de Cristo»: Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciaros de las cuatro Basílicas Pontificias Romanas (19 de febrero de 2007): l.c., 250.

40.- *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1423, b.

41.- *Ibidem*, n. 1424.

42.- *Ibidem*-, cfr. 2Cor 5,20; Mt 5,24.

43.- *Ibidem*, n. 1427.

44.- *Ibidem*, n. 1428.

45.- Cfr. Juan Pablo II, Alocución a los seminaristas yugoslavos, 26 de abril de 1985.

46.- Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1458.

47.- *Ibidem*, n. 1460.

acercarse al sacramento de la penitencia. Entonces «el sacerdote ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca la oveja perdida, del Buen Samaritano que cura las heridas, del Padre que espera al hijo pródigo y lo acoge a su vuelta, del justo Juez que no hace acepción de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. En una palabra, el sacerdote es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador»⁴⁸. «El buen Pastor busca la oveja descarriada. Y encontrada, la pone sobre los mismos hombros que llevaron el madero de la cruz, y la lleva de nuevo a la vida de la eternidad»⁴⁹.

II.4. Un misterio de gracia.

32. El respeto del «secreto sacramental» indica que la celebración penitencial es una realidad de gracia, cuyo itinerario está ya «marcado» en el Corazón de Jesús, en una profunda amistad con él. De esta forma, el misterio y la dignidad del hombre se esclarecen, una vez más, a la luz del misterio de Cristo⁵⁰.

Los efectos de la gracia del sacramento de la penitencia consisten en la reconciliación con Dios (recuperando la paz y la amistad con Él), en la reconciliación con la Iglesia (reintegrándose en la comunión de los santos), en la reconciliación consigo mismo (unificando el propio corazón). Como consecuencia, el penitente «se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia, se reconcilia con toda la creación»⁵¹.

33. La dignidad del penitente emerge en la celebración sacramental, en la que él manifiesta la propia autenticidad (conversión) y el propio sentimiento. En efecto, «él se inserta, con sus actos, en la celebración del sacramento, que se cumple también con las palabras de la absolución, pronunciadas por el ministro en el nombre de Cristo»⁵². Por

esto se puede afirmar que «el fiel, mientras realiza en su vida la experiencia de la misericordia de Dios y la proclama, celebra con el sacerdote la liturgia de la Iglesia, que continuamente se convierte y se renueva»⁵³.

34. La celebración del sacramento actualiza una historia de gracia que proviene del Señor. «A lo largo de la historia y en la praxis constante de la Iglesia, el «ministerio de la reconciliación» (2Cor 5,18), concedido mediante los sacramentos del bautismo y de la penitencia, se ha visto siempre como una tarea pastoral muy relevante, realizada por obediencia al mandato de Jesús como parte esencial del ministerio sacerdotal»⁵⁴.

35. Es un camino «sacramental», en cuanto signo eficaz de gracia, que forma parte de la sacramentalidad de la Iglesia. Es también el camino trazado por el «Padre nuestro», en el que pedimos perdón mientras ofrecemos nuestro perdón. De esta experiencia de reconciliación nace en el corazón del creyente un anhelo de paz para toda la humanidad: «El anhelo del cristiano es que toda la familia humana pueda invocar a Dios como «¡Padre nuestro!»»⁵⁵.

III. Algunas orientaciones prácticas.

III.1. El ministerio de suscitar las disposiciones del penitente.

36. La actitud de reconciliación y penitencia o «conversión», desde los inicios de la Iglesia, se expresa de formas diversas y en momentos diversos: celebración eucarística, tiempos litúrgicos particulares (como la Cuaresma), el examen de conciencia, la oración filial, la limosna, el sacrificio, etc. Pero el momento privilegiado es la celebración del sacramento de la penitencia o reconciliación donde se da, por parte del penitente, la contrición, la confesión y la satisfacción y, por parte del ministro, la absolución con la invitación a abrirse más al amor.

48.- *Ibidem*, n. 1465.

49.- SAN GREGORIO NACIANCENO, Sermón 45.

50.- Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 22. El ministerio de la reconciliación «debe ser protegido en su sacralidad, no sólo por motivos teológicos, jurídicos, psicológicos, sobre los que me he detenido en precedentes análogas alocuciones, sino también por el respeto amoroso debido a su carácter de relación íntima entre el fiel y Dios»: Juan Pablo II, Discurso a la Penitenciaría Apostólica (12 de marzo de 1994), 3: AAS 87 (1995), 76; cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1467.

51.- Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1469; cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et poenitentia*, 31, V: l.c., 265.

52.- RITUALE ROMANUM - Ordo poenitentiae (2 de diciembre de 1973), Praenotanda 11: editio typica (1974), páginas 15-16.

53.- *Ibidem*.

54.- Juan pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei* : l.c., 452.

55.- BENEDICTO XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 79.

37. La confesión clara, sencilla e íntegra de los propios pecados recupera la comunión con Dios y con los hermanos, sobre todo en la comunidad eclesial. La «conversión» como regreso a los proyectos del Padre, implica el arrepentimiento sincero y, por tanto, la acusación y la disposición a expiar o reparar la propia conducta. Así se vuelve a orientar la propia existencia hacia el camino del amor a Dios y al prójimo.
38. El penitente, ante Cristo resucitado presente en el sacramento (y también en el ministro), confiesa el propio pecado, expresa el propio arrepentimiento y se compromete a expiar y a corregirse. La gracia del sacramento de la reconciliación es gracia de perdón que llega hasta la raíz del pecado cometido después del bautismo y sana las imperfecciones y las desviaciones, dando al creyente la fuerza de «convertirse» o de abrirse más a la perfección del amor.
39. Los gestos exteriores con los que se puede expresar esta actitud interior penitencial son múltiples: oración, limosna, sacrificio, santificación de los tiempos litúrgicos, etc. Pero «la conversión y la penitencia diarias encuentran su fuente y su alimento en la Eucaristía»⁵⁶. En la celebración del sacramento de la penitencia se experimenta el camino del regreso descrito por Jesús con la parábola del hijo pródigo: «Sólo el corazón de Cristo, que conoce las profundidades del amor de su Padre, pudo revelarnos el abismo de su misericordia de una manera tan llena de simplicidad y de belleza»⁵⁷.
40. Esta gracia de Dios, que ha tenido la iniciativa de amarnos, hace que el penitente pueda cumplir estos gestos. El examen de conciencia se realiza a la luz del amor de Dios y de su Palabra. Reconociendo el propio pecado, el pecador asume su responsabilidad y, movido por la gracia, manifiesta el propio dolor y el propio aborrecimiento del pecado, sobre todo ante Dios que nos ama y juzga con misericordia nuestras acciones. El reconocimiento y la acusación integral de los pecados al sacerdote, con sencillez y claridad, forma parte,

pues, de la acción del Espíritu de amor, que va más allá del dolor de contrición (por amor) o de atrición (por temor a la justicia divina).

III.2. Celebración litúrgica.

41. La celebración del sacramento de la reconciliación es un acto litúrgico que, según el Rito de la penitencia, se desarrolla partiendo de un saludo y de una bendición, a los que sigue la lectura o recitación de la Palabra de Dios, la invitación al arrepentimiento, la confesión, consejos y exhortaciones, la imposición y aceptación de la penitencia, la absolución de los pecados, la acción de gracias y la bendición de despedida⁵⁸. El lugar visible y decoroso del confesionario, «provisto de una rejilla fija entre el penitente y el confesor, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen»⁵⁹ constituye una ayuda para ambos.
42. La forma ordinaria de celebrar la confesión, es decir, la confesión individual, también cuando está precedida por una preparación comunitaria, es una excelente oportunidad para invitar a la santidad y, por consiguiente, a una eventual dirección espiritual (con el mismo confesor o con otra persona). «Gracias también a su índole individual, la primera forma de celebración permite asociar el sacramento de la penitencia a algo distinto, pero conciliable con ello: me refiero a la dirección espiritual. Es pues cierto que la decisión y el empeño personal están claramente significados y promovidos en esta primera forma»⁶⁰. «Cuando sea posible, es conveniente también que, en momentos particulares del año, o cuando se presente la oportunidad, la confesión individual de varios penitentes tenga lugar dentro de celebraciones penitenciales, como prevé el ritual, respetando las diversas tradiciones litúrgicas y dando una mayor amplitud a la celebración de la Palabra con lecturas apropiadas»⁶¹.
43. Aunque «en casos de necesidad grave se puede recurrir a la celebración comunitaria de la reconciliación con confesión general y absolución general», según las normas del Derecho, «los fieles, para que sea válida la absolución, deben hacer el

56.- *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1436.

57.- *Ibidem*, n. 1439.

58.- *Benedicto XVI, Exhortación apostólica postsinodal Verbum Domini*, 61.

59.- *Código de Derecho Canónico (CDC)*, can. 964, §2.

60.- *JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal Reconciliatio et paenitentia*, 32: l.c. 267-268.

61.- *Benedicto XVI, Exhortación apostólica postsinodal Verbum Domini*, 61.

propósito de confesar individualmente los propios pecados graves, en el tiempo debido»⁶². Juzgar si se presentan las condiciones requeridas conforme a la norma del Derecho, «corresponde al Obispo diocesano, el cual, teniendo en cuenta los criterios acordados con los demás miembros de la Conferencia Episcopal, puede determinar los casos en los que se verifica esa necesidad»⁶³.

Por esto, «la confesión individual e íntegra y la absolución continúan siendo el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral excuse de este modo de confesión [...]. La confesión personal es la forma más significativa de la reconciliación con Dios y con la Iglesia»⁶⁴.

III.3. Las normas prácticas establecidas por la Iglesia como expresión de la caridad pastoral.

44. En los cánones del Código de Derecho Canónico se encuentran orientaciones prácticas sobre la confesión individual y la celebración comunitaria⁶⁵, y sobre el lugar y modo de disponer el confesionario⁶⁶. Respecto a los ministros, se refieren normas garantizadas por la tradición eclesial y por la experiencia, como la facultad de confesar ordinariamente y la facultad de absolver en algunos casos especiales⁶⁷. Es necesario atenerse, en todo, a los criterios de la Iglesia sobre la doctrina moral⁶⁸. Es necesario comportarse siempre como servidores justos y misericordiosos, y así proveer al «honor divino y a la salvación de las almas»⁶⁹.

45. Estas normas ayudan también a actuar con la prudencia debida «atendiendo a la condición y edad del penitente»⁷⁰, tanto para pedir como para ofrecer orientaciones prácticas e indicar una «sa-

tisfacción oportuna»⁷¹. Exactamente en dicho contexto del misterio de la gracia divina y del corazón humano se encuadra mejor el «secreto» sacramental⁷².

Otras normas ofrecen algunos elementos para ayudar a los penitentes a confesar con claridad, por ejemplo con referencia al número y especie de los pecados graves⁷³, indicando los tiempos más oportunos, los medios concretos (cuáles pueden ser, en qué ocasión, los intérpretes) y sobre todo la libertad de confesarse con los ministros aprobados y que ellos pueden elegir⁷⁴.

46. En el Rito de la Penitencia se encuentran orientaciones doctrinales y normas prácticas semejantes: preparación del sacerdote, acogida, celebración con todos sus detalles. Estas orientaciones ayudarán al penitente a plasmar la propia vida a la gracia recibida. Por esto la celebración comunitaria, con absolución individual, constituye una gran ayuda a la confesión individual, que permanece siempre la forma ordinaria de la celebración del sacramento de la penitencia.

47. También la Carta Apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia, del Papa Juan Pablo II, ofrece muchas normas prácticas sobre los posibles modos de realizar la celebración sacramental y sobre cada uno de sus gestos.

III.4. Orientar en el camino de santidad en sintonía con la acción del Espíritu Santo.

48. En todas estas posibilidades de celebración, lo más importante es ayudar al penitente en su proceso de configuración con Cristo. A veces un consejo sencillo y sabio ilumina para toda la vida o impulsa

62.- *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1483; cfr. CDC, can. 962, § 1; *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium (CCEO)*, can. 721.

63.- CDC, can. 961; cfr. CCEO 720.

64.- *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1484.

65.- CDC, cánones 959-963; CCEO, cánones 718-721.

66.- CDC, can. 964: « § 1. El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio. § 2. Por lo que se refiere a la sede para oír confesiones, la Conferencia Episcopal dé normas, asegurando en todo caso que existan siempre en lugar patente confesionarios provistos de rejillas entre el penitente y el confesor que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. § 3. No se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por justa causa». Cfr. también CCEO, can. 736 § 1.

67.- CDC, cánones 965-977; CCEO, cánones 722-730.

68.- CDC, can. 978, § 2.

69.- CDC, can. 978, § 1; CCEO, can. 732 § 2.

70.- CDC, can. 979.

71.- CDC, can. 981; CCEO, can. 732 § 1.

72.- Cfr. CDC, cánones 982-984; CCEO, cánones 731; 733-734.

73.- Cfr. CDC, can. 988: « § 1. El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente. § 2. Se recomienda a los fieles que confiesen también los pecados veniales».

74.- Cfr. CDC, cánones 987-991; CCEO, can. 719.

a tomar en serio el proceso de contemplación y perfección, bajo la guía de un buen director espiritual. El director espiritual es un instrumento en las manos de Dios, para ayudar a descubrir lo que Dios quiere de cada uno en el momento presente: su ciencia no es meramente humana. La homilía de una celebración comunitaria o el consejo privado en una confesión individual pueden ser determinantes para toda la vida.

49. En todo momento es necesario tener en cuenta el proceso seguido por el penitente. A veces se le ayudará a adoptar una actitud de conversión radical que conduzca a recuperar o reavivar la elección fundamental de la fe; otras veces se tratará de una ayuda en el proceso normal de santificación que es siempre, armónicamente, de purificación, iluminación y unión.

50. La confesión frecuente, cuando hay sólo pecados leves o imperfecciones, es como una consecuencia de la fidelidad al bautismo y a la confirmación, y expresa un auténtico deseo de perfección y de regreso al designio del Padre, para que Cristo viva verdaderamente en nosotros para una vida de mayor fidelidad al Espíritu Santo. Por esto «teniendo en cuenta la llamada de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales»⁷⁵.

III.5. Disponibilidad ministerial y acogida paterna.

51. En primer lugar son esenciales la oración y la penitencia por las almas. Así será posible una auténtica disponibilidad y acogida paterna.

52. Quienes tienen la cura de almas deben «proveer que se oiga en confesión a los fieles que les están confiados y que lo pidan razonablemente; y a que se les dé la oportunidad de acercarse a la confesión individual, en días y horas determinadas que les resulten asequibles»⁷⁶. Hoy se hace así en muchos lugares, con resultados muy positivos, no sólo en algunos santuarios, sino también en muchas parroquias e Iglesias.

53. Esta disponibilidad ministerial tiende a prolongarse suscitando deseos de perfección cristiana. La ayuda por parte del ministro, antes o durante la

confesión, tiende al verdadero conocimiento de sí, a la luz de la fe, en vista de adoptar una actitud de contrición y propósitos de conversión permanente e íntima, y de reparación o corrección y cambio de vida, para superar la insuficiente respuesta al amor de Dios.

54. El texto final de la celebración del sacramento, después de la absolución propiamente dicha y la despedida, contiene una gran riqueza espiritual y pastoral, y convendría recitarlo, ya que orienta el corazón hacia la pasión de Cristo, los méritos de la Bienaventurada Virgen María y de los Santos, y hacia la cooperación por medio de las buenas obras subsiguientes.

55. Así, pues, el ministro, por el hecho de actuar en nombre de Cristo Buen pastor, tiene la urgencia de conocer y discernir las enfermedades espirituales y de estar cerca del penitente, de ser fiel a la enseñanza del Magisterio sobre la moral y la perfección cristiana, de vivir una auténtica vida de oración, de adoptar una actitud prudente en la escucha y en las preguntas, de estar disponible a quien pide el sacramento, de seguir las mociones del Espíritu Santo. Es siempre una función paterna y fraterna a imitación del Buen Pastor, y es una prioridad pastoral. Cristo, presente en la celebración sacramental, espera también en el corazón de cada penitente y pide al ministro oración, estudio, invocación del Espíritu, acogida paterna.

56. Esta perspectiva de caridad pastoral evidencia que «la falta de disponibilidad para acoger a las ovejas descarriadas, e incluso para ir en su búsqueda y poder devolverlas al redil, sería un signo doloroso de falta de sentido pastoral en quien, por la Ordenación sacerdotal, tiene que llevar en sí la imagen del Buen Pastor. [...] En particular, se recomienda la presencia visible de los confesores [...] y la especial disponibilidad para atender a las necesidades de los fieles, durante la celebración de la Santa Misa»⁷⁷. Si se trata de una «concelebración, se exhorta vivamente que algunos sacerdotes se abstengan de concelebrar para estar disponibles a los fieles que quieren acceder al sacramento de la penitencia»⁷⁸.

75.- Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, 3: 1.c., 456.

76.- CDC, can. 986; CCEO, can. 735.

77.- Juan Pablo II, Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, 1b-2: 1.c., 455.

78.- CONGREGACIÓN para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Respuesta Quaenam sunt dispositiones sobre las normas que se refieren al momento de la celebración del sacramento de la penitencia* (31 de julio de 2001): *Notitiae* 37 (2001) 259-260 (EV 20 [2001] n. 1504).

57. La descripción que el Santo Cura de Ars hace del ministerio, acentúa la nota de acogida y disponibilidad. Este es el comentario de Benedicto XVI: «Todos los sacerdotes hemos de considerar como dirigidas personalmente a nosotros aquellas palabras que él ponía en boca de Cristo: «Encargaré a mis ministros que anuncien a los pecadores que estoy siempre dispuesto a recibirlos, que mi misericordia es infinita». Los sacerdotes podemos aprender del Santo Cura de Ars no sólo confianza infinita en el sacramento de la Penitencia que nos impulse a ponerlo en el centro de nuestras preocupaciones pastorales, sino también el método del «diálogo de salvación» que en él se debe entablar. El Cura de Ars se comportaba de manera diferente con cada penitente»⁷⁹. En dicho contexto se comprende la explicación que dio a un hermano sacerdote: «Le diré cuál es mi receta: pongo a los pecadores una penitencia pequeña y el resto lo cumplo yo»⁸⁰.

III.6. Una formación renovada y actualizada de los sacerdotes para guiar a los fieles en las diversas situaciones.

58. Se puede aprender del Santo Cura de Ars el modo de diferenciar los penitentes para poderlos orientar mejor, en base a su disponibilidad. Aunque ofrecía los más fervientes modelos de santidad, a todos exhortaba a sumergirse en el «torrente de la divina misericordia» ofreciendo motivo de esperanza para la corrección: «El buen Dios lo sabe todo. Antes de que os confeséis, ya sabe que pecaréis todavía y sin embargo os perdona. ¡Qué grande es el amor de nuestro Dios que *lo impulsa a olvidar voluntariamente el futuro*, con tal de perdonarnos!»⁸¹.

Este esfuerzo de caridad pastoral «era para él, sin duda, la mayor de las prácticas ascéticas, un «martirio»». Por esto «el Señor le concedía reconciliar a grandes pecadores arrepentidos, y también guiar a la perfección a las almas que lo deseaban»⁸².

59. El confesor es pastor, padre, maestro, educador, juez espiritual y también médico que discierne y

ofrece la cura. «El sacerdote hace las veces de juez y de médico, y ha sido constituido por Dios ministro de justicia y a la vez de misericordia divina, para que provea al honor de Dios y a la salud de las almas»⁸³.

60. María es Madre de misericordia porque es Madre de Cristo Sacerdote, revelador de la misericordia. Es la que «como nadie, ha experimentado la misericordia [...], es la que conoce más a fondo el misterio de la misericordia divina» y, por esto, puede «llegar a todos los que aceptan más fácilmente el amor misericordioso de una madre»⁸⁴. La espiritualidad mariana del sacerdote hará entrever, en su modo de actuar, el Corazón materno de María como reflejo de la misericordia divina.

III.7. Nuevas situaciones, nuevas gracias, nuevo fervor de los ministros.

61. Es necesario reconocer las dificultades actuales para ejercer el ministerio de la penitencia, debidas a cierta pérdida del sentido del pecado, a cierta indiferencia hacia este sacramento, a no ver la utilidad de confesarse sino hay pecado grave, y también al cansancio del ministro atareado en tantas actividades. Pero la confesión es siempre un renacimiento espiritual que transforma al penitente en nueva criatura y lo une cada vez más a la amistad con Cristo. Por esto es fuente de alegría para quien es servidor del Buen Pastor.

62. Cuando el sacerdote ejerce este ministerio vive de nuevo, de forma particular, su condición de ser instrumento de un maravilloso acontecimiento de gracia. A la luz de la fe, puede experimentar el cumplirse del amor misericordioso de Dios. Los gestos y las palabras del ministro son un medio para que se realice un verdadero milagro de la gracia. Aunque existen otros instrumentos eclesiales para comunicar la misericordia de Dios, por no hablar de la eucaristía, máxima prueba de amor, «en el sacramento de la penitencia el hombre es alcanzado de forma visible por la misericordia de Dios»⁸⁵. Es un medio privilegiado para alentar no sólo a recibir el perdón, sino también

79.- Benedicto XVI, Carta de proclamación del Año Sacerdotal con ocasión del 150 aniversario del «dies natalis» de San Juan María Vianney.

80.- Cfr. *ibidem*.

81.- *Ibidem*.

82.- Juan Pablo II, Carta a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo 1986, 7: l.c., 695.

83.- CDC, can. 978 § 1; CCEO, can. 732 § 2.

84.- Juan Pablo II, Carta encíclica *Dives in Misericordia*, n. 9; l.c., 1208.

85.- JUAN PABLO II, Homilía en Maribor (Eslovenia), 19 de mayo de 1996.

para seguir con generosidad el camino de la identificación con Cristo. El camino del discipulado evangélico, por parte de los fieles y del mismo ministro, tiene necesidad de esta ayuda para mantenerse a un nivel de generosidad.

63. Esta perspectiva de aliento exige al ministro una mayor atención a su formación: «Por tanto, es necesario que, además de una buena sensibilidad espiritual y pastoral, tenga una seria preparación teológica, moral y pedagógica, que lo capacite para comprender la situación real de la persona. Además, le conviene conocer los ambientes sociales, culturales y profesionales de quienes acuden al confesionario, para poder darles consejos adecuados y orientaciones espirituales y prácticas... Además de la sabiduría humana y la preparación teológica, es preciso añadir una profunda vena de espiritualidad, alimentada por el contacto orante con Cristo, Maestro y Redentor»⁸⁶. Para este fin es de gran utilidad la formación permanente, por ejemplo las jornadas de formación del clero, con cursos específicos, como los ofrecidos por la Penitenciaría Apostólica.

IV.- Algunos temas básicos desde el aspecto moral, que se pueden presentar en la Confesión:

1. Cuestiones de natalidad: Exhortación apostólica *Familiaris Consortio* 33-35.
2. Divorciados vueltos a casar: Exhortación apostólica *Familiaris Consortio* no. 84.
3. Cuestiones matrimoniales, paternidad responsable: *Vademecum para confesores*, punto 3: *orientaciones pastorales de los confesores*.
4. Cuestiones de Bioética: *Instrucción Dignitas Personae* no. 36
5. Sobre Personas con atracción hacia el mismo sexo (homosexualidad): CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Atención pastoral a los homosexua-*

les, Roma octubre de 1986; *Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales*, Roma marzo de 2003; CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Sobre los criterios de discernimiento vocacional en relación con las personas de tendencias homosexuales antes de su admisión al seminario y a las órdenes sagradas*, Roma noviembre de 2005.

6. Sobre delitos reservados: Carta Apostólica en forma motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela* del 2001 y las *Modificaciones* hechas en el 2010.

Los Sacramentos de curación

El sacramento de la penitencia y de la reconciliación, ahora así llamado, junto con el de la unción de los enfermos, son los dos sacramentos de *curación* que continúan la obra de curación y salvación de Jesucristo (cf. CEC 1420-1421).

I.- Doctrina del CEC

Sobre el Sacramento de la Penitencia⁸⁷

I.1. El Sacramento (nombre, y algunos otros contenidos, CEC nn. 1423-1439).

También es llamado sacramento de conversión (cf. Mc 1,15); Lc 15,18), de la penitencia (en cuanto que es un proceso de conversión), de la confesión (*parte esencial del sacramento pero no la central*), del perdón (cf. OP, fórmula de la absolución) y de la reconciliación (2Co 5,20). (cf. CEC 1423-1424).

Fue instituido para dar la nueva vida de Cristo que puede ser debilitada o incluso perdida por el pecado.

¿Por qué reconciliarse después del bautismo? Porque el bautismo no suprimió la concupiscencia, poniéndonos así en continua lucha y conversión que busca la santidad y la vida eterna (cf. DS 1545; LG 40; CEC 1425-6).

86.- Benedicto XVI, Discurso a los Penitenciarios (19 de febrero de 2007); se vea también el discurso del 7 de marzo de 2008. Los discursos de Juan Pablo II y de Benedicto XVI a la Penitenciaría ofrecen una catequesis abundante sobre el modo de celebrar el sacramento de la penitencia, animando a los ministros a vivirlo y a ayudar a los fieles en esta experiencia de perdón y de santificación. Además de otros documentos ya citados, consultar más ampliamente: *Rituale Romanum – Ordo Paenitentiae* (2 de diciembre de 1973); Juan Pablo II, Carta encíclica *Dives in Misericordia* (30 de noviembre de 1980); Exhortación apostólica postsinodal *Reconciliatio et Paenitentia* (2 de diciembre de 1984); Carta apostólica *Motu Proprio Misericordia Dei*, sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia (7 de abril de 2002); *Penitenzieria Apostolica*, *Il sacramento della penitente nei Messaggi di Giovanni Paolo II alla Penitenzieria Apostolica - años 1981, 1989-2000 -* (13 de junio de 2000); Pontificio Consejo para la Familia, *Vademecum para los confesores sobre algunos temas de moral relativos a la vida conyugal* (1997). En las notas se han citado también los discursos del Papa Benedicto XVI a la Penitenciaría. Se vean también: Código de Derecho Canónico, Lib. IV, parte I, título IV; Catecismo de la Iglesia Católica, II parte, art. 4.

87.- Material presentado por el padre Jaime Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

Esta conversión, personal y de la Iglesia, permanentemente la vivimos en este sacramento y le llamamos «la segunda conversión» (cf. CEC 1428).

A esta conversión le llamamos «penitencia» y ha de ser de corazón e interior; que intenta una reorientación radical de toda nuestra vida hacia Dios (CF. CEC 1427-1429).

Le han llamado: aflicción del espíritu, arrepentimiento del corazón, contrición. Y fundamentalmente es: un horror ante el pecado cometido, un temor de ofender a Dios por el pecado y un deseo de no separarse de Dios (Trento DS 1676-1678; 1705; CEC 1431).

Las diversas formas y expresiones de penitencia, desde la Sagrada Tradición son 3: ayuno (conversión de sí mismo), oración (conversión hacia Dios) y limosna (conversión hacia los demás) (cf. Tb 12,8; Mt 6, 1-18; CEC 1434-5).

Hoy la Iglesia, más que en las penitencias físicas, insiste en: la atención a los pobres, ejercicio y defensa de la justicia y el derecho, reconocimiento de las faltas ante los demás, corrección fraterna, revisión de vida, examen de conciencia, dirección espiritual, aceptación de los sufrimientos, padecimiento de persecuciones por causa de la justicia, pero sobre todo «tomar la cruz cada día» y seguir a Jesús es el camino más seguro de la penitencia (cf. CEC 1435).

Esta penitencia diaria, primero gracia de Dios, se alimenta en la Eucaristía: que es antídoto, que libera de las faltas cotidianas y que preserva de los pecados mortales (cf. Trento DS 1638; CEC 1436).

Se reaviva mediante la lectura de las Sagradas Escrituras, de la oración de la Liturgia de las horas y del Padre Nuestro, todo acto sincero de culto o de piedad reaviva en nosotros el espíritu de conversión y de penitencia y contribuye al perdón de nuestros pecados (cf. CEC 1437).

Los tiempos y días de penitencia son el tiempo fuerte de cuaresma y cada viernes del año (cf. SC 109-110; CIC can. 1249-1253; CCEO 880-883). La forma de practicarla es mediante los ejercicios espirituales, las liturgias penitenciales, las peregrinaciones, las privaciones voluntarias y, sobre todo, la comunicación de los bienes (CEC 1438).

El proceso perfecto de conversión y penitencia está en la parábola del hijo pródigo cuyo centro es «el padre misericordioso» (Lc 15,11-24): la fascinación de una libertad ilusoria, el abandono de la casa

paterna; la miseria extrema en que el hijo se encuentra tras haber dilapidado su fortuna; la humillación profunda de verse obligado a apacentar cerdos, y peor aún, la de desear alimentarse de las algarrobas que comían los cerdos; la reflexión sobre los bienes perdidos; el arrepentimiento y la decisión de declararse culpable ante su padre, el camino del retorno; la acogida generosa del padre; la alegría del padre: todos estos son rasgos propios del proceso de conversión. El mejor vestido, el anillo y el banquete de fiesta son símbolos de esta vida nueva, pura, digna, llena de alegría que es la vida del hombre que vuelve a Dios y al seno de su familia, que es la Iglesia. Sólo el corazón de Cristo, que conoce las profundidades del amor de su Padre, pudo revelarnos el abismo de su misericordia de una manera tan llena de simplicidad y de belleza (CEC 1439).

I.2. Este sacramento parte de la realidad del pecado (CEC nn. 1440-1448).

Este sacramento tiene como origen la realidad del pecado que es, ante todo, ruptura de comunión con Dios y de comunión con la Iglesia. Por eso la conversión que nos lleva a este sacramento implica, a la vez, el perdón de Dios y la reconciliación con la Iglesia (cf. LG 11; CEC 1440).

También parte de un reconocimiento: «Sólo Dios perdona los pecados, y en virtud de su autoridad divina, Jesús, el Hijo de Dios, confiere este poder a unos determinados hombres (los apóstoles) para ejercerlo en su nombre. «Cristo quiso que toda su Iglesia, tanto en su oración como en su vida y su obra, fuera el signo y el instrumento del perdón y de la reconciliación que nos adquirió al precio de su sangre. Sin embargo, confió el ejercicio del poder de absolución al ministerio apostólico, que está encargado del «ministerio de la reconciliación» (2 Co 5,18). El apóstol es enviado «en nombre de Cristo», y «es Dios mismo» quien, a través de él, exhorta y suplica: «Dejaos reconciliar con Dios» (2 Co 5,20)» (cf. CEC 1441-2).

El efecto de este sacramento, Jesús, lo realiza como un perdón que integra en la comunidad, de la que el pecado había alejado o excluido para luego ser admitido a la mesa de Dios. Es, pues, inseparable: la reconciliación con la Iglesia, de la reconciliación con Dios. «Un signo manifiesto de ello es el hecho de que Jesús admite a los pecadores a su mesa, más aún, Él mismo se sienta a su mesa, gesto

que expresa de manera conmovedora, a la vez, el perdón de Dios (cf. Lc 15) y el retorno al seno del pueblo de Dios» (cf. Lc 15; 19,9; CEC 1443).

Este sacramento fue instituido en favor de todos los bautizados, sobre todo, para los que han caído en pecado grave. «Es la segunda tabla de salvación» (cf. Tertuliano Paen. 4,2; cf. Trento DS 1542; CEC 1446).

La forma concreta de ejercer el poder del perdón y de la reconciliación, a lo largo de los siglos, ha variado. Como ha llegado a nuestros días es: de forma privada, personal, secreta, auricular, con posibilidad de repetirse, y recibiendo, en una sola celebración, el perdón de los pecados graves y veniales (cf. CEC 1447).

Su estructura fundamental que siempre, desde al principio, se ha mantenido son: «por una parte, los actos del hombre que se convierte bajo la acción del Espíritu Santo, a saber, la contrición, la confesión de los pecados y la satisfacción; y por otra parte, la acción de Dios por el *ministerio de la Iglesia*. Por medio del obispo y de sus presbíteros, la Iglesia, en nombre de Jesucristo, concede el perdón de los pecados, determina la modalidad de la satisfacción, ora también por el pecador y hace penitencia con él. Así el pecador es curado y restablecido en la comunión eclesial» (cf. CEC 1448).

I.3. Los actos del Penitente (CEC nn.1450-1460)

Son tres los actos del penitente: contrición, confesión y satisfacción.

a) Contrición (cf. CEC 1451-1454): ocupa el lugar central y es «un dolor del alma y una detestación del pecado cometido, con la resolución de no volver a pecar» (Trento DZ 1676).

Es contrición perfecta cuando brota del amor de Dios, amado sobre todas las cosas. Ésta perdona las faltas veniales y obtiene el perdón de los pecados mortales, si comprende la firme resolución de recurrir, tan pronto sea posible, a la confesión sacramental (Trento DZ 1677).

Es contrición imperfecta (atención) cuando nace de la consideración de la fealdad del pecado o del temor a la condenación eterna y de las demás penas. Esta conmoción puede ser el comienzo de una contrición que ha de culminar en la absolución sacramental. La atención, por sí misma, no perdona los pecados graves, pero dispone a obtener el

perdón por el sacramento (Trento DS 1678. 1705).

Conviene prepararse a la recepción de este sacramento, mediante un examen de conciencia hecho a la luz de la Palabra de Dios (Cf. Rom 12,15; 1 Cor 12-13; Gal 5; Ef 4-6).

b) Confesión de los pecados (cf. CEC 1455-1458): la confesión, humanamente, nos libera y facilita nuestra reconciliación. Por ella enfrentamos nuestro pecado y asumimos nuestra responsabilidad.

La confesión hecha al sacerdote es parte esencial del sacramento (cf. Trento DS 1680). En ella se deben enumerar todos los pecados mortales (los vistos y los cometidos en secreto) ya que «la medicina no cura si no se descubre la llaga» (S. Jerónimo, Eccl. 10.11).

c) Satisfacción (cf. CEC 1459-1460): porque muchos pecados causan daño al prójimo es necesaria la reparación (concretamente: restituir lo robado, devolver la fama calumniada, compensar las heridas, etc.). La misma justicia exige esto.

Es necesaria la satisfacción y expiación de los pecados porque la absolución quita el pecado pero no remedia todos los daños que causó (Trento DS 1712).

La *penitencia* es la que el confesor impone al penitente, y debe tomar en cuenta la situación personal del penitente, buscando siempre su bien espiritual y tomando en cuenta la gravedad y la naturaleza de los pecados cometidos. La penitencia puede consistir en oración, en ofrendas, en obras de misericordia, servicios al prójimo, en privaciones voluntarias, sacrificios y, sobre todo, en llevar paciente y serenamente la cruz de cada día (cf. CEC 1460).

II.- El Ministro del Sacramento de la penitencia y de la Reconciliación (CEC nn. 1461-1467).

Los ministros del sacramento del perdón y reconciliación son los apóstoles (cf. Jn 20,23; 2 Co 5,18) y sus sucesores los obispos; también los presbíteros que son los colaboradores de los obispos (cf. CIC canon 844; 967-969, 972; CCEO canon 722, 3-4).

El obispo, principalmente, es el que tiene el poder y el ministerio de la reconciliación y es el moderador de la disciplina penitencial (cf. LG 26).

El celebrante de este sacramento siempre ha de verse como el Buen Pastor, el Buen Samaritano, el Padre que espera al hijo pródigo (cf. CEC 1465).

El confesor no es dueño sino servidor del perdón de Dios. Le exige comportamiento cristiano probado, experiencia de las cosas humanas, respeto y delicadeza con el caído, amar la verdad, ser fiel al Magisterio, curar con paciencia y llevar al penitente a la plena madurez (cf. CEC 1466).

III.- Los Efectos del Sacramento de la Reconciliación y la Penitencia (CEC nn. 1468-1470).

Toda la virtud de la penitencia reside en que nos restituye a la gracia de Dios y nos une con Él con profunda amistad. El fin y el efecto de este sacramento son: *la reconciliación con Dios y la reconciliación con la Iglesia* (cf. CEC 1468).

Mediante este sacramento, anticipa el pecador, en cierta manera, el juicio al que será sometido al fin de esta vida terrena. En este sacramento, el pecador, confiándose al juicio misericordioso de Dios, *anticipa* en cierta manera *el juicio* al que será sometido al fin de esta vida terrena. Porque es ahora, en esta vida, cuando nos es ofrecida la elección entre la vida y la muerte, y sólo por el camino de la conversión podemos entrar en el Reino del que el pecado grave nos aparta (cf. *I Co* 5,11; *Ga* 5,19-21; *Ap* 22,15). Convirtiéndose a Cristo por la penitencia y la fe, el pecador pasa de la muerte a la vida «y no incurre en juicio» (*Jn* 5,249" (CEC 1470).

IV.- La celebración del Sacramento de la Penitencia y la Reconciliación (CEC nn. 1480-1484).

1480. «Como todos los sacramentos, la Penitencia es una acción litúrgica. Ordinariamente los elementos de su celebración son: saludo y bendición del sacerdote, lectura de la Palabra de Dios para iluminar la conciencia y suscitar la contrición, y exhortación al arrepentimiento; la confesión que reconoce los pecados y los manifiesta al sacerdote; la imposición y la aceptación de la penitencia; la absolución del sacerdote; alabanza de acción de gracias y despedida con la bendición del sacerdote».

1482. «El sacramento de la Penitencia puede también celebrarse en el marco de una *celebración comunitaria*, en la que los penitentes se preparan a la confesión y juntos dan gracias por el perdón recibido. Así la confesión personal de los pecados y la absolución individual están insertadas en una

liturgia de la Palabra de Dios, con lecturas y homilía, examen de conciencia dirigido en común, petición comunitaria del perdón, rezo del Padre Nuestro y acción de gracias en común. Esta celebración comunitaria expresa más claramente el carácter eclesial de la penitencia. En todo caso, cualquiera que sea la manera de su celebración, el sacramento de la Penitencia es siempre, por su naturaleza misma, una acción litúrgica, por tanto, eclesial y pública» (cf. SC 26-27).

1483. «En casos de necesidad grave se puede recurrir a la *celebración comunitaria de la reconciliación con confesión general y absolución general*. Semejante necesidad grave puede presentarse cuando hay un peligro inminente de muerte sin que el sacerdote o los sacerdotes tengan tiempo suficiente para oír la confesión de cada penitente. La necesidad grave puede existir también cuando, teniendo en cuenta el número de penitentes, no hay bastantes confesores para oír debidamente las confesiones individuales en un tiempo razonable, de manera que los penitentes, sin culpa suya, se verían privados durante largo tiempo de la gracia sacramental o de la sagrada comunión. En este caso, los fieles deben tener, para la validez de la absolución, el propósito de confesar individualmente sus pecados graves en su debido tiempo (CIC can 962, §1). Al obispo diocesano corresponde juzgar si existen las condiciones requeridas para la absolución general (CIC can 961, §2). Una gran concurrencia de fieles con ocasión de grandes fiestas o de peregrinaciones no constituyen por su naturaleza ocasión de la referida necesidad grave». (cf. CIC can 962, §1, 2)

1484. «La confesión individual e íntegra y la absolución continúan siendo el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral excuse de este modo de confesión» (*Ritual de la Penitencia*, Prenotandos 31). Y esto se establece así por razones profundas. Cristo actúa en cada uno de los sacramentos. Se dirige personalmente a cada uno de los pecadores: «Hijo, tus pecados están perdonados» (*Mc* 2,5); es el médico que se inclina sobre cada uno de los enfermos que tienen necesidad de él (cf. *Mc* 2,17) para curarlos; los restaura y los devuelve a la comunión fraterna. Por tanto, la confesión personal es la forma más significativa de la reconciliación con Dios y con la Iglesia».

V. Cuestiones prácticas de conciencia en la Confesión (CEC nn. 1795-1802).

- 1.- «La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que está solo con Dios, cuya voz resuena en lo más íntimo de ella» (GS 16).
- 2.- «La conciencia moral es un juicio de la razón por el que la persona humana reconoce la calidad moral de un acto concreto» (CEC 1796).
- 3.- «Para el hombre que ha cometido el mal, el

veredicto de su conciencia constituye una garantía de conversión y de esperanza» (CEC 1797).

- 4.- «Ante una decisión moral, la conciencia puede formar un juicio recto de acuerdo con la razón y la ley divina o, al contrario, un juicio erróneo que se aleja de ellas» (CEC 1799). Por eso, al sacerdote confesor toca, como padre sabio, orientar con seguridad al penitente sobre sus juicios erróneos, sabiendo que «el ser humano debe obedecer siempre el juicio cierto de su conciencia» (CEC 1800).



TEMA VI: El Sacramento de la Unción de los Enfermos

Equipo de las Normas y el Padre Salvador Martín

0.- Introducción

«Con la sagrada unción de los enfermos y con la oración de los presbíteros, toda la Iglesia entera encomienda a los enfermos al Señor sufriente y glorificado para que los alivie y los salve. Incluso los anima a unirse libremente a la pasión y muerte de Cristo; y contribuir, así, al bien del Pueblo de Dios» (LG 11) (CEC. 1499).

0.1.- El enfermo ante Dios en la Sagrada Escritura

a) En el Antiguo Testamento

El hombre del Antiguo Testamento vive la enfermedad de cara a Dios. Ante Dios se lamenta por su enfermedad (cf *Sal* 38) y de Él, que es el Señor de la vida y de la muerte, implora la curación (cf *Sal* 6,3; *Is* 38). La enfermedad se convierte en camino de conversión (cf *Sal* 38,5; 39,9.12) y el perdón de Dios inaugura la curación (cf *Sal* 32,5; 107,20; *Mc* 2,5-12). Israel experimenta que la enfermedad, de una manera misteriosa, se vincula al pecado y al mal; y que la fidelidad a Dios, según su Ley, devuelve la vida: «Yo, el Señor, soy el que te sana» (*Ex* 15,26). El profeta entreve que el sufrimiento puede tener también un sentido redentor por los pecados de los demás (cf *Is* 53,11). Final-

mente, Isaías anuncia que Dios hará venir un tiempo para Sión en que perdonará toda falta y curará toda enfermedad (cf *Is* 33,24) (CEC 1502).

b) Cristo, médico

La compasión de Cristo hacia los enfermos y sus numerosas curaciones de dolientes de toda clase (cf *Mt* 4,24) son un signo maravilloso de que «Dios ha visitado a su pueblo» (*Lc* 7,16) y de que el Reino de Dios está muy cerca. Jesús no tiene solamente poder para curar, sino también de perdonar los pecados (cf *Mc* 2,5-12): vino a curar al hombre entero, alma y cuerpo; es el médico que los enfermos necesitan (*Mc* 2,17). Su compasión hacia todos los que sufren llega hasta identificarse con ellos: «Estuve enfermo y me visitasteis» (*Mt* 25,36). Su amor de predilección para con los enfermos no ha cesado, a lo largo de los siglos, de suscitar la atención muy particular de los cristianos hacia todos los que sufren en su cuerpo y en su alma. Esta atención dio origen a infatigables esfuerzos por aliviar a los que sufren (CEC1503).

A menudo Jesús pide a los enfermos que crean (cf *Mc* 5,34.36; 9,23). Se sirve de signos para curar: saliva e imposición de manos (cf *Mc* 7,32-

36; 8, 22-25), barro y ablución (cf *Jn* 9,6s). Los enfermos tratan de tocarlo (cf *Mc* 1,41; 3,10; 6,56) «pues salía de él una fuerza que los curaba a todos» (*Lc* 6,19). Así, en los sacramentos, Cristo continúa «tocándonos» para sanarnos (CEC1504).

Conmovido por tantos sufrimientos, Cristo no sólo se deja tocar por los enfermos, sino que hace suyas sus miserias: «El tomó nuestras flaquezas y cargó con nuestras enfermedades» (*Mt* 8,17; cf *Is* 53,4). No curó a todos los enfermos. Sus curaciones eran signos de la venida del Reino de Dios. Anunciaban una curación más radical: la victoria sobre el pecado y la muerte por su Pascua. En la Cruz, Cristo tomó sobre sí todo el peso del mal (cf *Is* 53,4-6) y quitó el «pecado del mundo» (*Jn* 1,29), del que la enfermedad no es sino una consecuencia. Por su pasión y su muerte en la Cruz, Cristo dio un sentido nuevo al sufrimiento: desde entonces éste nos configura con Él y nos une a su pasión redentora (CEC 1505).

c) Jesús pide a sus discípulos –a la Iglesia- sanad a los enfermos

Cristo invita a sus discípulos a seguirle tomando a su vez su cruz (cf *Mt* 10,38). Siguiéndole adquieren una nueva visión sobre la enfermedad y sobre los enfermos. Jesús los asocia a su vida pobre y humilde. Les hace participar de su ministerio de compasión y de curación: «Y, yéndose de allí, predicaron que se convirtieran; expulsaban a muchos demonios, y ungían con aceite a muchos enfermos y los curaban» (*Mc* 6,12-13) (CEC 1506).

El Señor resucitado renueva este envío («En mi nombre [...] impondrán las manos sobre los enfermos y se pondrán bien», *Mc* 16,17-18) y lo confirma con los signos que la Iglesia realiza invocando su nombre (cf. *Hch* 9,34; 14,3). Estos signos manifiestan de una manera especial que Jesús es verdaderamente «Dios que salva» (cf *Mt* 1,21; *Hch* 4, 12) (CEC 1507).

«¡Sanad a los enfermos!» (*Mt* 10,8). La Iglesia ha recibido esta tarea del Señor e intenta realizarla tanto mediante los cuidados que proporciona a los enfermos, como por la oración de intercesión con la que los acompaña. Cree en la presencia vivificante de Cristo, médico de las almas y de los cuerpos. Esta presencia actúa particularmente a través de los sacramentos, y de manera especial por la Eucaristía, pan que da la vida eterna

(cf *Jn* 6,54.58) y cuya conexión con la salud corporal insinúa san Pablo (cf *I Co* 11,30) (CEC 1509).

No obstante, la Iglesia apostólica tuvo un rito propio en favor de los enfermos, atestiguado por Santiago: «Está enfermo alguno de vosotros? Llame a los presbíteros de la Iglesia, que oren sobre él y le unjan con óleo en el nombre del Señor. Y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor hará que se levante, y si hubiera cometido pecados, le serán perdonados» (*St* 5,14-15). La Tradición ha reconocido en este rito uno de los siete sacramentos de la Iglesia (cf DS 216; 1324-1325; 1695-1696; 1716-1717) (CEC 1510).

El Espíritu Santo da a algunos un carisma especial de curación (cf *I Co* 12,9.28.30) para manifestar la fuerza de la gracia del Resucitado. Sin embargo, ni siquiera las oraciones más fervorosas obtienen la curación de todas las enfermedades. Así san Pablo aprende del Señor que «mi gracia te basta, que mi fuerza se muestra perfecta en la flaqueza» (*2 Co* 12,9), y que los sufrimientos que tengo que padecer, tienen como sentido lo siguiente: «Completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su Cuerpo, que es la Iglesia» (*Col* 1,24) (CEC 1508).

0.2.- Un sacramento de vivos en la Tradición de la Iglesia

La Iglesia cree y confiesa que, entre los siete sacramentos, existe un sacramento especialmente destinado a reconfortar a los atribulados por la enfermedad: la Unción de los enfermos: «Esta unción santa de los enfermos fue instituida por Cristo nuestro Señor como un sacramento del Nuevo Testamento, verdadero y propiamente dicho, insinuado por Marcos (cf *Mc* 6,13), y recomendado a los fieles y promulgado por Santiago, apóstol y hermano del Señor» (Concilio de Trento: DS 1695, cf *St* 5, 14-15) (CEC 1511)... exhortándolos -a los enfermos- también para que asociándose libremente a la Pasión y Muerte de Cristo (*Rm* 8,17; *Col* 1,24; *2Tm* 2,11-12; *1P* 4,13) colabore al bien del pueblo de Dios (Trento: DS 1695; LG 11). En efecto, el hombre, al enfermar gravemente, necesita de una gracia de Dios, para que, dominado por la angustia, no desfallezca su ánimo, y sometido a la prueba, no se debilite su fe. Por eso, Cristo robustece a sus fieles enfermos con el sacramento de unción, fortaleciéndolos con una firmísima

protección (Trento: DS 1694) (Ritual de la Unción de Enfermos y su atención pastoral No.5).

En la tradición litúrgica, tanto en Oriente como en Occidente, se poseen desde la antigüedad testimonios de unciones de enfermos practicadas con aceite bendito. En el transcurso de los siglos, la Unción de los enfermos fue conferida, cada vez más exclusivamente, a los que estaban a punto de morir. A causa de esto, había recibido el nombre de «Extremaunción». A pesar de esta evolución, la liturgia nunca dejó de orar al Señor a fin de que el enfermo pudiera recobrar su salud si así convenía a su salvación (cf. DS 1696) (CEC 1512).

La Constitución apostólica *Sacram Unctionem Infirmorum* del 30 de noviembre de 1972, de conformidad con el Concilio Vaticano II (cf. SC 73) estableció que, en adelante, en el rito romano, se observara lo que sigue: «El sacramento de la Unción de los enfermos se administra a los gravemente enfermos ungiéndolos en la frente y en las manos con aceite de oliva debidamente bendecido o, según las circunstancias, con otro aceite de plantas, y pronunciando una sola vez estas palabras: *Per istam sanctam unctionem et suam piissimam misericordiam adiuvet te Dominus gratia Spiritus Sancti, ut a peccatis liberatum te salvet atque propitius allevet* («Por esta santa unción, y por su bondadosa misericordia, te ayude el Señor con la gracia del Espíritu Santo, para que, libre de tus pecados, te conceda la salvación y te conforte en tu enfermedad»)» (Sacram Unctionem Infirmorum; cf. CIC, c. 847, §1).

Título I: La celebración del sacramento de la Unción de los enfermos

I.1.- Celebración del Sacramento.

La celebración del sacramento consiste primordialmente en lo siguiente: previa la imposición de manos por los presbíteros de la Iglesia, se proclama la oración de la fe y se unge a los enfermos con el óleo santificado por la bendición de Dios: con este rito se significa y se confiere la gracia de sacramento (Ritual de la Unción de Enfermos y su atención pastoral, No.5).

Este sacramento otorga al enfermo la gracia del Espíritu Santo, con lo cual el hombre entero es ayudado en su salud, confortado por la confianza en Dios y robustecido contra las tentaciones del enemigo y la angustia de la muerte, de tal modo

que pueda no sólo soportar sus males con fortaleza, sino también luchar contra ellos e, incluso, conseguir la salud si conviene para su salvación espiritual, asimismo, le concede, si es necesario, el perdón de los pecados y la plenitud de la penitencia cristiana (Trento: DS 1694, 1696) (Ibídem No. 6) (CEC. 1517).

En la santa unción, que va unida a la oración de la fe (St 5,15), se expresa ante todo la fe que hay que suscitar tanto en el que administra como, de manera especial, en el que recibe el sacramento; pues lo que salvará al enfermo es fe y la de la Iglesia, que mira a la muerte y resurrección de Cristo, de donde brota la eficacia del sacramento (S. Tomás, IV Sent. D 1 q 1 a 4qc 3), y entrevé el reino futuro cuya garantía se ofrece en los sacramentos (Ibídem No. 7).

Como en todos los sacramentos, la Unción de los enfermos se celebra de forma litúrgica y comunitaria (cf. SC 27), que tiene lugar en familia, en el hospital o en la iglesia, para un solo enfermo o para un grupo de enfermos. Es muy conveniente que se celebre dentro de la Eucaristía, memorial de la Pascua del Señor. Si las circunstancias lo permiten, la celebración del sacramento puede ir precedida del sacramento de la Penitencia y seguida del sacramento de la Eucaristía. En cuanto sacramento de la Pascua de Cristo, la Eucaristía debería ser siempre el último sacramento de la peregrinación terrenal, el «viático» para el «paso» a la vida eterna (CEC 1517).

Palabra y sacramento forman un todo inseparable. La Liturgia de la Palabra, precedida de un acto de penitencia, abre la celebración. Las palabras de Cristo y el testimonio de los Apóstoles suscitan la fe del enfermo y de la comunidad para pedir al Señor la fuerza de su Espíritu (CEC 1518).

La celebración del sacramento comprende principalmente estos elementos: «los presbíteros de la Iglesia» (St. 5,14) imponen —en silencio— las manos a los enfermos; oran por los enfermos en la fe de la Iglesia (cf. St. 5,15); es la epiclesis propia de este sacramento; luego ungen al enfermo con óleo bendecido, si es posible, por el obispo. Estas acciones litúrgicas indican la gracia que este sacramento confiere a los enfermos (CEC 1519).

I.2. Efectos de la celebración de este sacramento.

Un don particular del Espíritu Santo. La gracia primera de este sacramento es una gracia de con-

suelo, de paz y de ánimo para vencer las dificultades propias del estado de enfermedad grave o de la fragilidad de la vejez. Esta gracia es un don del Espíritu Santo que renueva la confianza y la fe en Dios y fortalece contra las tentaciones del maligno, especialmente tentación de desaliento y de angustia ante la muerte (cf. *Hb* 2,15). Esta asistencia del Señor por la fuerza de su Espíritu quiere conducir al enfermo a la curación del alma, pero también a la del cuerpo, si tal es la voluntad de Dios (cf Concilio de Florencia: DS 1325). Además, «si hubiera cometido pecados, le serán perdonados» (*St* 5,15; cf Concilio de Trento: DS 1717; CEC 1520).

La unión a la Pasión de Cristo. Por la gracia de este sacramento, el enfermo recibe la fuerza y el don de unirse más íntimamente a la Pasión de Cristo: en cierta manera es *consagrado* para dar fruto por su configuración con la Pasión redentora del Salvador. El sufrimiento, secuela del pecado original, recibe un sentido nuevo, viene a ser participación en la obra salvífica de Jesús (CEC 1521).

Una gracia eclesial. Los enfermos que reciben este sacramento, «uniéndose libremente a la pasión y muerte de Cristo, contribuyen al bien del Pueblo de Dios» (LG 11). Cuando celebra este sacramento, la Iglesia, en la comunión de los santos, intercede por el bien del enfermo. Y el enfermo, a su vez, por la gracia de este sacramento, contribuye a la santificación de la Iglesia y al bien de todos los hombres por los que la Iglesia sufre y se ofrece, por Cristo, a Dios Padre (CEC 1522).

Una preparación para el último tránsito. Si el sacramento de la unción de los enfermos es concedido a todos los que sufren enfermedades y dolencias graves, lo es con mayor razón «a los que están a punto de salir de esta vida» (*in exitu viae constituti*; Concilio de Trento: DS 1698), de manera que se le llame también *sacramentum exeuntium* («sacramento de los que parten»; *ibid.*). La Unción de los enfermos acaba de conformarnos con la muerte y resurrección de Cristo, como el Bautismo había comenzado a hacerlo. Es la última de las sagradas unciones que jalonan toda la vida cristiana; la del Bautismo había sellado en nosotros la vida nueva; la de la Confirmación nos había fortalecido para el combate de esta vida. Esta última unción ofrece al término de nuestra vida terrena un escudo para defenderse en los últimos combates antes entrar en

la Casa del Padre (cf. *ibid.*: DS 1694) (CEC 1523).

I.3.- Instrucción sobre las oraciones para obtener de Dios la curación

(Congregación para la Doctrina de la fe, 14 sept 2000)

a) El deseo de curación y la oración para obtenerla.

No solamente es loable la oración de los fieles individuales que piden la propia curación o la de otro, sino que la Iglesia en la liturgia pide al Señor la curación de los enfermos. Ante todo, dispone de un sacramento «especialmente destinado a reconfortar a los atribulados por la enfermedad: la Unción de los enfermos» (CEC 1511). «En él, por medio de la unción, acompañada por la oración de los sacerdotes, la Iglesia encomienda los enfermos al Señor sufriente y glorificado, para que les dé el alivio y la salvación» (RUE 5: Ritual de la Unción de los Enfermos).

En el *De benedictionibus* del *Rituale Romanum*, existe un *Ordo benedictionis infirmorum*, en el cual hay varios textos eucológicos que imploran la curación: en el segundo formulario de las *Preces* (n. 305), en las cuatro *Orationes benedictionis pro adultis* (nn 306-309), en las dos *Orationes benedictionis pro pueris* (nn 315-316), en la oración del *Ritus brevior* (n 319).

Obviamente, el recurso a la oración no excluye, sino que al contrario anima a usar los medios naturales para conservar y recuperar la salud, así como también incita a los hijos de la Iglesia a cuidar a los enfermos y a llevarles alivio en el cuerpo y en el espíritu, tratando de vencer la enfermedad. En efecto, «es parte del plan de Dios y de su providencia que el hombre luche con todas sus fuerzas contra la enfermedad en todas sus manifestaciones, y que se emplee, por todos los medios a su alcance, para conservarse sano» (RUE 3).

b) Implicaciones doctrinales del «carisma de curación» en el contexto actual

Por lo que se refiere a los encuentros de oración con el objetivo preciso de obtener curaciones -objetivo que, aunque no sea prevalente, al menos ciertamente influye en la programación de los encuentros-, es oportuno distinguir entre aquellos que pueden hacer pensar en un «carisma de curación», sea verdadero o aparente, o los otros que no tienen ninguna conexión con tal carisma. Para que pue-

dan considerarse referidos a un eventual carisma, es necesario que aparezca determinante para la eficacia de la oración la intervención de una o más personas individuales o pertenecientes a una categoría cualificada, como, por ejemplo, los dirigentes del grupo que promueve el encuentro. Si no hay conexión con el «carisma de curación», obviamente, las celebraciones previstas en los libros litúrgicos, realizadas en el respeto de las normas litúrgicas, son lícitas, y con frecuencia oportunas, como en el caso de la Misa *pro infirmis*. Si no respetan las normas litúrgicas, carecen de legitimidad...

El «carisma de curación» no puede ser atribuido a una determinada clase de fieles. En efecto, queda bien claro que San Pablo, cuando se refiere a los diferentes carismas en 1 Co 12, no atribuye el don de los «carismas de curación» a un grupo particular, ya sea el de los apóstoles, el de los profetas, el de los maestros, el de los que gobiernan o el de algún otro; es otra, al contrario, la lógica la que guía su distribución: «Pero todas estas cosas las obra un mismo y único Espíritu, distribuyéndolas a cada uno en particular según su voluntad» (1Co12,11). En consecuencia, en los encuentros de oración organizados para pedir curaciones, sería arbitrario atribuir un «carisma de curación» a una cierta categoría de participantes, por ejemplo, los dirigentes del grupo; no queda otra opción que la de confiar en la libérrima voluntad del Espíritu Santo, el cual dona a algunos un carisma especial de curación para manifestar la fuerza de la gracia del Resucitado. Sin embargo, ni siquiera las oraciones más intensas obtiene la curación de todas las enfermedades. Así, el Señor dice a San Pablo: «Mi gracia te basta, que mi fuerza se muestra perfecta en la flaqueza» (2Co 12,9); y San Pablo mismo, refiriéndose al sentido de los sufrimientos que hay que soportar, dirá «completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su Cuerpo, que es la Iglesia» (Col 1,24).

c) Aspectos disciplinares:

Art. 1- Los fieles son libres de elevar oraciones a Dios para obtener la curación. Cuando éstas se realizan en la Iglesia o en otro lugar sagrado, es conveniente que sean guiadas por un sacerdote o un diácono.

Art. 2- Las oraciones de curación son litúrgicas si aparecen en los libros litúrgicos aprobados por la

autoridad competente de la Iglesia; de lo contrario no son litúrgicas.

Art. 3- § 1. Las oraciones litúrgicas de curación deben ser celebradas de acuerdo con el rito prescrito y con las vestiduras sagradas indicadas en el *Ordo benedictionis infirmorum* del *Rituale Romanum*. (Bendicional 290-320)

§ 2. Las Conferencias Episcopales, conforme con lo establecido en los *Prenotanda*, V, *De adaptationibus quae Conferentiae Episcoporum competunt* (Bendicional 39) del mismo *Rituale Romanum*, pueden introducir adaptaciones al rito de las bendiciones de los enfermos, que se retengan pastoralmente oportunas o eventualmente necesarias, previa revisión de la Sede Apostólica.

Art. 4- § 1. El Obispo diocesano (y equiparados: CIC 381,2) tiene derecho a emanar normas para su Iglesia particular sobre las celebraciones litúrgicas de curación, de acuerdo con el can. 838 § 4.

§ 2. Quienes preparan los mencionados encuentros litúrgicos, antes de proceder a su realización, deben atenerse a tales normas.

§ 3. El permiso debe ser explícito, incluso cuando las celebraciones son organizadas o cuentan con la participación de Obispos o Cardenales de la Santa Iglesia Romana. El Obispo diocesano tiene derecho a prohibir tales acciones a otro Obispo, siempre que subsista una causa justa y proporcionada.

Art. 5- § 1. Las oraciones de curación no litúrgicas se realizan con modalidades distintas de las celebraciones litúrgicas, como encuentros de oración o lectura de la Palabra de Dios, sin menoscabo de la vigilancia del Ordinario del lugar, a tenor del can. 839 § 2.

§ 2. Evítese cuidadosamente cualquier tipo de confusión entre estas oraciones libres no litúrgicas y las celebraciones litúrgicas propiamente dichas.

§ 3. Es necesario, además, que durante su desarrollo no se llegue, sobre todo por parte de quienes los guían, a formas semejantes al histerismo, a la artificiosidad, a la teatralidad o al sensacionalismo.

Art. 6- El uso de los instrumentos de comunicación social, en particular la televisión, mientras se desarrollan las oraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas, queda sometido a la vigilancia del Obispo diocesano, de acuerdo con el can. 823, y a las normas establecidas por la Congregación para la

Doctrina de la Fe en la Instrucción del 30 de marzo de 1992 (Instrucción Concilio Vaticano II, 1992).

Art. 7- § 1. Manteniéndose lo dispuesto más arriba en el art. 3, y salvas las funciones para los enfermos previstas en los libros litúrgicos, en la celebración de la Santísima Eucaristía, de los Sacramentos y de la Liturgia de las Horas no se deben introducir oraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas.

§ 2. Durante las celebraciones, a las que hace referencia el § 1, se da la posibilidad de introducir intenciones especiales de oración por la curación de los enfermos en la oración común o «de los fieles», cuando ésta sea prevista.

Art. 8- § 1. El ministerio del exorcistado debe ser ejercitado en estrecha dependencia del Obispo diocesano, y de acuerdo con el can. 1172, la Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 29 de septiembre de 1985 (Doctrina de la Fe, Epist. Inde ab aliquor annis) y el *Rituale Romanum* (Ritual de exorcismos, 13-19)

§ 2. Las oraciones de exorcismo, contenidas en el *Rituale Romanum*, debe permanecer distintas de las oraciones usadas en las celebraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas.

§ 3. Queda absolutamente prohibido introducir tales oraciones en la celebración de la Santa Misa, de los Sacramentos o de la Liturgia de las Horas.

Art. 9- Quienes guían las celebraciones, litúrgicas o no, se deben esforzar por mantener un clima de serena devoción en la asamblea y usar la prudencia necesaria si se produce alguna curación entre los presentes; concluida la celebración, podrán recoger con simplicidad y precisión los eventuales testimonios y someter el hecho a la autoridad eclesiástica competente.

Art. 10- La intervención del Obispo diocesano es necesaria cuando se verifiquen abusos en las celebraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas, en caso de evidente escándalo para comunidad de fieles y cuando se produzcan graves desobediencias a las normas litúrgicas e disciplinares.

Título II: Del ministro de la Unción de los enfermos.

Solo los sacerdotes (obispos y presbíteros) son ministros de la Unción de los enfermos (cf. Concilio de Trento: DS 1697; 1719; CIC, [can 1003](#); CCEO. can. 739,1). Es deber de los pastores instruir a los

fieles sobre los beneficios de este sacramento. Los fieles deben animar a los enfermos a llamar al sacerdote para recibir este sacramento. Y que los enfermos se preparen para recibirlo en buenas disposiciones, con la ayuda de su pastor y de toda la comunidad eclesial a la cual se invita a acompañar muy especialmente a los enfermos con sus oraciones y sus atenciones fraternas (CEC **1516**).

II. 1.- Ritual de la Unción de Enfermos y su atención pastoral (Núms. 16-19).

a) El ministro

A todos ellos (Obispos, párrocos y vicarios parroquiales, capellanes de sanatorios y superiores de comunidades religiosas clericales) pertenece el disponer con una catequesis adecuada a los enfermos y a los que les rodean, mediante la colaboración de religiosos y seglares, y administrar el sacramento a los mismos enfermos. Corresponde al Obispo diocesano la ordenación de aquellas celebraciones en las que, tal vez, se reúnen muchos enfermos para recibir la santa unción.

Por una causa razonable, cualquier otro sacerdote puede administrar este sacramento, con el consentimiento al menos presunto del ministro del que se habla más arriba en el número 16, al que se informará posteriormente de la celebración del sacramento.

Cuando dos o más sacerdotes se hallan ante un mismo enfermo, uno puede decir las oraciones y hacer la unción con su fórmula, y los otros pueden distribuirse entre sí las otras partes del rito, como los ritos iniciales, la lectura de la palabra de Dios, las invocaciones y moniciones. Todos pueden hacer a la vez la imposición de manos.

b) Cosas que se necesitan para celebrar la unción (Núms. 20-22).

La materia apta del sacramento es aceite de oliva, en caso necesario, otro óleo sacado de las plantas (Bendición del óleo).

El óleo que se emplea en la unción de los enfermos debe ser bendecido para este menester por el Obispo o por un presbítero que tenga esta facultad en virtud del derecho o de una especial concesión de la Santa Sede.

Cuando, según el número 21, b, un sacerdote haya de bendecir dentro mismo rito el óleo, éste puede ser llevado por el propio presbítero o, también, puede ser preparado por los familiares del enfermo en un

recipiente adecuado. Si, celebrado el sacramento, sobrara óleo bendecido, póngase en un algodón y quémese.

II.2.- Instrucción interdicasterial Carta Encíclica «Ecclesia de mysterio»

a) El apostolado (del laico) para los enfermos

Art 9:

§ 1. En este campo, los fieles no ordenados pueden aportar una preciosa colaboración. Son innumerables los testimonios de obras y gestos de caridad que personas no ordenadas, bien individualmente o en formas de apostolado comunitario que tienen hacia los enfermos. Ello constituye una presencia cristiana de primera línea en el mundo del dolor y de la enfermedad. Allí donde los fieles no ordenados acompañan a los enfermos en los momentos más graves es para ellos deber principal suscitar el deseo de los Sacramentos de la Penitencia y de la sagrada Unción, favoreciendo las disposiciones y ayudándoles a preparar una buena confesión sacramental e individual, como también a recibir la Santa Unción. En el hacer uso de los sacramentales, los fieles no ordenados pondrán especial cuidado para que sus actos no induzcan a percibir en ellos aquellos sacramentos cuya administración es propia y exclusiva del Obispo y del Presbítero. En ningún caso, pueden hacer la Unción aquellos que no son sacerdotes, ni con óleo bendecido para la Unción de los Enfermos, ni con óleo no bendecido.

§ 2. Para la administración de este sacramento, la legislación canónica acoge la doctrina teológicamente cierta y la práctica multiseccular de la Iglesia, según la cual el único ministro válido es el sacerdote. Dicha normativa es plenamente coherente con el misterio teológico significado y realizado por medio del ejercicio del servicio sacerdotal.

Debe afirmarse que la exclusiva reserva del ministerio de la Unción al sacerdote está en relación de dependencia con el sacramento del perdón de los pecados y la digna recepción de la Eucaristía. Ningún otro puede ser considerado ministro ordinario o extraordinario del sacramento, y cualquier acción en este sentido constituye simulación del sacramento.

Título III: De aquellos a quienes se ha de administrar la Unción de los enfermos.

III.1.- Constitución apostólica «Sacram Unctionem»

(Pablo VI, 7 de diciembre de 1972)

Por su parte el Concilio Vaticano II ha dicho ulteriormente: «La «extrema unción», que también, y mejor, puede llamarse «unción de enfermos» no es sólo el sacramento de quienes se encuentran en los últimos momentos de su vida. Por tanto, el tiempo oportuno para recibirlo comienza cuando el cristiano ya empieza a estar en peligro de muerte por enfermedad o vejez» (SC 73). Además, que el uso de este sacramento sea motivo de solicitud para toda la Iglesia, lo demuestran estas palabras «La Iglesia entera encomienda al Señor paciente y glorificado a los que sufren con la sagrada unción de los enfermos y con la oración de los presbíteros, para que los alivie y los salve (cf *St* 5,14-16), más aún, los exhorta a que, uniéndose libremente a la pasión y a la muerte de Cristo (cf *Rm* 8.17; *Col* 7.24; *2Tim* 2,11-12; *IP* 4,13), contribuyan al bien del pueblo de Dios» (LG 11)...

Este sacramento puede ser repetido, si el enfermo, tras haber recibido la unción, se ha restablecido y después ha recaído de nuevo en la enfermedad, o también si durante la misma enfermedad el peligro se hace más serio (cf. CIC, cc. 1004, §1. 1005. 1007; CCEO, can. 738, CEC 1515).

III.2.- Ritual de la Unción de Enfermos y su atención pastoral:

a) A quienes se ha de dar la unción de los enfermos (Núms 8-15)

En la carta de Santiago se declara que la unción debe darse a los enfermos para aliviarlos y salvarlos (Trento: DS 1696). Por lo tanto, esta santa unción debe ser conferida con todo cuidado y diligencia a los fieles que, por enfermedad o avanzada edad, vean en grave peligro su vida (SC 73). Para juzgar la gravedad de la enfermedad, basta con tener un dictamen prudente y probable de la misma (Pío XI, *Explorata res*), sin ninguna clase de angustia, y si fuera necesario, consultando la situación con el médico.

Este sacramento puede celebrarse de nuevo en el caso de que el enfermo, tras haberlo recibido, llegara a convalecer; puede también repetirse si, en el caso de la misma enfermedad, la situación llegara a ser crítica.

Puedo darse la santa unción a un enfermo que va a ser operado, con tal de que una enfermedad grave sea la causa de la intervención quirúrgica.

Puede darse la santa unción a los ancianos, cuyas fuerzas se debilitan seriamente, aun cuando no padezcan una enfermedad grave.

Ha de darse la santa unción a los niños, a condición de que comprendan significado de este sacramento. En la duda sí han alcanzado el uso de razón, se les debe administrar el sacramento (CIC 1005).

Tanto en la catequesis comunitaria como en la familiar los fieles deben ser instruidos de modo que sean ellos mismos los que soliciten la unción y, llegado el tiempo oportuno de recibirla, puedan aceptarla con plena fe y devoción de espíritu, de modo que no cedan al riesgo de retrasar indebidamente el sacramento. Explíquese la naturaleza de este sacramento a todos cuantos asisten a los enfermos.

Ha de darse la santa unción a aquellos enfermos que, aun habiendo perdido el uso los sentidos y el conocimiento, cuando estaban en posesión de sus facultades lo hayan pedido al menos de manera implícita (CIC 1006).

El sacerdote que ha sido llamado junto a un enfermo que ya ha muerto, rece por él y pida a Dios que lo absuelva de sus pecados y lo admita misericordiosamente en su Reino; **pero no le administre la unción.**

No se dé la unción de los enfermos a quienes persistan obstinadamente en un pecado grave manifiesto.

Título IV. El viático, último sacramento del cristiano⁸⁸.

A los que van a dejar esta vida, la Iglesia ofrece, además de la Unción de los enfermos, la Eucaristía como viático. Recibida en este momento del paso hacia el Padre, la Comunión del Cuerpo y la Sangre de Cristo tiene una significación y una importancia particulares. Es semilla de vida eterna y poder de resurrección, según las palabras del Señor: «El que come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna, y yo le resucitaré el último día» (Jn 6,54). Puesto que es sacramento de Cristo muerto y resucitado, la Eucaristía es aquí sacra-

mento del paso de la muerte a la vida, de este mundo al Padre (Jn 13,1) (CEC 1524).

Así, como los sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía constituyen una unidad llamada «los sacramentos de la iniciación cristiana», se puede decir que la Penitencia, la Santa Unción y la Eucaristía, en cuanto viático, constituyen, cuando la vida cristiana toca a su fin, «los sacramentos que preparan para entrar en la Patria» o los sacramentos que cierran la peregrinación (CEC 1525).

IV.1.- El viático en el Ritual de la Unción de Enfermos y su atención pastoral (Núms 26-30).

A ser posible, el viático debe recibirse en la Misa de modo que el enfermo pueda comulgar bajo las dos especies, ya que, además, la comunión en forma de viático ha de considerarse como signo peculiar de la participación en el misterio que se celebra en el Sacrificio de la Misa, a saber, la Muerte del Señor y su tránsito al Padre (Instr. «Eucharisticum Mysterium» EM nn. 36,39,41).

Están obligados a recibir el viático todos los bautizados que pueden comulgar. En efecto, todos los fieles que se hallan en peligro de muerte, sea por la causa que fuere, están sometidos al precepto de la comunión; los pastores vigilarán para que no se difiera la administración de este sacramento y así puedan los fieles robustecerse con su fuerza en plena lucidez (EM 39).

Conviene, además, que el fiel durante la celebración del viático renueve a fe de su bautismo, con el que recibió su condición de Hijo de Dios y se hizo coheredero de la promesa de la vida eterna.

Son ministros ordinarios del viático el párroco y los vicarios parroquiales, los capellanes y el superior de la comunidad en los institutos religiosos o sociedades de vida apostólica clericales, respecto a todos os que están en la casa. En caso de necesidad, o con permiso, al menos presupuesto, del ministro competente, cualquier sacerdote o diácono puede administrar el viático; si no hay un ministro sagrado, cualquier fiel debidamente designado. El diácono debe seguir el orden descrito en el Ritual (RUE 175-200) para el sacerdote; los otros fieles deben adoptar el orden descrito para el ministro extraordinario en el Ritual de la sagrada comunión y el culto a la Eucaristía fuera de la misa (RCE 68-78).

88.- Este número no está tratado en el «instrumentum laboris».

Con el fin de facilitar ciertos casos particulares en los que, sea por una enfermedad repentina o por otros motivos, el fiel se encuentra como de improviso en peligro de muerte, existe un rito continuo por el cual el enfermo puede recibir la fuerza de los sacramentos de la Penitencia, de la Unción y de la Eucaristía en forma de viático.

Mas si urge el peligro de muerte y no hay tiempo de

administrar los tres sacramentos en el orden que se acaba de indicar, en primer lugar, dese al enfermo la oportunidad de la confesión sacramental que, en caso necesario, podrá hacerse de forma genérica; a continuación se le dará el viático, cuya recepción es obligatoria para todo fiel en peligro de muerte. Finalmente, si hay tiempo, se administrará la santa unción.



TEMA VII: El Sacramento del Matrimonio⁸⁹

Padre Juan Manuel Ramírez López

Título I: Doctrina sobre el «sacramento» del matrimonio.

En este aspecto debemos tener claridad cuándo el matrimonio es sacramento, destacando los elementos constitutivos, y en qué momento adquiere la indisolubilidad, porque existen en la Iglesia algunos tipos de matrimonios no indisolubles⁹⁰.

I.1.- El Código de Derecho Canónico: c. 1055, §1. 1061.1141

«La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, **fue elevado por Cristo Señor a la dignidad de Sacramento entre bautizados⁹¹**» (c. 1055, §1), donde podemos ver que sólo puede existir como tal cuando los dos contrayentes son bautizados⁹².

«§1. El matrimonio válido entre bautizados se llama **sólo rato**, si no ha sido consumado; **rato y consu-**

mado, si los cónyuges han realizado de modo humano el acto conyugal apto de por sí para engendrar la prole, al que el matrimonio se ordena por su misma naturaleza y mediante el cual los cónyuges se hacen un sola carne (c.1061).

§2. Una vez celebrado el matrimonio, si los cónyuges han cohabitado, se presume la consumación, mientras no se pruebe lo contrario (c.1061).

§3. **El matrimonio inválido se llama putativo**, si fue celebrado de buena fe al menos por uno de los contrayentes, hasta que ambos adquieran la certeza de la nulidad» (f. 1061).

«El matrimonio **rato y consumado** no puede ser disuelto por ningún poder humano, ni por ninguna causa fuera de la muerte» (c.1141).

I.2.- - Familiaris Consortio, Juan Pablo II, n. 56.

«Fuente y medio original de santificación propia para los cónyuges y para la familia cristiana es el sacramento del matrimonio, que presupone y especifica la gracia santificadora del bautismo. En virtud del misterio de la muerte y resurrección de

89.- Para el estudio sobre el matrimonio señalamos algunos textos del CIC, los cuales no han sido abordados en la normativa complementaria y agregamos algunos textos del magisterio de la Iglesia.

90.- El c. 1142 establece: «el matrimonio no consumado entre bautizados, o entre parte bautizada y parte no bautizada, puede ser disuelto por causa justa por el Romano Pontífice, a petición de ambas partes o de una de ellas, aunque la otra se oponga».

91.- Este canon exige la profundización del c. 849: «El bautismo, puerta de los sacramentos, cuya recepción de hecho o al menos de deseo es necesaria para la salvación, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios e incorporados a la Iglesia, quedando configurados con Cristo por el carácter indeleble, se confiere válidamente sólo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal»

92.- Cfr. c. 849.

Cristo, en el que el matrimonio cristiano se sitúa de nuevo, el amor conyugal es purificado y santificado: «El Señor se ha dignado sanar este amor, perfeccionarlo y elevarlo con el don especial de la gracia y la caridad»⁹³

El don de Jesucristo no se agota en la celebración del sacramento del matrimonio, sino que acompaña a los cónyuges a lo largo de toda su existencia. Lo recuerda explícitamente el Concilio Vaticano II cuando dice que Jesucristo «permanece con ellos para que los esposos, con su mutua entrega, se amen con perpetua fidelidad, como Él mismo amó a la Iglesia y se entregó por ella... por ello los esposos cristianos, para cumplir dignamente sus deberes de estado, están fortificados y como consagrados por un sacramento especial, con cuya virtud, al cumplir su misión conyugal y familiar, imbuidos del espíritu de Cristo, que satura toda su vida de fe, esperanza y caridad, llegan cada vez más a su propia perfección y a su mutua santificación, y, por tanto, conjuntamente, a la glorificación de Dios»⁹⁴.

La vocación universal a la santidad está dirigida también a los cónyuges y padres cristianos. Para ellos está especificada por el sacramento celebrado y traducida concretamente en las realidades propias de la existencia conyugal y familiar⁹⁵. De ahí nacen la gracia y la exigencia de una auténtica y profunda *espiritualidad conyugal y familiar*, que ha de inspirarse en los motivos de la creación, de la alianza, de la cruz, de la resurrección y del signo...

El matrimonio cristiano, como todos los sacramentos que «están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios»⁹⁶ es en sí mismo un acto litúrgico de glorificación de Dios en Jesucristo y en la Iglesia. Celebrándolo, los cónyuges cristianos profesan su gratitud a Dios por el bien sublime que se les da de poder revivir en su existencia conyugal y familiar el amor mismo de

Dios por los hombres y del Señor Jesús por la Iglesia, su esposa.

Y como del sacramento derivan para los cónyuges el don y el deber de vivir cotidianamente la santificación recibida, del mismo sacramento brotan también la gracia y el compromiso moral de transformar toda su vida en un continuo sacrificio espiritual⁹⁷. También a los esposos y padres cristianos, de modo especial en esas realidades terrenas y temporales que los caracterizan, se aplican las palabras del Concilio: «También los laicos, como adoradores que en todo lugar actúan santamente, consagran el mundo mismo a Dios»⁹⁸.

I.3.- Bibliografía complementaria: Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Vol. III/2, EUNSA, P.1038-1044; Juan José García Faílde, Nulidad Matrimonial, Hoy: P. 37-51.

Título II: La forma canónica.

En la Iglesia existe la forma canónica para la celebración del matrimonio, por la cual se prueba el acto jurídico realizado por ésta, es ahí donde se da la forma pública de la celebración, y se crea la estructura eclesial para que nazca el sacramento. Esta forma es obligatoria de tal manera que si no existe ésta, con los elementos canónicos que lo configuran, el matrimonio celebrado es inválido.

II.1.- Código de Derecho Canónico: cc. 1108-1123.

«§1. Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan, y ante dos testigos, de acuerdo con las reglas establecidas en los cánones que siguen...

§2. Se entiende que asiste al matrimonio sólo aquel que, estando presente, pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia» (c. 1108).

«El Ordinario del lugar y el párroco, a no ser que por sentencia o por decreto estuvieran excomulgados, o en entredicho, o suspendidos del oficio, o declarados tales, en virtud del oficio asisten válidamente

93. - *Gaudium et spes*, 49.

94. - *Ibid.* 48.

95.- Pablo VI, l.c., p. 567

96.- Santo Tomás, *Summa Theol.* II-II, q. 184, a 3 y q. 188 a. 2. San Buenaventura, *Opusc. XI, Apologia Pauperum*, c. 3, 3: ed. Opera Quaracchi, t. 8 (1898) p. 245^a

97.- Conc. Vat. I, esquema De Ecclesia Christi, c. 15, y anot. 48: Mansi, 51, 549s y 619s. León XII, epist. Au milieu des consolations, 23 dic. 1900: AAS 33 (1900-01) 361. Pío XII, const. apost. Provida Mater, l. c., p. 114s.

98.- León XIII, const. Romanos Pontifices, 8 mayo 1881: AAS 13 (1880-81) 483. Pío XII, aloc. Annus sacer, 8 dic. 1950: AAS 43 (1951) 28s.

en su territorio a los matrimonios, no sólo de los súbditos, sino también de los que no son súbditos, con tal de que uno de ellos sea de rito latino» (c.1109).

«§1. El ordinario de lugar y el párroco mientras desempeñan válidamente su oficio, pueden delegar a sacerdotes y a diáconos la facultad, incluso general, de asistir a los matrimonios dentro de los límites de su territorio.

§2. Para que sea válida la delegación de la facultad de asistir a los matrimonios, **debe otorgarse expresamente a personas determinadas, si se trata de una delegación especial, ha de darse para un matrimonio concreto; pero si se trata de una delegación general, debe darse por escrito**» (c.1111)⁹⁹.

«§1. El matrimonio entre católicos, o entre una parte católica y otra parte bautizada no católica se debe celebrar en la iglesia parroquial; con licencia del ordinario del lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.

§2. El ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente.

§3. El matrimonio entre una parte católica y otra no bautizada podrá celebrarse en una iglesia o en otro lugar conveniente» (c.118).

II.2.-Familiaris Consortio, Juan Pablo II, n. 67.68

«El matrimonio cristiano exige por norma una celebración litúrgica, que exprese de manera social y comunitaria la naturaleza esencialmente eclesial y sacramental del pacto conyugal entre los bautizados.

En cuanto *gesto sacramental de santificación*, la celebración del matrimonio... debe ser de por sí válida, digna y fructuosa. Se abre aquí un campo amplio para la solicitud pastoral, al objeto de satisfacer ampliamente las exigencias derivadas de la naturaleza del pacto conyugal elevado a sacramento y observar además fielmente la disciplina de la Iglesia en lo referente al libre consentimiento, los impedimentos, la forma canónica y el rito mismo de la celebración. En cuanto *signo*, la celebración litúrgica debe llevarse a cabo de manera que constituya, incluso en su desarrollo exterior, una proclamación de la Palabra de Dios y una

profesión de fe de la comunidad de los creyentes... **la celebración litúrgica del matrimonio debe comprometer a la comunidad cristiana, con la participación plena, activa y responsable de todos los presentes, según el puesto e incumbencia de cada uno: los esposos, el sacerdote, los testigos, los padres, los amigos, los demás fieles, todos los miembros de una asamblea que manifiesta y vive el misterio de Cristo y de su Iglesia**» (n.67).

«En efecto, la fe de quien pide desposarse ante la Iglesia puede tener grados diversos y es deber primario de los pastores hacerla descubrir, nutrir y hacerla madurar. Pero ellos deben comprender también las razones que aconsejan a la Iglesia admitir a la celebración a quien está imperfectamente dispuesto.

El sacramento del matrimonio tiene esta peculiaridad respecto a los otros: ser el sacramento de una realidad que existe ya en la economía de la creación; ser el mismo pacto conyugal instituido por el Creador «al principio». La decisión pues del hombre y de la mujer de casarse según este proyecto divino, esto es, la decisión de comprometer en su respectivo consentimiento conyugal toda su vida en un amor indisoluble y en una fidelidad incondicional, implica realmente, aunque no sea de manera plenamente consciente, una actitud de obediencia profunda a la voluntad de Dios, que no puede darse sin su gracia. Ellos quedan ya por tanto inseridos en un verdadero camino de salvación, que la celebración del sacramento y la inmediata preparación a la misma pueden completar y llevar a cabo, dada la rectitud de su intención... no se debe olvidar que estos novios, por razón de su bautismo, están ya realmente inseridos en la Alianza esponsal de Cristo con la Iglesia y que, dada su recta intención, han aceptado el proyecto de Dios sobre el matrimonio y consiguientemente —al menos de manera implícita— acatan lo que la Iglesia tiene intención de hacer cuando celebra el matrimonio... cuando por el contrario, a pesar de los esfuerzos hechos, los contrayentes dan **muestras de rechazar de manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matri-**

99.- El c. 137 afirma: «§1. La potestad ejecutiva ordinaria puede delegarse para un acto, como para la generalidad de los casos, a no ser que en el derecho se disponga expresamente otra cosa... §3. La potestad ejecutiva delegada por otra autoridad con potestad ordinaria, que fue delegada para todos los asuntos, sólo puede subdelegarse para cada caso; pero si fue delegada para un acto o actos determinados, no puede subdelegarse sin concesión expresa del delegante».

monio de bautizados, el pastor de almas no puede admitirlos a la celebración¹⁰⁰. Y, aunque no sea de buena gana, tiene obligación de tomar nota de la situación y de hacer comprender a los interesados que, en tales circunstancias, no es la Iglesia sino ellos mismos quienes impiden la celebración que a pesar de todo piden.

Una vez más se presenta en toda su urgencia la necesidad de una evangelización y catequesis prematrimonial y pos matrimonial puestas en práctica por toda la comunidad cristiana, para que todo hombre y toda mujer que se casan, **celebren el sacramento del matrimonio no sólo válida sino también fructuosamente**» (n.68).

II.3.- Bibliografía complementaria: Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Vol. III/2, EUNSA, P.1446-1460.

Título III: Elementos precedentes a la celebración del matrimonio.

Hoy más que nunca la etapa preventiva para la celebración de matrimonios sanos y armoniosos, es imperante, esta etapa debe ser para los pastores el momento de escrutar a profundidad la realidad personal y familiar de los contrayentes, porque en ella se puede cimentar el éxito o fracaso del matrimonio y de la familia.

III.1.- Código de Derecho Canónico: c.1066. 1067.1070.1072

«Antes de que se celebre el matrimonio, debe constar que nada se opone a su celebración **válida y lícita**» (c.1066).

«La Conferencia Episcopal establecerá normas **sobre el examen de los contrayentes**, así como sobre las proclamas matrimoniales u **otros medios oportunos para realizar las investigaciones** que debe necesariamente preceder al matrimonio, de manera que, diligentemente observadas, pueda el párroco asistir al matrimonio» (c.1067).

«Si realiza las investigaciones alguien distinto del párroco a quien corresponde asistir al matrimonio, comunicará cuanto antes su resultado al mismo párroco, mediante documento auténtico» (c.1070).

100.- Cfr. c. 843.

101.- Cfr. c. 1083.

102.- Gén 1-2.

103.- Ef 5

104.- *Gaudium et spes*, 47; Juan Pablo II, Carta *Appropinquat iam*, 1 (15 de agosto de 1980): AAS 72 (1980), 791.

«Procuren los pastores de almas disuadir de la celebración del matrimonio a los jóvenes que aún no han alcanzado la edad en la que según las costumbres de la región se suele contraer» (c.1072)¹⁰¹.

III.2.- Familiaris Consortio, Juan Pablo II, nn. 3.4.66.

«La Iglesia, iluminada por la fe, que le da a conocer toda la verdad acerca del bien precioso del matrimonio y de la familia y acerca de sus significados más profundos, siente una vez más el deber de anunciar el Evangelio, esto es, la «buena nueva», a todos indistintamente, en particular a aquellos que son llamados al matrimonio y se preparan para él, a todos los esposos y padres del mundo.

Está íntimamente convencida de que sólo con la aceptación del Evangelio se realiza de manera plena toda esperanza puesta legítimamente en el matrimonio y en la familia.

Queridos por Dios con la misma creación¹⁰², matrimonio y familia están internamente ordenados a realizarse en Cristo¹⁰³ y tienen necesidad de su gracia para ser curados de las heridas del pecado¹⁰⁴ y ser devueltos «a su principio»¹⁰⁵, es decir, al conocimiento pleno y a la realización integral del designio de Dios.

En un momento histórico en que la familia es objeto de muchas fuerzas que tratan de destruirla o deformarla, la Iglesia, consciente de que el bien de la sociedad y de sí misma está profundamente vinculado al bien de la familia¹⁰⁶, siente de manera más viva y acuciante su misión de proclamar a todos el designio de Dios sobre el matrimonio y la familia, asegurando su plena vitalidad, así como su promoción humana y cristiana, contribuyendo de este modo a la renovación de la sociedad y del mismo Pueblo de Dios» (n.3).

«Dado que los designios de Dios sobre el matrimonio y la familia afectan al hombre y a la mujer en su concreta existencia cotidiana, en determinadas situaciones sociales y culturales, la Iglesia, para cumplir su servicio, debe esforzarse por conocer el contexto dentro del cual matrimonio y familia se realizan hoy¹⁰⁷. Este

105.- Mt 19, 4.

106.- *Gaudium et spes*, 47.

107.- Juan Pablo II, Discurso al Consejo de la Secretaría General del Sínodo de los Obispos (23 de febrero de 1980): *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, III, 1 (1980), 472-476.

conocimiento constituye consiguientemente una exigencia imprescindible de la tarea evangelizadora. En efecto, es a las familias de nuestro tiempo a las que la Iglesia debe llevar el inmutable y siempre nuevo Evangelio de Jesucristo; y son a su vez las familias, implicadas en las presentes condiciones del mundo, las que están llamadas a acoger y a vivir el proyecto de Dios sobre ellas. Es más, las exigencias y llamadas del Espíritu Santo resuenan también en los acontecimientos mismos de la historia, y por tanto la Iglesia puede ser guiada a una comprensión más profunda del inagotable misterio del matrimonio y de la familia, incluso por las situaciones, interrogantes, ansias y esperanzas de los jóvenes, de los esposos y de los padres de hoy¹⁰⁸.

A esto hay que añadir una ulterior reflexión de especial importancia en los tiempos actuales. No raras veces al hombre y a la mujer de hoy día, que están en búsqueda sincera y profunda de una respuesta a los problemas cotidianos y graves de su vida matrimonial y familiar, se les ofrecen perspectivas y propuestas seductoras, pero que en diversa medida comprometen la verdad y la dignidad de la persona humana. Se trata de un ofrecimiento sostenido con frecuencia por una potente y capilar organización de los medios de comunicación social que ponen sutilmente en peligro la libertad y la capacidad de juzgar con objetividad.

Muchos son conscientes de este peligro que corre la persona humana y trabajan en favor de la verdad. La Iglesia, con su discernimiento evangélico, se une a ellos, poniendo a disposición su propio servicio a la verdad, libertad y dignidad de todo hombre y mujer» (n.4).

«**En nuestros días es más necesaria que nunca la preparación de los jóvenes al matrimonio y a la vida familiar.** En algunos países siguen siendo las familias mismas las que, según antiguas usanzas, transmiten a los jóvenes los valores relativos a la vida matrimonial y familiar mediante una progresiva obra de educación o iniciación. **Pero los cambios que han sobrevenido en casi todas las sociedades modernas exigen que no sólo la familia, sino también la sociedad y la Iglesia se comprometan en el esfuerzo de preparar convenientemente a los jóvenes para las responsa-**

bilidades de su futuro. Muchos fenómenos negativos que se lamentan hoy en la vida familiar derivan del hecho de que, en las nuevas situaciones, los jóvenes no sólo pierden de vista la justa jerarquía de valores, sino que, al no poseer ya criterios seguros de comportamiento, no saben cómo afrontar y resolver las nuevas dificultades. La experiencia enseña en cambio que los jóvenes bien preparados para la vida familiar, en general van mejor que los demás.

Esto vale más aún para el matrimonio cristiano, cuyo influjo se extiende sobre la santidad de tantos hombres y mujeres. **Por esto, la Iglesia debe promover programas mejores y más intensos de preparación al matrimonio, para eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios, y más aún para favorecer positivamente el nacimiento y maduración de matrimonios logrados.**

La preparación al matrimonio ha de ser vista y actuada como un proceso gradual y continuo. En efecto, comporta tres momentos principales: una preparación remota, una próxima y otra inmediata.

La preparación remota comienza desde la infancia, en la juiciosa pedagogía familiar, orientada a conducir a los niños a descubrirse a sí mismos como seres dotados de una rica y compleja psicología y de una personalidad particular con sus fuerzas y debilidades. Es el período en que se imbuje la estima por todo auténtico valor humano, tanto en las relaciones interpersonales como en las sociales, con todo lo que significa para la formación del carácter, para el dominio y recto uso de las propias inclinaciones, para el modo de considerar y encontrar a las personas del otro sexo, etc. Se exige, además, especialmente para los cristianos, una sólida formación espiritual y catequística, que sepa mostrar en el matrimonio una verdadera vocación y misión...

Sobre esta base se programará después, en plan amplio, *la preparación próxima*... esta nueva catequesis de cuantos se preparan al matrimonio cristiano es absolutamente necesaria, a fin de que el sacramento sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales. **La formación religiosa de los jóvenes deberá ser integrada, en el momento oportuno y según las diversas exigencias concretas, por una prepa-**

108.- *Gaudium et spes*, 4.

ración a la vida en pareja que, presentando el matrimonio como una relación interpersonal del hombre y de la mujer a desarrollarse continuamente, estimule a profundizar en los problemas de la sexualidad conyugal y de la paternidad responsable, con los conocimientos médico-biológicos esenciales que están en conexión con ella y los encamine a la familiaridad con rectos métodos de educación de los hijos, favoreciendo la adquisición de los elementos de base para una ordenada conducción de la familia (trabajo estable, suficiente disponibilidad financiera, sabia administración, nociones de economía doméstica, etc.).

La preparación inmediata a la celebración del sacramento del matrimonio debe tener lugar en los últimos meses y semanas que preceden a las nupcias, como para dar un nuevo significado, nuevo contenido y forma nueva al llamado examen prematrimonial exigido por el derecho canónico. De todos modos, siendo como es siempre necesaria, tal preparación se impone con mayor urgencia para aquellos prometidos que presenten aún carencias y dificultades en la doctrina y en la práctica cristiana.

Entre los elementos a comunicar en este camino de fe, análogo al catecumenado, debe haber también un conocimiento serio del misterio de Cristo y de la Iglesia, de los significados de gracia y responsabilidad del matrimonio cristiano, así como la preparación para tomar parte activa y consciente en los ritos de la liturgia nupcial.

A las distintas fases de la preparación matrimonial —descritas anteriormente sólo a grandes rasgos indicativos— deben sentirse comprometidas la familia cristiana y toda la comunidad eclesial... « (n.66).

III.3.- Bibliografía complementaria: Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Vol. III/2, EUNSA, P.117; Juan José García Faílde, **Trastornos Psíquicos y Nulidad Matrimonial,** Universidad de Salamanca, p. 17 -29.

Título IV: De quienes celebran el matrimonio canónico, «los contrayentes».

Para poder celebrar el matrimonio válidamente debemos constatar la habilidad y/o capacidad de los contrayentes, de tal forma que si uno o los dos van con un impedimento, vicio del consentimiento, o

incapacidad, el matrimonio es nulo, y además ahí puede originarse una problemática con graves consecuencias. En este apartado solo enumeramos los impedimentos, incapacidades y vicios del consentimiento.

IV.1.- Código de Derecho Canónico: cc. 1083-1103.

a).- Los Impedimentos:

- 1.- Edad de los contrayentes (c.1083)
- 2.- La impotencia (c.1084).
- 3.- El vínculo matrimonial canónico (c.1085).
- 4.- Disparidad de culto (c.1086).
- 5.- Orden (diaconado, presbiterado y episcopado) (c.1087).
- 6.- Voto público de castidad en un instituto religioso (c.1088).
- 7.- El rapto de una mujer (c.1089).
- 8.- Conyugicidio (autor material o intelectual) (c.1090)
- 9.- Consanguinidad (c.1091).
- 10.- Afinidad en línea recta (c.1092)
- 11.- Pública honestidad (c.1093).
- 12.- El parentesco legal (c.1094).

b).- Incapacidades para contraer (c.1095):

- 1.- Carecer del suficiente uso de razón
- 2.- Grave defecto de discreción de juicio
- 3.- No poder asumir por cuestiones psíquicas.

c).- Vicios del consentimiento:

- 1.- La ignorancia (c. 1096).
- 2.- El error (c.1097).
- 3.- El dolo (error doloso) (c.1098).
- 4.- La simulación o exclusión (c.1101 §2).
- 5.- La condición de pasado y presente (c.1102).
- 6.- El miedo grave (c.1103).

IV.2.- Familiaris Consortio, Juan Pablo II, n. 22-26.

«La familia, en cuanto es y debe ser siempre comunión y comunidad de personas, encuentra en el amor la fuente y el estímulo incesante para acoger, respetar y promover a cada uno de sus miembros en la altísima dignidad de personas, esto es, de imágenes vivientes de Dios. **Como han afirmado justamente los Padres Sinodales, el criterio moral de la autenticidad de las relaciones con-**

yugales y familiares consiste en la promoción de la dignidad y vocación de cada una de las personas, las cuales logran su plenitud mediante el don sincero de sí mismas¹⁰⁹. En esta perspectiva, el Sínodo ha querido reservar una atención privilegiada a la mujer, a sus derechos y deberes en la familia y en la sociedad. En la misma perspectiva deben considerarse también el hombre como esposo y padre, el niño y los ancianos».

«De la mujer hay que resaltar, ante todo, la igual dignidad y responsabilidad respecto al hombre; tal igualdad encuentra una forma singular de realización en la donación de uno mismo al otro y de ambos a los hijos, donación propia del matrimonio y de la familia. Lo que la misma razón humana intuye y reconoce, es revelado en plenitud por la Palabra de Dios; en efecto, la historia de la salvación es un testimonio continuo y luminoso de la dignidad de la mujer».

«Creando al hombre «varón y mujer»¹¹⁰, Dios da la dignidad personal de igual modo al hombre y a la mujer, enriqueciéndolos con los derechos inalienables y con las responsabilidades que son propias de la persona humana... dirá el Apóstol Pablo: «Todos, pues, sois hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús. No hay ya judío o griego, no hay siervo o libre, no hay varón o hembra, porque todos sois uno en Cristo Jesús»¹¹¹ (n.22)... la verdadera promoción de la mujer exige también que sea claramente reconocido el valor de su función materna y familiar respecto a las demás funciones públicas y a las otras profesiones. Por otra parte, tales funciones y profesiones deben integrarse entre sí, si se quiere que la evolución social y cultural sea verdadera y plenamente humana... la Iglesia, con el debido respeto por la diversa vocación del hombre y de la mujer, debe promover en la medida de lo posible en su misma vida su igualdad de derechos y de dignidad; y esto por el bien de todos, de la familia, de la sociedad y de la Iglesia...» (n.23).

«Desgraciadamente el mensaje cristiano sobre la dignidad de la mujer halla oposición en la persis-

tente mentalidad que considera al ser humano no como persona, sino como cosa, como objeto de compraventa, al servicio del interés egoísta y del solo placer; la primera víctima de tal mentalidad es la mujer. Esta mentalidad produce frutos muy amargos, como el desprecio del hombre y de la mujer, la esclavitud, la opresión de los débiles, la pornografía, la prostitución —tanto más cuando es organizada— y todas las diferentes discriminaciones que se encuentran en el ámbito de la educación, de la profesión, de la retribución del trabajo, etc....» (n.24).

«Dentro de la comunión-comunidad conyugal y familiar, el hombre está llamado a vivir su don y su función de esposo y padre. Él ve en la esposa la realización del designio de Dios: «No es bueno que el hombre esté solo. Voy a hacerle una ayuda adecuada»¹¹², y hace suya la exclamación de Adán, el primer esposo: «Esta vez sí que es hueso de mis huesos y carne de mi carne»¹¹³. El auténtico amor conyugal supone y exige que el hombre tenga profundo respeto por la igual dignidad de la mujer: «No eres su amo —escribe san Ambrosio— sino su marido; no te ha sido dada como esclava, sino como mujer... devuélvele sus atenciones hacia ti y sé para con ella agradecido por su amor»¹¹⁴. El hombre debe vivir con la esposa «un tipo muy especial de amistad personal»¹¹⁵. El cristiano además está llamado a desarrollar una actitud de amor nuevo, manifestando hacia la propia mujer la caridad delicada y fuerte que Cristo tiene a la Iglesia¹¹⁶. El amor a la esposa madre y el amor a los hijos son para el hombre el camino natural para la comprensión y la realización de su paternidad. Sobre todo, donde las condiciones sociales y culturales inducen fácilmente al padre a un cierto desinterés respecto de la familia o bien a una presencia menor en la acción educativa, es necesario esforzarse para que se recupere socialmente la convicción de que el puesto y la función del padre en y por la familia son de una importancia única e insustituible¹¹⁷. **Como la experiencia enseña, la ausencia del padre provoca desequilibrios psicológicos y morales, además de dificultades**

109.- Gaudium et spes, 24.

110.- Gén 1, 27.

111.- Gál 3, 26.28.

112.- Gén 2, 18.

113.- Ibid., 2, 23

114.- S. Ambrosio, *Exameron*, V, 7, 19: CSEL 32, I, 154.

115.- Pablo VI, Cart. Enc. *Humanae vitae*, 9: AAS 60(1968), 486.

116.- Ef 5, 25.

117.- Juan Pablo II, Homilía a los fieles de Terni, 3-5 (19 de marzo de 1981): AAS 73 (1981), 268-271.

notables en las relaciones familiares, como también, en circunstancias opuestas, la presencia opresiva del padre, especialmente donde todavía vive el fenómeno del «machismo», o sea, la superioridad abusiva de las prerrogativas masculinas que humillan a la mujer e inhiben el desarrollo de sanas relaciones familiares.

Revelando y reviviendo en la tierra la misma paternidad de Dios¹¹⁸, el hombre está llamado a garantizar el desarrollo unitario de todos los miembros de la familia. Realizará esta tarea mediante una generosa responsabilidad por la vida concebida junto al corazón de la madre, un compromiso educativo más solícito y compartido con la propia esposa¹¹⁹, un trabajo que no disgregue nunca la familia, sino que la promueva en su cohesión y estabilidad, un testimonio de vida cristiana adulta, que introduzca más eficazmente a los hijos en la experiencia viva de Cristo y de la Iglesia» (n.25).

«En la familia, comunidad de personas, debe reservarse una atención especialísima al niño, desarrollando una profunda estima por su dignidad personal, así como un gran respeto y un generoso servicio a sus derechos. Esto vale respecto a todo niño, pero adquiere una urgencia singular cuando el niño es pequeño y necesita de todo, está enfermo, delicado o es minusválido.

Procurando y teniendo un cuidado tierno y profundo para cada niño que viene a este mundo, la Iglesia cumple una misión fundamental. En efecto, está llamada a revelar y a proponer en la historia el ejemplo y el mandato de Cristo, que ha querido poner al niño en el centro del Reino de Dios: «Dejad que los niños vengan a mí... que de ellos es el reino de los cielos»¹²⁰.

Repito nuevamente lo que dije en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 2 de octubre de 1979: «Deseo... expresar el gozo que para cada uno de nosotros constituyen los niños, primavera de la vida, anticipo de la historia futura de cada una de las patrias terrestres actuales. Ningún país del mundo, ningún sistema político puede pensar en el

propio futuro, si no es a través de la imagen de estas nuevas generaciones que tomarán de sus padres el múltiple patrimonio de los valores, de los deberes y de las aspiraciones de la nación a la que pertenecen, junto con el de toda la familia humana. La solicitud por el niño, incluso antes de su nacimiento, desde el primer momento de su concepción y, a continuación, en los años de la infancia y de la juventud es la verificación primaria y fundamental de la relación del hombre con el hombre. Y por eso, ¿qué más se podría desear a cada nación y a toda la humanidad, a todos los niños del mundo, sino un futuro mejor en el que el respeto de los Derechos del Hombre llegue a ser una realidad plena en las dimensiones del 2000 que se acerca?»¹²¹. La acogida, el amor, la estima, el servicio múltiple y unitario —material, afectivo, educativo, espiritual— a cada niño que viene a este mundo, deberá constituir siempre una nota distintiva e irrenunciable de los cristianos, especialmente de las familias cristianas; así los niños, a la vez que crecen «en sabiduría, en estatura y en gracia ante Dios y ante los hombres»¹²², serán una preciosa ayuda para la edificación de la comunidad familiar y para la misma santificación de los padres»¹²³(n.26).

IV. 3.- Bibliografía complementaria: Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Vol. III/2, EUNSA, P.1161-1431; Juan José García Faílde, Nulidad Matrimonial, Hoy: P. 17-35.

Título V: Matrimonios con disparidad de culto y mixtos¹²⁴.

V.1.-Código de Derecho Canónico: cc. 1086.1124.

«§1. Es inválido el matrimonio entre dos personas, una de las cuales fue bautizada en la Iglesia católica o recibida en su seno y otra no bautizada.

§2. **No se dispense** este impedimento si no se cumplen las condiciones indicada en los cc. 1125 y 1126" (c. 1086).

«Está prohibido, sin licencia expresa de la autoridad competente, el matrimonio **entre dos personas bautizadas, una de las cuales haya sido bautizada en la Iglesia católica o recibida en ella des-**

118.- Ef 3, 15.

119.- *Gaudium et spes*, 52.

120.- Lc 18, 16; cfr. *Mt* 19, 14; *Mc* 10, 14.

121.- Juan Pablo II, Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 21 (2 de octubre del 1979): AAS 71(1979), 1159.

122.- Lc 2, 52.

123.- *Gaudium et spes*, 48.

124.- Este corresponde al título VII del «instrumentum laboris».

pués del bautismo y otra adscrita a una Iglesia o comunidad que no se halle en comunión plena con la Iglesia católica» (c.1124)¹²⁵.

«Si hay causa justa y razonable, **el ordinario del lugar puede conceder esta licencia**; pero no debe otorgarla si no se cumplen las condiciones que siguen: 1º. Que la parte católica declare que está dispuesta a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y se eduque en la Iglesia católica; 2º. Que se informe en su momento al otro contrayente sobre las promesas que debe hacer la parte católica, de modo que conste que es verdaderamente consciente de la promesa y de la obligación de la parte católica; 3º. Que ambas partes sean instruidas sobre los fines y propiedades esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidas por ninguno de los dos» (c.1125).

V.2.-Familiaris Consortio, Juan Pablo II, n. 78

«**En varias partes del mundo se asiste hoy al aumento del número de matrimonios entre católicos y no bautizados.** En muchos de ellos, el cónyuge no bautizado profesa otra religión, y sus convicciones deben ser tratadas con respeto, de acuerdo con los principios de la Declaración *Nostra aetate* del Concilio Ecuménico Vaticano II sobre las relaciones con las religiones no cristianas; en no pocos otros casos, especialmente en las sociedades secularizadas, la persona no bautizada no profesa religión alguna. Para estos matrimonios es necesario que las Conferencias Episcopales y cada uno de los obispos tomen adecuadas medidas pastorales, encaminadas a garantizar la defensa de la fe del cónyuge católico y la tutela del libre ejercicio de la misma, sobre todo en lo que se refiere al deber de hacer todo lo posible para que los hijos sean bautizados y educados católicamente. El cónyuge católico debe además ser ayudado con todos los medios en su obligación de dar, dentro de la familia, un testimonio genuino de fe y vida católica».

El número creciente de matrimonios entre católicos y otros bautizados requiere también una

peculiar atención pastoral a la luz de las orientaciones y normas contenidas en los recientes documentos de la Santa Sede y en los elaborados por las Conferencias Episcopales, para facilitar su aplicación concreta en las diversas situaciones.

Las parejas que viven en matrimonio mixto presentan peculiares exigencias que pueden reducirse a tres apartados principales. Hay que considerar ante todo las obligaciones de la parte católica que derivan de la fe, en lo concerniente al libre ejercicio de la misma y a la consecuente obligación de procurar, según las propias posibilidades, bautizar y educar los hijos en la fe católica¹²⁶.

Hay que tener presentes las particulares dificultades inherentes a las relaciones entre marido y mujer, en lo referente al respeto de la libertad religiosa; ésta puede ser violada tanto por presiones indebidas para lograr el cambio de las convicciones religiosas de la otra parte, como por impedimentos puestos a la manifestación libre de las mismas en la práctica religiosa.

En lo referente a la forma litúrgica y canónica del matrimonio, los Ordinarios pueden hacer uso ampliamente de sus facultades por varios motivos.

Al tratar de estas exigencias especiales hay que poner atención en estos puntos:

1º.- en la preparación concreta a este tipo de matrimonio, debe realizarse todo esfuerzo razonable para hacer comprender la doctrina católica sobre las cualidades y exigencias del matrimonio, así como para asegurarse de que en el futuro no se verifiquen las presiones y los obstáculos, de los que antes se ha hablado.

2º.- es de suma importancia que, con el apoyo de la comunidad, la parte católica sea fortalecida en su fe y ayudada positivamente a madurar en la comprensión y en la práctica de la misma, de manera que llegue a ser verdadero testigo creíble dentro de la familia, a través de la vida misma y de la calidad del amor demostrado al otro cónyuge y a los hijos... el bautismo común y el dinamismo de la gracia procuran a los esposos, en estos matrimonios, la base y las motivaciones para compartir su

125.- El c. 205 dice: «Se encuentran en plena comunión con la Iglesia católica, en esta tierra, los bautizados que se unen a Cristo dentro de la estructura visible de aquella, es decir, por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos y del régimen eclesiástico»

126.- Pablo VI, Motu Proprio *Matrimonia mixta*, 4-5: AAS62 (1970), 257 ss. Juan Pablo II, Discurso a los participantes en la reunión plenaria del Secretariado para la Unión de los Cristianos (13 noviembre de 1981): *L'Osservatore Romano* (14 de noviembre de 1981).

unidad en la esfera de los valores morales y espirituales. **A tal fin, aun para poner en evidencia la importancia ecuménica de este matrimonio mixto, vivido plenamente en la fe por los dos cónyuges cristianos, se debe buscar —aunque esto no sea siempre fácil— una colaboración cordial entre el ministro católico y el no católico, desde el tiempo de la preparación al matrimonio y a la boda.** Respecto a la participación del cónyuge no católico en la comunión eucarística, obsérvense las normas impartidas por el Secretariado para la Unión de los Cristianos»¹²⁷ (n.78).

Título VI. Casos especiales en el matrimonio

La Iglesia ante las situaciones dolorosas por las que pasa el matrimonio, y por consecuencia la familia, debe dar respuestas claras, y adecuadas, por eso tiene instituciones de respuesta, las cuales pueden ser la declaración de nulidad, la separación conyugal permaneciendo o disolviendo el vínculo, propiciando con esto espacios de participación dentro de la Iglesia, de aquellos que viven en situaciones irregulares, haciendo en ellos la vida más humana y cristiana a pesar del fracaso conyugal.

VI.1.-Código de Derecho Canónico: cc. 1671-1692.

«Las causas matrimoniales de los bautizados corresponden al juez eclesiástico por derecho propio» (c.1671).

«Para las causas de nulidad de matrimonio no reservadas a la Sede Apostólica, son competentes:

- 1º. El tribunal del lugar en que se celebró el matrimonio;
- 2º. El tribunal del lugar en que el demandado tiene su domicilio o cuasidomicilio;
- 3º. El tribunal del lugar en que tiene su domicilio la parte actora, con tal de que ambos partes residan en el territorio de una misma Conferencia Episcopal y dé su consentimiento el Vicario judicial del domicilio de la parte demandada, habiendo oído ésta;
- 4º. El tribunal del lugar en que de hecho se han de recoger la mayor parte de las pruebas, con tal de que lo consienta el Vicario judicial del domicilio

de la parte demandada, previa consulta a ésta por si tiene alguna objeción» (c.1673).

«Son hábiles para impugnar el matrimonio: 1º. Los cónyuges; 2º. El promotor de justicia, cuando la nulidad ya se ha divulgado si no es posible o conveniente convalidar el matrimonio» (c.1674).

«Antes de aceptar una causa y siempre que vea alguna esperanza de éxito, el juez empleará medios pastorales para inducir a los cónyuges, si es posible, a convalidar su matrimonio y restablecer la convivencia conyugal» (c.1676).

VI. 2.- Familiaris Consortio, Juan Pablo II, n.77.80.83.84.85

«Es necesario un empeño pastoral todavía más generoso, inteligente y prudente, a ejemplo del Buen Pastor, hacia aquellas familias que —a menudo e independientemente de la propia voluntad, o apremiados por otras exigencias de distinta naturaleza— tienen que afrontar situaciones objetivamente difíciles».

«A este respecto hay que llamar especialmente la atención sobre algunas categorías particulares de personas, que tienen mayor necesidad no sólo de asistencia, sino de una acción más incisiva ante la opinión pública y sobre todo ante las estructuras culturales, profundas de sus dificultades...» (n.77).

«Una primera situación irregular es la del llamado «matrimonio a prueba» o experimental, que muchos quieren hoy justificar, atribuyéndole un cierto valor. La misma razón humana insinúa ya su no aceptabilidad, indicando que es poco convincente que se haga un «experimento» tratándose de personas humanas, cuya dignidad exige que sean siempre y únicamente término de un amor de donación, sin límite alguno ni de tiempo ni de otras circunstancias».

«La Iglesia por su parte no puede admitir tal tipo de unión por motivos ulteriores y originales derivados de la fe. En efecto, por una parte el don del cuerpo en la relación sexual es el símbolo real de la donación de toda la persona; por lo demás, en la situación actual tal donación no puede realizarse con plena verdad sin el concurso del amor de caridad dado por Cristo. Por

127.- Instr. *In quibus rerum circumstantiis* (15 de junio de 1972): AAS 64 (1972), 518-525; Nota del 17 de octubre de 1973: AAS 65 (1973), 616-619.

otra parte, el matrimonio entre dos bautizados es el símbolo real de la unión de Cristo con la Iglesia, una unión no temporal o «ad experimentum», sino fiel eternamente; por tanto, entre dos bautizados no puede haber más que un matrimonio indisoluble».

«Esta situación no puede ser superada de ordinario, si la persona humana no ha sido educada —ya desde la infancia, con la ayuda de la gracia de Cristo y no por temor— a dominar la concupiscencia naciente e instaurar con los demás relaciones de amor genuino. Esto no se consigue sin una verdadera educación en el amor auténtico y en el recto uso de la sexualidad, de tal manera que introduzca a la persona humana —en todas sus dimensiones, y por consiguiente también en lo que se refiere al propio cuerpo— en la plenitud del misterio de Cristo. Será muy útil preguntarse acerca de las causas de este fenómeno, incluidos los aspectos psicológicos, para encontrar una adecuada solución» (n.80).

«Motivos diversos, como incomprensiones recíprocas, incapacidad de abrirse a las relaciones interpersonales, etc., pueden conducir dolorosamente el matrimonio válido a una ruptura con frecuencia irreparable. **Obviamente la separación debe considerarse como un remedio extremo, después de que cualquier intento razonable haya sido inútil».**

«La soledad y otras dificultades son a veces patrimonio del cónyuge separado, especialmente si es inocente. En este caso la comunidad eclesial debe particularmente sostenerlo, procurarle estima, solidaridad, comprensión y ayuda concreta, de manera que le sea posible conservar la fidelidad, incluso en la difícil situación en la que se encuentra; ayudarle a cultivar la exigencia del perdón, propio del amor cristiano y la disponibilidad a reanudar eventualmente la vida conyugal anterior» (n.83).

«La experiencia diaria enseña, por desgracia, que quien ha recurrido al divorcio tiene normalmente la intención de pasar a una nueva unión, obviamente sin el rito religioso católico. Tratándose de una plaga que, como otras, invade cada vez más ampliamente incluso los ambientes católicos, el problema debe afrontarse con atención improrrogable. Los Padres Sinodales lo han estudiado expre-

samente. La Iglesia, en efecto, instituida para conducir a la salvación a todos los hombres, sobre todo a los bautizados, no puede abandonar a sí mismos a quienes —unidos ya con el vínculo matrimonial sacramental— han intentado pasar a nuevas nupcias. Por lo tanto procurará infatigablemente poner a su disposición los medios de salvación.

Los pastores, por amor a la verdad, están obligados a discernir bien las situaciones. En efecto, hay diferencia entre los que sinceramente se han esforzado por salvar el primer matrimonio y han sido abandonados del todo injustamente, y los que por culpa grave han destruido un matrimonio canónicamente válido. Finalmente están los que han contraído una segunda unión en vista a la educación de los hijos, y a veces están subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido.

En unión con el Sínodo exhorto vivamente a los pastores y a toda la comunidad de los fieles para que ayuden a los divorciados, procurando con solícita caridad que no se consideren separados de la Iglesia, pudiendo y aun debiendo, en cuanto bautizados, participar en su vida. **Se les exhorte a escuchar la Palabra de Dios, a frecuentar el sacrificio de la Misa, a perseverar en la oración, a incrementar las obras de caridad y las iniciativas de la comunidad en favor de la justicia, a educar a los hijos en la fe cristiana, a cultivar el espíritu y las obras de penitencia para implorar de este modo, día a día, la gracia de Dios. La Iglesia rece por ellos, los anime, se presente como madre misericordiosa y así los sostenga en la fe y en la esperanza.**

La Iglesia, no obstante, fundándose en la Sagrada Escritura reafirma su praxis de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez. Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitieran estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio.

La reconciliación en el sacramento de la penitencia —que les abriría el camino al sacramento eucarístico— puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, —como, por ejemplo, la educación de los hijos— no pueden cumplir la obligación de la separación, «asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos»¹²⁸. **Del mismo modo el respeto debido al sacramento del matrimonio, a los mismos esposos y sus familiares, así como a la comunidad de los fieles, prohíbe a todo pastor —por cualquier motivo o pretexto incluso pastoral— efectuar ceremonias de cualquier tipo para los divorciados que vuelven a casarse. En efecto, tales ceremonias podrían dar la impresión de que se celebran nuevas nupcias sacramentalmente válidas y como consecuencia inducirían a error sobre la indisolubilidad del matrimonio válidamente contraído.**

Actuando de este modo, la Iglesia profesa la propia fidelidad a Cristo y a su verdad; al mismo tiempo se comporta con espíritu materno hacia estos hijos suyos, especialmente hacia aquellos que inculpablemente han sido abandonados por su cónyuge legítimo. La Iglesia está firmemente convencida de que también quienes se han alejado del mandato del Señor y viven en tal situación pueden obtener de Dios la gracia de la conversión y de la salvación si perseveran en la oración, en la penitencia y en la caridad»¹²⁹ (n.84).

A los que no tienen una familia natural, hay que abrirles todavía más las puertas de la gran familia que es la Iglesia, la cual se concreta a su vez en la familia diocesana y parroquial, en las comunidades eclesiales de base o en los movimientos apostólicos. Nadie se sienta sin familia en este mundo: la Iglesia es casa y familia para todos, especial-

mente para cuantos están fatigados y cargados¹³⁰ (n.85).

VI.3.- Bibliografía complementaria: Juan José García Faílde, **Derecho Canónico Matrimonial para Juristas:** P. 173-241.

Título VII.- La posibilidad de vivir separados los cónyuges permaneciendo el vínculo.

Hay situaciones humanas y matrimoniales de daño, que se convierten en difíciles, donde la Iglesia tiene el recurso de la separación conyugal, por lo que se pueden separar legítimamente los cónyuges permaneciendo el vínculo, permaneciendo los derechos dentro de la Iglesia, excluyendo la cohabitación con todo lo que implica.

VII.1.-Código de Derecho Canónico: cc. 1151-1155.

«Los cónyuges tienen el deber y el derecho de mantener la convivencia conyugal, **a no ser que les excuse una causa legítima**» (c.1151).

«Aunque se recomienda encarecidamente que el cónyuge, movido por la calidad cristiana y teniendo presente el bien de la familia, no niegue el perdón a la comparte adúltera ni interrumpa la vida matrimonial, si a pesar de todo no perdonase expresa o tácitamente esa culpa, **tiene derecho a romper la convivencia conyugal...**» (c. 1152, §1).

« Si uno de los contrayentes pone en grave peligro espiritual o corporal al otro o a la prole, o de otro modo hace demasiado dura la vida en común, **proporciona al otro un motivo legítimo para separarse**, con autorización del Ordinario del lugar, y si la demora implica peligro, también por autoridad propia» (c. 1153, §1).

«Realizada la separación de los cónyuges, hay que proveer siempre de modo oportuno la debida sustentación y educación de los hijos» (C.1154).

VII. 2.- Bibliografía complementaria: Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Vol. III/2, EUNSA, P. 1576-1602; Juan José García Faílde, **Nuevo Derecho Procesal Canónico:** p.310-314.

128.- Juan Pablo II, Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos, 7 (25 de octubre de 1980): AAS 72 (1980), 1082.

129.- Puede servir de luz el c. 839: «También por otros medios realiza la Iglesia la función de santificar, ya con oraciones, por las que ruega a Dios que los fieles se santifiquen en la verdad, ya con obras de penitencia y de caridad, que contribuyen en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezca en las almas, y cooperan también a la salvación del mundo»

130.- Mt 11, 28.



TEMA VIII: El Sacramento del Orden

Padre José Luis Aldana Wario.

1. El sacerdocio común y el sacerdocio ministerial en Instrucción interdicasterial «Ecclesia de misterio»

Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote, ha deseado que su único e indivisible sacerdocio fuese participado a su Iglesia. Esta es el pueblo de la nueva alianza, en el cual, por la «regeneración y la acción del Espíritu Santo, los bautizados son consagrados para formar un templo espiritual y un sacerdocio santo, para ofrecer, mediante todas las actividades del cristiano, sacrificios espirituales y hacer conocer los prodigios de Aquel que de las tinieblas le llamó a su admirable luz (cf *1P* 2,4-10). «Un sólo Señor, una sola fe, un solo bautismo (*Ef* 4, 5); común es la dignidad de los miembros que deriva de su regeneración en Cristo, común la gracia de la filiación; común la llamada a la perfección». Vigente entre todos «una auténtica igualdad en cuanto a la dignidad y a la acción común a todos los fieles en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo», algunos son constituidos, por voluntad de Cristo, «doctores, dispensadores de los misterios y pastores para los demás». Sea el sacerdocio común de los fieles, sea el sacerdocio ministerial o jerárquico, «aunque diferentes esencialmente y no sólo de grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan a su manera del único sacerdocio de Cristo». Entre ellos se tiene una eficaz unidad porque el Espíritu Santo unifica la Iglesia en la comunión y en el servicio y la provee de diversos dones jerárquicos y carismáticos.

La diferencia esencial entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial no se encuentra, por tanto, en el sacerdocio de Cristo, el cual permanece siempre único e indivisible, ni tampoco en la santidad a la cual todos los fieles son llamados: «En efecto, el sacerdocio ministerial no significa de por sí un mayor grado de santidad respecto al

sacerdocio común de los fieles; pero, por medio de él, los presbíteros reciben de Cristo en el Espíritu un don particular, para que puedan ayudar al Pueblo de Dios a ejercitar con fidelidad y plenitud el sacerdocio común que les ha sido conferido» (PDV 17). En la edificación de la Iglesia, Cuerpo de Cristo, está vigente la diversidad de miembros y de funciones, pero uno solo es el Espíritu, que distribuye sus variados dones para el bien de la Iglesia según su riqueza y la necesidad de servicios (cf *1Co* 12,1-11).

La diversidad está en relación con el *modo* de participación al sacerdocio de Cristo y es esencial en el sentido que «mientras el sacerdocio común de los fieles se realiza en el desarrollo de la gracia bautismal -vida de fe, de esperanza y de caridad, vida según el Espíritu- el sacerdocio ministerial está al servicio del sacerdocio común, en orden al desarrollo de la gracia bautismal de todos los cristianos» (CEC 1547). En consecuencia, el sacerdocio ministerial «difiere esencialmente del sacerdocio común de los fieles porque confiere un poder sagrado para el servicio de los fieles» (CEC 1592). Con este fin se exhorta el sacerdote «a crecer en la conciencia de la profunda comunión que lo vincula al Pueblo de Dios» para «suscitar y desarrollar la corresponsabilidad en la común y única misión de salvación, con la diligente y cordial valoración de todos los carismas y tareas que el Espíritu otorga a los creyentes para la edificación de la Iglesia» (PDV 74).

Las características que diferencian el sacerdocio ministerial de los Obispos y de los presbíteros de aquel común de los fieles, y delinean en consecuencia los confines de la colaboración de estos en el sagrado ministerio, se pueden sintetizar así:

a) el sacerdocio ministerial tiene su raíz en la sucesión apostólica y está dotado de una potestad sacra,

la cual consiste en la facultad y responsabilidad de obrar en persona de Cristo Cabeza y Pastor;

b) esto es lo que hace de los sagrados ministros servidores de Cristo y de la Iglesia, por medio de la proclamación autorizada de la Palabra de Dios, de la celebración de los Sacramentos y de la guía pastoral de los fieles.

Poner el fundamento del ministerio ordenado en la sucesión apostólica, en cuanto tal ministerio continúa la misión recibida de los Apóstoles de parte de Cristo, es punto esencial de la doctrina eclesiológica católica.

El ministerio ordenado, por tanto, es constituido sobre el fundamento de los Apóstoles para la edificación de la Iglesia: «está totalmente al servicio de la Iglesia misma» (PDV 16) «A la naturaleza sacramental del ministerio eclesial está intrínsecamente ligado el carácter de servicio. Los ministros en efecto, en cuanto dependen totalmente de Cristo, quien les confiere la misión y autoridad, son verdaderamente ‘esclavos de Cristo’ (cf. *Rm* 11), a imagen de El que, libremente ha tomado por nosotros ‘la forma de siervo’ (*Flp* 2, 7). Como la palabra y la gracia de la cual son ministros no son de ellos, sino de Cristo que se las ha confiado para los otros, ellos se harán libremente esclavos de todos» (CEC 876).

2.- El Ministerio ordenado.

2.1 La vocación al ministerio sacerdotal va dirigida a varones bautizados, llamados como todo fiel a la santidad, bajo la peculiar configuración con Jesucristo, Buen Pastor (cf. CIC, can. 1024; OS). Como ser en relación, la totalidad de sus vínculos constitutivos queda incorporada a la forma propia de su estado de vida, en la cual debe ser ante todo hombre de comunión y de servicio. La ordenación sacerdotal, que constituye en la Iglesia un sacramento, imprime carácter y se confiere para toda la vida (NBFSM 2).

2.2 La vocación sacerdotal, como llamado de Dios, puede entenderse únicamente desde el misterio de la Iglesia: en la Iglesia, con la Iglesia y para la Iglesia, misterio de comunión y misión. No debe comprenderse como un simple deseo personal, sino como un regalo de Cristo a su Iglesia, regalo que consiste en la participación en su único sacerdocio. El sacerdocio ministerial está al servicio del sacerdocio común de los fieles (cf. LG 10;

DA 193; NBFSM 10).

2.3 *Los presbíteros son llamados a prolongar la presencia de Cristo, único y supremo Pastor, siguiendo su estilo de vida y siendo como una transparencia suya en medio del rebaño que les ha sido confiado... Son una representación sacramental de Jesucristo Cabeza y Pastor... Existen y actúan para el anuncio del Evangelio al mundo y para la edificación de la Iglesia, personificando a Cristo y actuando en su nombre»* (PDV 15). Son una «imagen viva y transparente de Cristo sacerdote» (PDV 12; NBFSM 4).

2.4 «La vida y ministerio del sacerdote son continuación de la vida y de la acción del mismo Cristo» (PDV 18). Por tanto, «el sacerdote está llamado a ser imagen viva de Jesucristo, Esposo de la Iglesia» (PDV 22), «instrumento vivo de la obra de Salvación» (cf. PDV 25), «epifanía y transparencia del Buen Pastor que da la vida» (cf. PDV 49). Mediante la ordenación, recibe el mismo Espíritu de Cristo que lo hace semejante a Él, para que pueda actuar en su nombre y vivir en sí sus mismos sentimientos (cf. PDV 33 y 57; NBFSM 5).

3.- Naturaleza del Seminario.

3.1 Para iniciar el camino de formación de los discípulos misioneros de Jesucristo que son llamados por el Padre al ministerio sacerdotal, el Espíritu ha suscitado la institución del Seminario, comunidad eclesial que revive la experiencia de los apóstoles reunidos en torno a Jesús Resucitado y en el cual los futuros sacerdotes «oran juntos, celebran una misma liturgia que culmina en la Eucaristía; a partir de la Palabra de Dios reciben las enseñanzas que van iluminando su mente y moldeando su corazón para el ejercicio de la caridad fraterna y de la justicia, prestan servicios pastorales periódicamente a diversas comunidades, preparándose así para vivir una sólida espiritualidad de comunión con Cristo Pastor y docilidad a la acción del Espíritu, convirtiéndose en signo personal y atractivo de Cristo en el mundo, según el camino de santidad propio del ministerio sacerdotal» (DA 316; cf. 1 Pe 5,1-3; OT 4; PDV 60; DMPV 4; NBFSM 3).

3.2 «Esta identidad está en la raíz de la naturaleza de la formación que debe darse en vista del sacerdocio y, por lo tanto, a lo largo de toda la vida sacerdotal» (PDV 11). Por ello, «los candi-

datos al sacerdocio deben prepararse con gran seriedad y acoger y vivir el don de Dios, conscientes de que la Iglesia y el mundo tienen absoluta necesidad de ellos; deben enamorarse de Cristo Buen Pastor; moldear el propio corazón a imagen del suyo; estar dispuestos a salir por los caminos del mundo como imagen suya, para proclamar a todos a Cristo, que es Camino, Verdad y Vida» (PDV 82; NBFMSM 6).

3.3 Hay una formación «inicial», que se da en el seminario y una formación «permanente», que se prolonga a lo largo de toda la vida, en las distintas dimensiones de la madurez sacerdotal: humana, espiritual, intelectual y pastoral. Se trata de todo un proceso que conduce a una plena identificación y asimilación con Cristo Salvador, encarnado, muerto y resucitado, de quien depende toda la gracia sacerdotal: «*Yo soy la vid; ustedes los sarmientos. El que permanece en mí y yo en él, ése da mucho fruto; porque separados de mí no pueden hacer nada*» (Jn 15,5; NBFMSM 9).

3.4 La formación del futuro sacerdote y el discernimiento sobre la idoneidad de los candidatos es competencia única y exclusiva de la Iglesia (cf. CIC, can. 232), ya que sólo en ella se nace a la vida de gracia y se desarrolla la vocación sacerdotal, que de suyo es eclesial y misionera (cf. PDV 12 y 16) y ha de llevar en todo momento la impronta de la comunión, como eje de formación y sentido del itinerario (cf. DA 291; NBFMSM 11).

4.- La Admisión al Seminario.

4.1 En la Iglesia y a través de la Iglesia Dios llama gratuitamente a algunos miembros de su pueblo a participar en el sacerdocio ministerial de Jesucristo. Este llamado sólo puede ser percibido, acogido y vivido en la fe. Compete a la comisión de pastoral vocacional y al seminario proveer de un proceso de clarificación y discernimiento, que ayude, a quien ha sido llamado, a responsabilizarse del don gratuito recibido, optando por una vida personal y eclesial, cada vez más comprometida (cf. Jn 15, 16; DP 860; PDV 35-36; DA 314-315; NBFMSM 42).

4.2 Favorézcase la dimensión vocacional en toda pastoral, especialmente en la pastoral familiar y juvenil, mediante formas concretas de participación: seminaristas en familia, equipos parroquiales de pastoral vocacional etc., de modo que se genere una auténtica cultura vocacional que impregne

todas las dimensiones y ámbitos de la pastoral (cf. II CCLVoc 52-53; NBFMSM 43).

4.3 Para admitir un candidato al Seminario Menor, obsérvense los siguientes criterios (NBFMSM 49):

a).- Dimensión humana:

Salud física y psíquica, avalada, en caso necesario, por estudios clínicos y psicológicos previos.

Equilibrio de juicio proporcional a la edad.

Suficiente capacidad de socialización con ambos sexos de acuerdo a la edad.

Identidad sexual masculina en evidente camino de maduración.

Capacidad de desprendimiento, renuncia y generosidad.

Aprecio por su familia, cultura y situación social de procedencia.

Apertura y disponibilidad para la formación sacerdotal.

Sinceridad, honestidad y transparencia en su opción vocacional.

Ausencia de adicciones.

b) Dimensión espiritual:

Experiencia inicial de relación con Dios y de fe en Él.

Rectitud de intención.

Indicios de inquietud por la vocación sacerdotal.

c) Dimensión intelectual:

Para alumnos que ingresan al Bachillerato, haber concluido los estudios de Secundaria y poseer el certificado oficial.

Carta oficial de buena conducta por parte de la escuela de procedencia.

Coficiente intelectual suficiente para enfrentar los estudios de Bachillerato.

Cultura general básica de acuerdo a la edad y etapa escolar.

Conocimiento elemental de la doctrina cristiana.

d) Dimensión apostólica:

Signos que manifiesten interés y amor, al menos incipientes, por el servicio y por la misión apostólica de la Iglesia.

4.4. Para aceptar a un candidato al Curso Introductorio, sígnanse los siguientes criterios (NBFMSM 50):

a) Dimensión humana:

Salud física y psíquica, avalada, en caso necesario, por estudios clínicos y psicológicos previos.

Equilibrio de juicio proporcional a la edad.

Personalidad suficientemente clara desde el punto de vista relacional.

Identidad psico-sexual masculina claramente definida.

Recta conciencia moral.

Razonable asimilación de su realidad familiar e integración a ella.

Suficiente capacidad de relación de acuerdo a la edad.

Apertura y disponibilidad para la formación sacerdotal.

b) Dimensión espiritual:

Experiencia inicial de fe, de cercanía y de familiaridad con Dios. Esto implica la conciencia de la vocación bautismal y, por lo tanto, de la identidad discipular y misionera del cristiano.

Percepción inicial del llamado de Dios y deseo de seguirlo en el ministerio presbiteral.

Rectitud de intención en el discernimiento de la vocación.

Signos de que se busca la vocación sacerdotal para dedicarse al servicio de los demás en la Iglesia, y no como una fuga a experiencias humanas fallidas o como la búsqueda de protagonismo social o eclesial, o de un modo cómodo de vida.

Disposición inicial para abrazar el celibato sacerdotal, la cual deberá ser cultivada y madurada a lo largo del proceso formativo.

c) Dimensión intelectual:

Haber concluido los estudios de Bachillerato o equivalente y contar con el documento oficial que avale dicha conclusión.

Coefficiente intelectual suficiente para enfrentar satisfactoriamente los estudios universitarios.

Ausencia de graves dificultades de atención y aprendizaje.

Cultura general básica de acuerdo a la edad y etapa escolar.

Conocimiento mínimo de la doctrina cristiana.

d) Dimensión pastoral:

Experiencia de Iglesia madurada en el contexto de una parroquia o de alguna otra realidad eclesial.

Una experiencia apostólica al menos incipiente.

Signos de un sincero interés y amor por la misión apostólica de la Iglesia.

5.- Criterios para admitir candidatos de otros Seminarios.

5.1 Es frecuente el problema que se plantea a los Obispos y a los formadores de los seminarios sobre cómo proceder con alumnos que solicitan ser readmitidos, después de haber estado en el propio o en otro seminario o instituto de vida consagrada, y del cual salieron, sea por iniciativa personal, sea por indicación de los formadores y, sobre todo, cuando han sido expulsados. Hay alumnos que fueron despedidos definitivamente, por causas graves, y son admitidos en otras partes; una vez ordenados, muchos son un problema para la Iglesia (DAS Proemio).

5.2 Dese la facilidad necesaria a quienes por razones válidas, sobre todo de carácter apostólico o misionero, deseen cambiar de diócesis, de seminario o pasar de la vida consagrada a la formación diocesana y, consiguientemente, continuar su formación en otro seminario. Los formadores deben respetar siempre la libertad del alumno, ayudarle a discernir si los motivos del cambio son verdaderos y suficientes e incluso orientar a los alumnos a cambiar de seminario, cuando se descubran en ellos señales de vocación consagrada, misionera, o aptitud para servir en otra diócesis (DAS 1).

5.3 Un alumno egresado de un seminario o casa de formación, sea por propia iniciativa o por indicación de los formadores, y que desee ingresar a otro, después de haber consultado a su director espiritual, deberá presentar su solicitud por escrito al Obispo diocesano «ad quem», con copia al respectivo Rector, un semestre o por lo menos tres meses antes del comienzo del curso, señalando claramente los seminarios o casas de formación donde haya estado, los Rectores o Superiores de los mismos y las causas tanto de su salida como de su deseo de cambio (DAS 2).

5.4 Antes de resolver su admisión, el Obispo diocesano «ad quem» consultará con el Obispo o Superior «a quo», solicitando un informe escrito sobre la vida, costumbres, estudios del candidato y las razones por las cuales abandonó el seminario o casa de formación. Esta consulta se hará especialmente si el candidato ya había iniciado el seminario mayor (DAS 3).

5.5 Si ha transcurrido un tiempo razonablemente largo entre la salida y la solicitud de nuevo ingreso, será necesario un informe adicional, distinto al del Rector del seminario «a quo», elaborado por el o los párrocos, de donde ha estado, teniendo en cuenta la opinión de la comunidad y de quienes haya dependido por razones de trabajo o estudio, particularmente sobre su madurez humana y espiritual, su aptitud para el celibato, la pobreza, la obediencia, la vida comunitaria y el espíritu de servicio, así como su actitud ante el Magisterio de la Iglesia (DAS 4).

5.6 Por norma general, no deberá admitirse a un candidato que ha egresado de dos seminarios o institutos de vida consagrada (DAS 7).

5.7 El rector informará a su propio obispo del juicio de la Comunidad de Formadores sobre la posible expulsión de un alumno. Si el alumno ya está en el Seminario Mayor, la decisión la tomará el obispo que corresponde (DAS 9).

5.8 Un alumno que haya sido expulsado de otro seminario o casa de formación, como norma general, no debe ser admitido en ningún otro seminario (DAS 10).

5.9 El informe del Rector, ateniéndose en todo a la justicia y a la caridad, debe ser claro y explícito, indicando las atenuantes o agravantes del caso, y siempre cuidando la discreción pertinente (DAS 12).

5.10 No se debe entregar al alumno copia escrita de su informe, pero sí dialogarlo con él (DAS 14).

5.11 Si consta que un alumno expulsado de un seminario ha sido admitido en otro seminario o casa de formación religiosa sin previa consulta, el Obispo diocesano tiene obligación moral de enviar el informe prescrito, indicando las causas de la expulsión (DAS 16).

6.- Acceso a Ministerios y Órdenes.

A) En general.

6.1 La comunidad del seminario, junto con la comunidad parroquial y la familia, deberá ayudar a discernir la idoneidad del candidato, en especial, tratando de corroborar que, al solicitar los ministerios y las órdenes sagradas, actúa con completa libertad y un grado suficiente de transparencia, y posee rectitud de intención, y apoyarlo con su cercanía y oración (cf. CIC, can. 1026 y 1029; MN; PP; NBFMSM 275).

6.2 Corresponde al obispo diocesano decidir las fechas oportunas para la admisión de candidatos a las órdenes sagradas, para la recepción de los ministerios laicales, y para conferir el Diaconado y el Presbiterado. El rector comunicará estas fechas a los interesados y a la comunidad del seminario (NBFMSM 276).

6.3 Consideren los seminaristas la admisión como candidatos a las órdenes sagradas, la institución en los ministerios de Lector y Acólito, y la recepción misma del Diaconado y Presbiterado, como la expresión gradual de la manifestación concreta del amor gratuito de Dios y, en respuesta, de su compromiso definitivo con Cristo y con la Iglesia. Prepárense oportunamente a recibirlos (cf. NBFMSM 265, 256-259).

6.4 El proceso para la admisión como candidatos a las órdenes sagradas, para la recepción de los ministerios laicales y para la ordenación de diácono y presbítero seguirá, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Código de Derecho Canónico y por el Obispo diocesano respectivo, los siguientes pasos:

- a) Discernimiento orante del seminarista sobre la pertinencia de solicitar la admisión como candidato a las órdenes sagradas, los ministerios laicales o las sagradas órdenes, y la consulta a sus formadores, especialmente a su director espiritual.
- b) Solicitud manuscrita del seminarista, dirigida al Obispo diocesano, a través del rector.
- c) Consulta del rector a la comunidad del seminario y, en caso de órdenes sagradas, del Obispo a la comunidad parroquial.
- d) Escrutinios del equipo formador (cf. CIC, can. 1025, 1029, 1050-1052; EIC, Anexo 5), habiendo consultado a personas cercanas que conozcan al candidato.
- e) Presentación del informe por parte del rector al Obispo diocesano, junto con la correspondiente documentación del candidato.
- f) Consulta al correspondiente Consejo de Órdenes y Ministerios (cf. EIC, Anexo III).
- g) Respuesta por escrito del Obispo diocesano al candidato. También el Obispo hará saber su resolución al rector y, a través de éste, a la comunidad del seminario (NBFMSM 277).

B) Admisión como candidatos a las Órdenes Sagradas.

6.5 La solicitud para ser admitido como candidato a las órdenes sagradas y su celebración litúrgica, puede hacerse a partir del primer año de teología (cf. IFLS 37), considerando de cualquier manera la realidad de cada candidato. A través de esta celebración, el seminarista expresa públicamente su intención de consagrarse a Dios en el sacramento del Orden, comprometiéndose a dar los pasos necesarios en su formación, conocidos a partir del diálogo de Escrutinio con su formador. La comunidad da testimonio de que posee las dotes que lo hacen idóneo para el ministerio, celebra y se compromete a orar y a trabajar, a fin de que el Señor se digne llevar a feliz término la obra buena en él comenzada (NBFSM 278).

6.6 Ningún seminarista puede recibir la ordenación diaconal o presbiteral sin antes haber sido admitido como candidato a las órdenes sagradas, y haber sido instituido en los ministerios de Lector y Acólito por la autoridad correspondiente (cf. CIC, can. 1016 y 1019) y según el rito establecido por el Pontifical Romano (cf. CIC, can. 1034; AP, I; NBFSM 279).

C) Ministerios laicales.

6.7. Los ministerios de Lector y Acólito son conferidos al candidato como una preparación para el sacramento del Orden; por lo cual, antes de ser instituidos lectores y acólitos, los seminaristas deben ser admitidos como candidatos a las órdenes sagradas (cf. MQ VIII, XI; AP Intr., II; IFLS 37; NBFSM 280).

6.8 Los candidatos deberán presentar un examen según el ministerio solicitado, y realizarán el debido retiro espiritual. Resérvese un tiempo suficiente al ejercicio de cada ministerio; para lo cual, evítese conferir, en una sola ocasión, ambos ministerios a un mismo candidato (cf. MQ, X; AP IV; NBFSM 281).

C.1.Lectorado

6.9 El lectorado es un ministerio instituido mediante un rito litúrgico propio con una bendición especial, para leer públicamente la Palabra de Dios (cf. MQ, V). El lector es un servidor de la palabra y de la comunidad eclesial, pues está llamado a ser animador de la escucha y acogida de la Palabra de Dios, encargándose de proclamarla, principalmente

en la asamblea litúrgica, pero además, siendo evangelizador, catequista, mistagogo y testigo con su vida de aquella Palabra de Dios que ha de transmitir (cf. VD 58; NBFSM 282).

6.10 Además, con la recepción del lectorado, el seminarista fortalece su compromiso de asumir la escucha y acogida de la Palabra de Dios como un elemento medular de su vida espiritual, y se dispone cada vez más a vivir una de las dimensiones esenciales de su futuro ministerio diaconal y presbiteral: el ministerio de la Palabra, por lo cual ha de madurar en la práctica asidua de la *Lectio divina* (NBFSM 284).

C.2. Acolitado

6.11 El acolitado es un ministerio instituido mediante un rito litúrgico propio con una bendición especial, para ayudar al diácono y prestar su servicio al sacerdote (cf. MQ, VI; NBFSM 285).

6.12 El acolitado hace al seminarista un verdadero servidor y ministro del altar, lo cual representa un medio muy valioso para que profundice en la vivencia de la ministerialidad eclesial y continúe madurando en este aspecto esencial de su futuro ministerio presbiteral: la santificación de los fieles a través de los sacramentos, particularmente de la Eucaristía, siendo misionero y promotor de la comunidad, mediante el testimonio de la caridad y el acompañamiento de las comunidades (NBFSM 286).

D) Orden Sagrado.

6.13 Sólo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo y consideradas todas las circunstancias, reúnen los rasgos de idoneidad exigidos por la Iglesia y expresados en estas Normas Básicas para la Formación Sacerdotal; a saber, quienes se han encontrado personalmente con Cristo, manifiestan una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas, salud física y psíquica, madurez afectiva, capacidad probada para guardar el celibato y la obediencia, y otras cualidades congruentes con el orden que van a recibir, y que no estén afectados por ninguna irregularidad o impedimento (cf. CIC, can. 1029, 1041, 1042; NBFSM 287).

6.14. Los candidatos, antes de recibir el Diaconado o el Presbiterado, manifestarán en su solicitud, escrita de su puño y letra, que desean recibir el orden libre y espontáneamente, que conocen y

aceptan lo que al sacramento se refiere y las obligaciones que lleva consigo, y que se dedicarán de modo perpetuo al ministerio eclesiástico según la intención de la Iglesia (cf. CIC, can. 1028; 1036; NBFMSM 288).

6.15 Los candidatos al Diaconado y al Presbiterado deberán presentar el examen correspondiente al orden sagrado que recibirán y, en el caso del presbiterado, presentar oportunamente y aprobar el examen *Ad audiendas*; además deben «*hacer ejercicios espirituales, al menos durante cinco días*» (cf. CIC, can. 1039; NBFMSM 289).

6.16 Deben extenderse constancias firmadas por el Obispo, tanto de la admisión como candidato a las órdenes sagradas y de la recepción de los ministerios laicales, como de las órdenes sagradas, para el interesado, para el archivo del seminario y para el archivo de la curia. En caso de órdenes, se notificará al párroco donde el ordenado fue bautizado, para que se haga el asentamiento en el libro correspondiente (cf. CIC, can. 1053, 1054, 535 § 2; NBFMSM 290).

D.1. Diaconado

6.17 Para ser promovido al Diaconado, se requiere haber sido admitido como candidato a las órdenes sagradas y haber recibido y ejercido los ministerios de Lector y Acólito. Entre el acolitado y el diaconado debe haber un intersticio al menos de seis meses (cf. CIC, can. 1035 § 2; NBFMSM 291).

6.18 Los candidatos «*no deben ser admitidos al diaconado antes de que hayan asumido públicamente, ante Dios y ante la Iglesia, la obligación del celibato según la ceremonia prescrita*» (CIC, can. 1037). De esto quede constancia escrita y firmada por cada candidato. Igualmente, deben hacer su profesión de fe y el juramento de fidelidad (cf. CIC, can. 833 § 6; PF; NBFMSM 292).

6.19 «*Los aspirantes al presbiterado sólo pueden ser promovidos al diaconado después de haber terminado el quinto año del ciclo de estudios filosófico-teológicos*» (CIC, can. 1032), equivalente al tercero de teología, y habiendo cumplido 23 años de edad (NBFMSM 293).

D.2. Presbiterado

6.20 Únicamente debe conferirse el Presbiterado a quienes hayan cumplido 25 años de edad, gocen de suficiente madurez y, al menos, después de seis meses de haber recibido el Diaconado. Queda

reservada a la Sede Apostólica la dispensa de la edad requerida, cuando el tiempo sea superior a un año (cf. CIC, can. 1031 § 1 y 4; NBFMSM 294).

7.- MINISTERIOS ORDENADOS

«En efecto, Cristo, a quien el Padre santificó y envió al mundo, ha hecho participantes de su consagración y de su misión a los obispos, por medio de los apóstoles y sus sucesores. Ellos han encomendado legítimamente el oficio de su ministerio en diverso grado a diversos sujetos en la Iglesia. Así, el ministerio eclesiástico, de institución divina, es ejercitado en diversas categorías por aquellos que ya desde antiguo se llamaron Obispos, presbíteros y diáconos» (*Ritual de Ordenaciones: RO, 2*).

«La Sagrada Ordenación se confiere por la imposición de manos del Obispo y la plegaria con la que él bendice a Dios e invoca el don del Espíritu Santo para el cumplimiento del ministerio. Es evidente, en efecto, por la tradición, manifestada principalmente a través de los actos litúrgicos y de la práctica de la Iglesia tanto oriental como occidental, que por la imposición de manos y la plegaria de Ordenación, de tal manera se confiere el don del Espíritu Santo y se imprime el carácter sagrado, que los Obispos, presbíteros y diáconos, cada uno a su manera, se configuran con Cristo» (RO 6).

«La Iglesia no ha admitido nunca que las mujeres pudiesen recibir válidamente la ordenación sacerdotal o episcopal... La Iglesia, al llamar únicamente a los varones para la Ordenación y para el ministerio propiamente sacerdotal, quiere permanecer fiel al tipo de ministerio sacerdotal deseado por el Señor Jesucristo y mantenido cuidadosamente por los apóstoles» (*Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial, I*).

«Jesucristo no llamó a ninguna mujer a formar parte de los Doce. No lo hizo por acomodarse a las costumbres de su tiempo, ya que su actitud respecto a las mujeres contrasta singularmente con la de su ambiente y marca una ruptura voluntaria y valiente (samaritana, hemorroísa, pecadora, adúltera, igualdad en el matrimonio, grupo de seguidoras, testigas de la Resurrección)... Su misma Madre, asociada tan íntimamente a su Misterio, y cuyo papel sin par es puesto de relieve por Lucas y Juan, no ha sido investida del ministerio apostólico» (*Ibid II*). María está en el Cenáculo con los

apóstoles, pero no entra en la elección de Matías, no predica el día de pentecostés. En el helenismo, donde había tanto dinamismo de las mujeres, los apóstoles no pusieron al frente de las comunidades a mujeres, y Pablo dice que las mujeres guarden silencio en la asamblea (1Co 14,34-35; cf 1Tm 2,12). (Cf *Ibid III*).

«El sacerdocio ministerial no es un simple servicio pastoral, sino que asegura la continuidad de las funciones confiadas por Cristo a los Doce y de los respectivos poderes. La adaptación a las civilizaciones y a las épocas no puede, pues, abolir, en los puntos esenciales, la referencia sacramental a los acontecimientos fundamentales del cristianismo y al mismo Cristo... Esta práctica de la Iglesia revisite, pues, un carácter normativo: en el hecho de no conferir mas que a varones la Ordenación Sacerdotal hay una tradición constante en el tiempo, universal en Oriente y Occidente, vigilante en reprimir inmediatamente los abusos; esta norma, que se apoya en el ejemplo de Cristo, es seguida porque se le considera conforme al plan de Dios para su Iglesia» (*Ibid IV*).

«El sacerdocio cristiano es, por tanto, de naturaleza sacramental: el sacerdote es un signo, cuya eficacia sobrenatural proviene de la Ordenación recibida; pero es también un signo que debe ser perceptible y que los cristianos han de poder captar fácilmente... Por ello mismo no se puede pasar por alto el hecho de que Cristo es varón. Hay que admitir que en las acciones que exigen el carácter de la Ordenación y donde se representa a Cristo mismo, autor de la Alianza, Esposo y jefe de la Iglesia, ejerciendo su ministerio de salvación, lo cual sucede en forma más alta en el Eucaristía, su papel lo debe realizar un varón; lo cual no revela en él ninguna superioridad personal en el orden de los valores, sino solamente una diversidad de hecho en el plano de las funciones y del servicio... Es verdad que el sacerdote representa a la Iglesia, que es el Cuerpo de Cristo. Pero si lo hace es precisamente porque representa, ante todo, a Cristo mismo, que es la Cabeza y el Pastor de la Iglesia, según la fórmula del Concilio Vaticano II que precisa y completa la fórmula 'in persona Christi'» (*Ibid V*).

«La doctrina católica, expresada en la liturgia, el magisterio y la práctica constante de la Iglesia, reconoce que existen dos grados de participación ministerial en el Sacerdocio de Cristo: el episcopa-

do y el presbiterado. El diaconado está destinado a ayudarles. Por eso el término 'Sacerdos' designa, en el uso actual, a los obispos y a los presbíteros, pero no a los diáconos. Sin embargo, la doctrina católica enseña que los grados de participación sacerdotal (episcopado y presbiterado) y el grado de servicio (diaconado) son los tres conferidos por un acto sacramental llamado Ordenación, es decir, por el Sacramento del Orden» (*CEC 1554*).

7.1.- LOS PRESBÍTEROS: Cf. LG 28; PO 4-5; OGMR 42,59.

«Los presbíteros, aunque no tienen la cumbre del pontificado y en el ejercicio de su potestad dependen de los Obispos, con todo están unidos con ellos en el honor del sacerdocio y, en virtud del sacramento del Orden, han sido consagrados como verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento, según la imagen de Cristo sumo y eterno Sacerdote, para predicar el Evangelio, ser pastores de los fieles y para celebrar el culto divino» (*Prenotandos Ordenación de Presbíteros, 4*).

«Por la sagrada ordenación se confiere a los presbíteros aquel Sacramento con el cual, por la unción del Espíritu Santo, quedan marcados con un carácter especial que los configura con Cristo sacerdote, de tal forma que puedan obrar en nombre de Cristo Cabeza. Los presbíteros, por tanto, tienen parte en el sacerdocio y la misión del obispo. Sinceros colaboradores del Orden episcopal, llamados a servir al pueblo de Dios, constituyen, junto con su obispo, un solo presbiterio, aunque dedicados a diversas ocupaciones» (*Ibid 101*).

«Partícipes en su grado de ministerio de la función del único Mediador, Cristo, anuncian a todos la Palabra divina. Ejercen su sagrada función sobre todo en la asamblea eucarística. En favor de los fieles arrepentidos y enfermos desempeñan en el más alto grado el ministerio de la reconciliación y del alivio, y presentan a Dios Padre las necesidades y súplicas de los fieles. Ejerciendo, en la medida de su autoridad, la función de Cristo Pastor y Cabeza, reúnen a la familia de Dios como una fraternidad animada con espíritu de unidad y la conducen a Dios Padre por medio de Cristo, en el Espíritu. En medio de la grey lo adoran en Espíritu y Verdad. Finalmente, se atarean predicando y enseñando, creyendo lo que leen al meditar la ley del Señor, enseñando lo que creen y practicando lo que enseñan» (*Ibid 102*).

7.2.- LOS DIÁCONOS (Cf. LG 29; ChD 15; OGMR 61, 127, 141).

«Los diáconos reciben la imposición de manos, no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio. Así, confortados con la gracia sacramental, en comunicación con el Obispo y su presbiterio, sirven al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la Palabra y de la caridad» (*Prenotandos Diáconos 5*).

«Si bien, en realidad, especialmente en los territorios de misión, ordinariamente se confían a los laicos no pocos oficios diaconales, sin embargo, es útil que aquellos hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal sean fortalecidos y unidos más estrechamente al servicio del altar por la imposición de las manos, transmitida ya desde los Apóstoles, para que cumplan más eficazmente su ministerio por la gracia sacramental del diaconado. De este modo, se verá esclarecida la naturaleza propia de este Orden, que no debe considerarse como un puro y simple grado de acceso al Sacerdocio. Insigne por el carácter indeleble y su gracia peculiar, se enriquece tanto que

aquellos que son llamados a él pueden de modo estable dedicarse a los Misterios de Cristo y de la Iglesia» (*Sacrum Diaconatum Ordinem: Proemio*).

«Pueden ser llamados al diaconado hombres de edad más madura, ya célibes, ya casados; éstos últimos, sin embargo, no sean admitidos si no consta no sólo el consentimiento de la esposa, sino su probidad y la presencia en ella de cualidades naturales que no sean impedimento ni desdoro para el ministerio del marido. Dicha edad se alcanza como mínimo al cumplir los treintaicinco años; sin embargo, ha de entenderse en el sentido de que ninguno puede ser llamado al diaconado sin haber obtenido antes la estimación del clero y de los fieles con el ejemplo duradero de una vida verdaderamente cristiana con integridad de costumbres y propensión a servir. Cuando se trate de hombres casados, es necesario poner cuidado que sean promovidos los que, viviendo desde hace muchos años en el matrimonio, hayan demostrado saber dirigir la propia casa y tengan mujer e hijos que lleven una vida verdaderamente cristiana y se distingan por una honrada reputación» (*Ibid 11-13*).

TEMA IX: Los lugares en la Misión de Santificar de la Iglesia

Padre Miguel Ángel Padilla García¹³¹.

0.- Ubicación del tema: (SC nn. 122-129).

0.1. Dignidad del arte sagrado

122. Entre las actividades más nobles del ingenio humano se cuentan, con razón, las bellas artes, principalmente el arte religioso y su cumbre, que es el arte sacro.

Estas, por su naturaleza, están relacionadas con la infinita belleza de Dios, que intentan expresar de alguna manera por medio de obras humanas. Y tanto más pueden dedicarse a Dios y contribuir a su alabanza y a su gloria cuanto más lejos están de todo propósito que no sea colaborar lo más posible con sus obras para orientar santamente los hombres hacia Dios.

Por esta razón, la santa madre Iglesia fue siempre amiga de las bellas artes, buscó constantemente su noble servicio, principalmente para que las cosas destinadas al culto sagrado fueran en verdad dignas, decorosas y bellas, signos y símbolos de las realidades celestiales. Más aún: la Iglesia se consideró siempre, con razón, como árbitro de las mismas, discerniendo entre las obras de los artistas aquellas que estaban de acuerdo con la fe, la piedad y las leyes religiosas tradicionales y que eran consideradas aptas para el uso sagrado.

La Iglesia procuró con especial interés que los objetos sagrados sirvieran al esplendor del culto con dignidad y belleza, aceptando los cambios de ma-

131.- En el material propuesto por el padre Miguel Ángel Padilla García, se omitieron los temas de «los oratorios y capillas privadas, y Santuarios» (Títulos II y III, del «instrumentum laboris» del esquema de la normativa).

teria, forma y ornato que el progreso de la técnica introdujo con el correr del tiempo.

0.2. Libre ejercicio de estilo artístico

123. La Iglesia nunca consideró como propio ningún estilo artístico, sino que acomodándose al carácter y condiciones de los pueblos y a las necesidades de los diversos ritos, aceptó las formas de cada tiempo, creando en el curso de los siglos un tesoro artístico digno de ser conservado cuidadosamente. También el arte de nuestro tiempo, y el de todos los pueblos y regiones, ha de ejercerse libremente en la Iglesia, con tal que sirva a los edificios y ritos sagrados con el debido honor y reverencia; para que pueda juntar su voz a aquel admirable concierto que los grandes hombres entonaron a la fe católica en los siglos pasados.

0.3. Arte auténticamente sacro

124. Los ordinarios, al promover y favorecer un arte auténticamente sacro, busquen más una noble belleza que la mera suntuosidad. Esto se ha de aplicar también a las vestiduras y ornamentación sagrada.

Procuren cuidadosamente los Obispos que sean excluidas de los templos y demás lugares sagrados aquellas obras artísticas que repugnen a la fe, a las costumbres y a la piedad cristiana y ofendan el sentido auténticamente religioso, ya sea por la depravación de las formas, ya sea por la insuficiencia, la mediocridad o la falsedad del arte.

Al edificar los templos, procúrese con diligencia que sean aptos para la celebración de las acciones litúrgicas y para conseguir la participación activa de los fieles.

0.4. Imágenes sagradas

125. Manténgase firmemente la práctica de exponer imágenes sagradas a la veneración de los fieles; con todo, que sean pocas en número y guarden entre ellas el debido orden, a fin de que no causen extrañeza al pueblo cristiano ni favorezcan una devoción menos ortodoxa.

0.5. Vigilancia de los Ordinarios

126. Al juzgar las obras de arte, los ordinarios de lugar consulten a la Comisión Diocesana de Arte Sagrado, y si el caso lo requiere, a otras personas muy entendidas, como también a las Comisiones de que se habla en los artículos 44, 45 y 46.

Vigilen con cuidado los ordinarios para que los objetos sagrados y obras preciosas, dado que son ornato de la casa de Dios, no se vendan ni se dispersen.

0.6. Formación integral de los artistas

127. Los Obispos, sea por sí mismos, sea por medio de sacerdotes competentes, dotados de conocimientos artísticos y aprecio por el arte, interésense por los artistas, a fin de imbuirlos del espíritu del arte sacro y de la sagrada Liturgia.

Se recomienda, además, que, en aquellas regiones donde parezca oportuno, se establezcan escuelas o academias de arte sagrado para la formación de artistas.

Los artistas que llevados por su ingenio desean glorificar a Dios en la santa Iglesia, recuerden siempre que su trabajo es una cierta imitación sagrada de Dios creador y que sus obras están destinadas al culto católico, a la edificación de los fieles y a su instrucción religiosa.

0.7. Revisión de la legislación del arte sacro

128. Revísense cuanto antes, junto con los libros litúrgicos, de acuerdo con el artículo 25, los cánones y prescripciones eclesiásticas que se refieren a la disposición de las cosas externas del culto sagrado, sobre todo en lo referente a la apta y digna edificación de los tiempos, a la forma y construcción de los altares, a la nobleza, colocación y seguridad del sagrario, así como también a la funcionalidad y dignidad del baptisterio, al orden conveniente de las imágenes sagradas, de la decoración y del ornato. Corríjase o suprimase lo que parezca ser menos conforme con la Liturgia reformada y consérvase o introdúzcase lo que la favorezca.

En este punto, sobre todo en cuanto a la materia y a la forma de los objetos y vestiduras sagradas se da facultad a las asambleas territoriales de Obispos para adaptarlos a las costumbres y necesidades locales, de acuerdo con el artículo 22 de esta Constitución.

0.8. Formación artística del clero

129. Los clérigos, mientras estudian filosofía y teología, deben ser instruidos también sobre la historia y evolución del arte sacro y sobre los sanos principios en que deben fundarse sus obras, de modo que sepan apreciar y conservar los venerables monumentos de la Iglesia y puedan orientar a los artistas en la ejecución de sus obras.

Título I: De las iglesias.

I.1. La construcción de Iglesias

(Instrucción Inter Oecumenici, nn.90)

90. Al construir nuevas iglesias, al reconstruirlas o adaptarlas, procúrese con diligencia que resulten

adecuadas para celebrar las acciones sagradas, conforme a su auténtica naturaleza, y obtener la participación activa de los fieles¹³².

I.2.- Disposición y ornato de las Iglesias para la celebración de la Eucaristía (IGMR nn. 295-351).

I.2.1. Arreglo del presbiterio para la Asamblea (Synaxis) Sagrada

295. El presbiterio es el lugar en el cual sobresale el altar, se proclama la Palabra de Dios, y el sacerdote, el diácono y los demás ministros ejercen su ministerio. Debe distinguirse adecuadamente de la nave de la iglesia, bien sea por estar más elevado o por su peculiar estructura y ornato. Sea, pues, de tal amplitud que pueda cómodamente realizarse y presenciarse la celebración de la Eucaristía¹³³.

I.2.2. El altar y su ornato.

296. El altar, en el que se hace presente el sacrificio de la cruz bajo los signos sacramentales, es también la mesa del Señor, para participar en la cual, se convoca el Pueblo de Dios a la Misa; y es el centro de la acción de gracias que se consuma en la Eucaristía.

297. La celebración de la Eucaristía, en lugar sagrado, debe realizarse sobre el altar; pero fuera del lugar sagrado, también puede realizarse sobre una mesa apropiada, usando siempre el mantel y el corporal, la cruz y los candeleros.

298. Es conveniente que en todas las iglesias exista un altar fijo, que signifique más clara y permanentemente a Cristo Jesús, la Piedra viva (1Pe 2, 4; Ef 2, 20); sin embargo, para los demás lugares dedicados a las celebraciones sagradas, el altar puede ser móvil.

Se llama Altar fijo cuando se construye de tal forma que esté fijo al suelo y que, por lo tanto, no puede moverse; se llama «móvil» cuando se puede trasladar.

299. Constrúyase el altar separado de la pared, de modo que se le pueda rodear fácilmente y la celebración se pueda realizar de cara al pueblo, lo cual conviene que sea posible en todas partes. El altar, sin embargo, ocupe el lugar que sea de verdad el centro hacia el que espontáneamente converja la atención de toda la asamblea de los fieles¹³⁴. Según la costumbre, sea fijo y dedicado.

300. Dedíquese el altar, tanto el fijo como el móvil, según el rito descrito en el Pontifical Romano; adviértase que el altar móvil sólo puede bendecirse.

301. Según la costumbre tradicional de la Iglesia y por su significado, la mesa del altar fijo debe ser de piedra, y ciertamente de piedra natural. Sin embargo, puede también emplearse otro material digno, sólido y trabajado con maestría, según el juicio de la Conferencia de Obispos. Pero los pies o basamento para sostener la mesa pueden ser de cualquier material, con tal de que sea digno y sólido.

El altar móvil puede construirse con cualquier clase de materiales nobles y sólidos, concorde con el uso litúrgico, según las tradiciones y costumbres de las diversas regiones.

302. La costumbre de depositar debajo del altar que va a ser dedicado reliquias de Santos, aunque no sean Mártires, obsérvese oportunamente. Cuídese, sin embargo, que conste con certeza de la autenticidad de tales reliquias.

303. Es preferible que en las iglesias nuevas que van a ser construidas, se erija un solo altar, el cual signifique en la asamblea de los fieles, un único Cristo y una única Eucaristía de la Iglesia.

Sin embargo, en las iglesias ya construidas, cuando el altar antiguo esté situado de tal manera que vuelva difícil la participación del pueblo y no se pueda trasladar sin detrimento del valor artístico, constrúyase otro altar fijo artísticamente acabado y ritualmente dedicado; y realícense las sagradas celebraciones sólo sobre él. Para que la atención de los fieles se distraiga del nuevo altar, no debe ornamentarse el altar antiguo de modo especial.

304. Por reverencia para con la celebración del memorial del Señor y para con el banquete en que se ofrece el Cuerpo y Sangre del Señor, póngase sobre el altar donde se celebra por lo menos un mantel de color blanco, que en lo referente a la forma, medida y ornato se acomode a la estructura del mismo altar.

305. Obsérvese moderación en el ornato del altar. Durante el tiempo de Adviento el altar puede adornarse con flores, con tal moderación, que convenga a la índole de este tiempo, pero sin que se anticipe a la alegría plena del Nacimiento del Señor. Durante el tiempo de Cuaresma se prohíbe adornar el altar con flores. Se exceptúan, sin em-

132.- Cf. Concilio Vaticano II, Constitución Sacrosanctum Concilium, sobre la sagrada liturgia, núm. 124.

133.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, núm. 91: A.A.S. 56(1964) pág. 898.

134.- Cfr. Ibíd.

bargo, el Domingo *Laetare* (IV de Cuaresma), las solemnidades y las fiestas. Los arreglos florales sean siempre moderados, y colóquense más bien cerca de él, que sobre la mesa del altar.

306. Sobre la mesa del altar se puede poner, entonces, sólo aquello que se requiera para la celebración de la Misa, a saber, el Evangelionario desde el inicio de la celebración hasta la proclamación del Evangelio; y desde la presentación de los dones hasta la purificación de los vasos: el cáliz con la patena, el copón, si es necesario, el corporal, el purificador, la palia y el misal.

Además, dispónganse de manera discreta aquello que quizás sea necesario para amplificar la voz del sacerdote.

307. Colóquense en forma apropiada los candeleros que se requieren para cada acción litúrgica, como manifestación de veneración o de celebración festiva (cfr. n. 117), o sobre el altar o cerca de él, teniendo en cuenta, tanto la estructura del altar, como la del presbiterio, de tal manera que todo el conjunto se ordene elegantemente y no se impida a los fieles mirar atentamente y con facilidad lo que se hace o se coloca sobre el altar.

308. Igualmente, sobre el altar, o cerca de él, colóquese una cruz con la imagen de Cristo crucificado, que pueda ser vista sin obstáculos por el pueblo congregado. Es importante que esta cruz permanezca cerca del altar, aún fuera de las celebraciones litúrgicas, para que recuerde a los fieles la pasión salvífica del Señor.

I.2.3. El ambón.

309. La dignidad de la Palabra de Dios exige que en la iglesia haya un lugar conveniente desde el que se proclame, y al que durante la Liturgia de la Palabra, se dirija espontáneamente la atención de los fieles¹³⁵.

Conviene que por lo general este sitio sea un ambón estable, no un simple atril portátil. El ambón, según la estructura de la iglesia, debe estar colocado de tal manera que los ministros ordenados y los lectores puedan ser vistos y escuchados convenientemente por los fieles.

Desde el ambón se proclaman únicamente las lecturas, el salmo responsorial y el pregón pascual; también puede tenerse la homilía y proponer las intenciones de la Oración universal. La dignidad del ambón exige que a él sólo suba el ministro de la Palabra.

Es conveniente que el nuevo ambón se bendiga antes de destinarlo al uso litúrgico, según el rito descrito en el Ritual Romano¹³⁶.

I.2.4. La Sede para el sacerdote celebrante y otras sillas.

310. La sede del sacerdote celebrante debe significar su ministerio de presidente de la asamblea y de moderador de la oración. Por lo tanto, su lugar más adecuado es vuelto hacia el pueblo, al fondo del presbiterio, a no ser que la estructura del edificio u otra circunstancia lo impidan, por ejemplo, si por la gran distancia se torna difícil la comunicación entre el sacerdote y la asamblea congregada, o si el tabernáculo está situado en la mitad, detrás del altar. Evítese, además, toda apariencia de trono¹³⁷. Conviene que la sede se bendiga según el rito descrito en el Ritual Romano, antes de ser destinada al uso litúrgico¹³⁸.

Asimismo dispónganse en el presbiterio sillas para los sacerdotes concelebrantes y también para los presbíteros revestidos con vestidura coral, que estén presentes en la celebración, aunque no concelebrén.

Póngase la silla del diácono cerca de la sede del celebrante. Para los demás ministros, colóquense las sillas de tal manera que claramente se distingan de las sillas del clero y que les permitan cumplir con facilidad el ministerio que se les ha confiado¹³⁹.

I.3. Disposición de la iglesia (templo).

I.3.1. Lugar de los fieles.

311. Dispónganse los lugares para los fieles con el conveniente cuidado, de tal forma que puedan participar debidamente, siguiendo con su mirada y de corazón, las sagradas celebraciones. Es conveniente que los fieles dispongan habitualmente de bancas o de sillas. Sin embargo, debe reprobarse la costumbre de reservar asientos a algunas personas

135.- Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, núm. 96: A.A.S. 56 (1964) pág. 899.

136.- Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica 1984, Bendición con ocasión de la inauguración de un nuevo ambón, núms. 900-918 (Bendicional en castellano, núms. 1002-1021).

137.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, núm. 92: A.A.S. 56 (1964) pág. 898.

138.- Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica, 1984, Bendición con ocasión de la inauguración de una nueva cátedra o sede presidencial, núms. 880-899 (Bendicional en castellano, núms. 981-1001).

139.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, núm. 92: A.A.S. 56 (1964) pág. 898.

particulares¹⁴⁰. En todo caso, dispónganse de tal manera las bancas o asientos, especialmente en las iglesias recientemente construidas, que los fieles puedan asumir con facilidad las posturas corporales exigidas por las diversas partes de la celebración y puedan acercarse expeditamente a recibir la Comunión.

Procúrese que los fieles no sólo puedan ver al sacerdote, al diácono y a los lectores, sino que también puedan oírlos cómodamente, empleando los instrumentos técnicos de hoy.

I.3.2. Lugar de los cantores y de los instrumentos musicales.

312. Los cantores, teniendo en cuenta la disposición de cada iglesia, colóquense de tal manera que aparezca claramente su naturaleza, es decir, que ellos hacen parte de la comunidad congregada y que desempeñan un oficio peculiar; donde se haga más fácil el desempeño de su oficio y a cada uno de los cantores se les permita cómodamente la plena participación sacramental en la Misa¹⁴¹.

313. Colóquense en un lugar apropiado el órgano y los demás instrumentos musicales legítimamente aprobados, para que puedan ser ayuda, tanto para los cantores, como para el pueblo que canta; y donde puedan ser cómodamente escuchados por todos cuando intervienen solos. Es conveniente que el órgano se bendiga según el rito descrito en el Ritual Romano, antes de destinarlo al uso litúrgico¹⁴².

Durante el tiempo de Adviento empléense con tal moderación el órgano y los demás instrumentos musicales, que sirvan a la índole propia de este tiempo, teniendo en cuenta de evitar cualquier anticipación de la plena alegría del Nacimiento del Señor.

El sonido del órgano y de los demás instrumentos durante el tiempo de Cuaresma se permite sólo para sostener el canto. Se exceptúan el domingo *Laetare* (IV de Cuaresma), las solemnidades y las fiestas.

I.3.3. Lugar de la reserva de la Santísima Eucaristía.

314. Para cualquier estructura de la iglesia y según las legítimas costumbres de los lugares, consérvase el Santísimo Sacramento en el Sagrario, en la parte más noble de la iglesia, insigne, visible, hermosamente adornada y apta para la oración¹⁴³.

Como norma general, el tabernáculo debe ser uno solo, inamovible, elaborado de materia sólida e inviolable, no transparente, y cerrado de tal manera que se evite al máximo el peligro de profanación¹⁴⁴. Conviene, además, que se bendiga según el rito descrito en el Ritual Romano antes de destinarlo al uso litúrgico¹⁴⁵.

315. Por razón del signo conviene más que en el altar en el que se celebra la Misa no haya sagrario en el que se conserve la Santísima Eucaristía¹⁴⁶.

Por esto, es preferible que el tabernáculo, sea colocado de acuerdo con el parecer del Obispo diocesano: a) o en el presbiterio, fuera del altar de la celebración, en la forma y en el lugar más convenientes, sin excluir el antiguo altar que ya no se emplea para la celebración (cfr. n. 303); b) o también en alguna capilla idónea para la adoración y la oración privada de los fieles¹⁴⁷, que esté armónicamente unida con la iglesia y sea visible para los fieles.

317. Tampoco se olviden de ninguna manera las demás cosas que para la reserva de la Santísima Eucaristía se prescriben según las normas del Derecho¹⁴⁸.

140.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 32.

141.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Musicam sacram*, día 5 de marzo de 1967, núm. 23: A.A.S. 59 (1967) pág. 307.

142.- Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica, 1984, Bendición de un órgano, núms. 1052-1067 (Bendicional en castellano, núms. 1166-1179).

143.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, núm. 54: A.A.S. 59 (1967) pág. 568; Instrucción *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, núm. 95: A.A.S. 56 (1964) pág. 898.

144.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, núm. 52: A.A.S. 59 (1967) pág. 568; Instrucción *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, núm. 95: A.A.S. 56 (1964), pág. 898; Sagrada Congregación para los Sacramentos, Instrucción *Nullum unquam tempore*, día 28 de mayo de 1938, núm. 4: A.A.S. 30 (1938) págs. 199-200; Ritual Romano La Sagrada Comunión y el Culto eucarístico fuera de la Misa, edición típica 1973, núms. 10-11. (Edición típica oficial CEC 1975, Culto eucarístico fuera de la Misa, núms. 10-11, págs. 14-15); Código de Derecho Canónico, canon 938, 3.

145.- Cfr. Ritual Romano, Bendicional, edición típica 1984, Bendición con ocasión de la inauguración de un nuevo Sagrario eucarístico, núms. 919-929. (Bendicional en castellano, núms. 1022-1032).

146.- Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, núm. 55: A.A.S. 59 (1967) pág. 569.

147.- Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, núm. 53: A.A.S. 59 (1967) pág. 568. Ritual Romano La Sagrada Comunión y el Culto eucarístico fuera de la Misa, edición típica 1973, núm. 9. (Edición típica oficial

148.- Cfr. especialmente Sagrada Congregación para los Sacramentos, Instrucción *Nullum unquam tempore*, día 28 de mayo de 1938: A.A.S. 30 (1938) págs. 198-207; Código de Derecho Canónico, cánones 934-944.

I.3.4. Las imágenes Sagradas.

318. En la Liturgia terrena la Iglesia participa de aquella celestial, pregustando lo que se celebra en la santa ciudad de Jerusalén, hacia la cual se dirige peregrina, donde Cristo está sentado a la diestra de Dios; y venerando la memoria de los Santos, espera tener compartir con ellos su suerte y gozar de su compañía¹⁴⁹.

Así, pues, según una antiquísima tradición de la Iglesia, expónganse en las iglesias a la veneración de fieles¹⁵⁰, las imágenes del Señor, de la Santísima Virgen y de los Santos. Dispónganse de tal manera que los fieles sean conducidos a los misterios de la fe que en ese lugar se celebran. Y, por lo tanto, evítese que su número aumente indiscriminadamente. De aquí que se haga la disposición de las imágenes con el debido orden, para que la atención de los fieles no se desvíe de la celebración misma¹⁵¹. Por lo tanto, de ordinario, no haya más de una imagen del mismo Santo. En general, por cuanto se refiere a las imágenes en el ornato y en la disposición de la iglesia, mírese atentamente la piedad de toda la comunidad y a la belleza y dignidad de las imágenes.

Título II: De los santuarios¹⁵² (Directorio sobre piedad popular y liturgia)

(Aporta el equipo).

264. «... la aprobación canónica constituye un reconocimiento oficial del lugar sagrado y de su finalidad específica, que es la de acoger las peregrinaciones del pueblo de Dios que acude para adorar al Padre, profesar la fe, reconciliarse con Dios, con la Iglesia y con los hermanos, e implorar la intercesión de la Madre del Señor o de un Santo...»

262. Según la revelación cristiana, el santuario supremo y definitivo es Cristo resucitado (cf Jn 2,18-21; Ap 21,22), en torno al cual se congrega y organiza la comunidad de los discípulos, que a su vez es la nueva casa del Señor (cf 1Pe 2,5; Ef 2,19-22).

Desde un punto de vista teológico, el santuario, que no pocas veces ha surgido de un movimiento de piedad popular, es un signo de la presencia activa, salvífica, del Señor en la historia y un refugio

donde el pueblo de Dios, peregrino por los caminos del mundo hacia la Ciudad futura (cf Heb 13,14), restaura sus fuerzas para continuar la marcha».

263. «El santuario, como las iglesias, tiene un gran valor simbólico: es imagen de la «morada de Dios con los hombres» (Ap 21,3) y remite al «misterio del Templo» que se ha realizado en el cuerpo de Cristo (cf Jn 1,14; 2,21), en la comunidad eclesial (cf 1Pe 2,5) y en cada uno de los fieles (cf 1Co 3,16-17; 6,19; 2Co 6,16)».

265. «El santuario tiene una función cultural de primer orden. Los fieles se acercan, sobre todo, para participar en las celebraciones litúrgicas y en los ejercicios de piedad que tiene lugar allí. Esta reconocida función cultural del santuario, no debe oscurecer en el ánimo de los fieles la enseñanza evangélica de que el lugar no es algo determinante para el auténtico culto al Señor» (cfr. Jn 4,20-24).

275. «La misión ejemplar del santuario se extiende también al ejercicio de la caridad. Todo santuario, en cuanto celebra la presencia misericordiosa del Señor, la ejemplaridad y la intercesión de la Virgen y los Santos, «es por sí mismo un hogar que irradia la luz y el calor de la caridad»... en ellos fructifica la caridad de Cristo y parece que se prolongan la solitud maternal de la Virgen y la cercanía solidaria de los Santos...».

276. Con frecuencia el santuario es ya, en sí mismo, un «bien cultural»: en él se dan cita y se presentan, como resumidas en una síntesis, numerosas manifestaciones de la cultura de las poblaciones vecinas: testimonios históricos y artísticos, formas de expresión lingüística y literaria, expresiones musicales típicas.

Desde este punto de vista, el santuario resulta con frecuencia un punto de referencia válido para definir la identidad cultural de un pueblo. Y en cuanto que en el santuario se da una síntesis armoniosa entre naturaleza y gracia, piedad y arte, se puede proponer como expresión de la *Vía pulchritudinis* para contemplar la belleza de Dios, del misterio de la *Tota pulchra*, de las admirables experiencias de los Santos...»

149.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 8.

150.- Cfr. Pontifical Romano, Rito de Dedicación de una iglesia y de un altar, edición típica 1977, capítulo IV, núm. 10. Ritual Romano, Bendicional, edición típica, Bendición de las imágenes que se exponen a la pública veneración de los fieles, núms. 984-1031. Bendicional en castellano, núms. 1091-1141

151.- Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 125.

152.- Este tema es tratado en el «Título III: De los santuarios» del «instrumentum laboris».

Los fieles, incorporados a la Iglesia por el Bautismo, quedan destinados por el carácter al culto de la religión cristiana, y, regenerados como hijos de Dios, deben confesar delante de los hombres la fe que recibieron de Dios mediante la Iglesia.

Por la Confirmación se vinculan más estrechamente a la Iglesia, se enriquecen con una fuerza especial del Espíritu Santo, y quedan obligados más estrictamente a difundir y defender la fe, como verdaderos testigos de Cristo, por la palabra juntamente con las obras.

Participando del Sacrificio Eucarístico, fuente y cumbre de toda la vida cristiana, ofrecen a Dios la Víctima divina y se ofrecen a sí mismos juntamente con ella. Por la oblación y la sagrada Comunión, todos tienen una parte propia, cada uno de modo distinto. Confortados con el cuerpo de Cristo muestran de un modo concreto la unidad del Pueblo de Dios, significada y realizada por este sacramento.

Quienes se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a El y al mismo tiempo se reconcilian con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones.

Con la Unción de los Enfermos, toda la Iglesia encomienda los enfermos al Señor paciente y glorificado, para que los alivie y los salve, para que, asociándose voluntariamente a la Pasión y Muerte de Cristo, contribuyan al bien del Pueblo de Dios.

Aquellos que están sellados con el Orden sagrado son destinados a apacentar la Iglesia por la palabra y gracia de Dios, en nombre de Cristo.

Los cónyuges cristianos, en virtud del sacramento del Matrimonio, por el que significan y participan del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia, se ayudan mutuamente a santificarse en la vida conyugal y en la procreación y educación de la prole, y poseen su propio don, dentro del Pueblo de Dios, en su estado y forma de vida. De este consorcio procede la familia, en la que nacen nuevos ciudadanos de la sociedad humana, quienes, por la gracia del Espíritu Santo, quedan constituidos en el bautismo hijos de Dios, que perpetuarán a través del tiempo el Pueblo de Dios. En esta especie de Iglesia doméstica los padres son para sus hijos los primeros predicadores de la fe, mediante la palabra y el ejemplo, y deben fomentar la vocación propia de cada uno, en especial la vocación sagrada.